



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 1998

Número 288

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

- 13193 16972 Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.
- 13198 16973 Ley 8/1998, de 4 de diciembre, de crédito extraordinario para necesidades de gasto de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por importe de 71.263.000 pesetas.
- 13199 16974 Ley 9/1998, de 4 de diciembre, de suplemento de crédito para financiar necesidades de gasto extraordinario de las Consejerías de Presidencia, Economía y Hacienda y Cultura y Educación, por importe de 926.333.558 pesetas.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 13201 16970 Orden de 10 de diciembre de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 1999.
- 13201 16971 Orden de 10 de diciembre de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se fijan los periodos de rebajas en la Región de Murcia para el año 1999.

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 13202 16862 Resolución de 1 de diciembre de 1998, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dispone la publicación del acuerdo 1/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el «Sistema de financiación de los Servicios de Sanidad en el periodo 1998-2001».

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 13215 16861 Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de 9 de diciembre de 1998, por la que se determinan los precios máximos de venta para las actuaciones protegidas en vivienda de protección oficial acogidas al R.D. 1.186/98, de 12 de junio.
- 13215 16859 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.
- 13215 16589 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mazarrón.

Consejería de Cultura y Educación

- 13215 16969 Resolución de 27 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Cultura y Educación, por la que se prorroga temporalmente en horario de cierre para determinados tipos de establecimientos públicos.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 13216 16860 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de instalación de laboratorio de investigación de procesos químicos, en el término municipal de Ceutí, con el número de expediente 667/98 de E.I.A., a solicitud de Kylolab, S.L.
- 13216 16870 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de la variante de Sucina, enlace de las carreteras MU-301, Murcia-San Javier y la F-20, Sucina-Balsicas, en el término municipal de Murcia, con el número de expediente 162/98, de E.I.A., a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

Consejería de Sanidad y Política Social

- 13217 16515 Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, y la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de acceso al fichero general de afiliación a efectos de la gestión de determinadas pensiones y prestaciones.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 13219 16586 Convenio Colectivo de Trabajo para Excmo. Ayuntamiento de Mula (Personal Laboral).- Exp. 42/98.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 13229 16584 Notificación en relación a procedimientos de Tasación Pericial Contradictoria.
- 13232 16588 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 13233 16866 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 13234 16521 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 9 de febrero de 1993 relativa al programa de actuación urbanística y plan parcial único de Cañada de las Eras, en Molina de Segura. Expte.: 51/92 de planeamiento.
- 13234 16869 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 13234 16522 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 6 de noviembre de 1998 relativa a la aprobación definitiva de la modificación de las normas subsidiarias de Archena para la reclasificación como suelo apto para urbanizar, uso industrial, de terrenos en «La Capellanía», junto a carretera nacional 301. Expte. 72/98 de Planeamiento.
- 13235 16867 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 13235 16520 Edicto por el que se notifica el acuerdo de apercibimiento previo a la ejecución forzosa del expediente sancionador S.A.C. 33/95, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente por infracción a la legislación de costas.
- 13235 16583 Notificación de requerimiento acreditación de la representación.
- 13235 16587 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.
- 13236 16865 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.
- 13236 16864 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.
- 13236 16519 Edicto por el que se notifica la resolución de ejecución forzosa del expediente sancionador S.A.C. 81/95 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente por infracción a la Legislación de Costas.

Pág.

13237 16524 Edicto por el que se notifica el acuerdo de apercibimiento previo a la ejecución forzosa del expediente sancionador S.A.C. 82/95 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente por infracción a la legislación de costas.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

13237 16967 Anuncio de contratación. Expediente 76/98.
 13237 16873 Corrección de errores del anuncio de contratación, número de expediente 64/98, sobre «Asistencia Técnica Proyecto de Acondicionamiento de la Rambla de Abarán».
 13238 16874 Corrección de errores del anuncio de contratación, número de expediente 63/98, sobre «Asistencia técnica de proyecto de acondicionamiento de la margen izquierda del río Mula a su paso por la ciudad de Alguazas. (Murcia)».
 13238 16871 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

13238 16585 Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador número 5T98PS0036.
 13238 16525 Anuncio de Organización profesional: Asociación de Trabajadores.
 13239 16868 Anuncio de adjudicación de contratos de obras, suministro y de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Economía y Hacienda
 A.E.A.T. Delegación Especial de Madrid**

13240 16528 Anuncio de notificaciones pendientes de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de Madrid.
 13241 16529 Anuncio de notificaciones pendientes de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de Madrid.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social**

13242 16733 Relación de deudores del Seg. Sist. Esp. Conservas y Vegetales.
 13242 16734 Relación de deudores del Reg. Trabajadores Autónomos.
 13244 16738 Relación de deudores del Rég. Régimen General.

III. Administración de Justicia

De lo Penal número Uno de Cartagena

13249 16560 Tramitación juicio delito de lesiones 306/96.

Primera Instancia número Uno de Murcia

13249 16554 Juicio ejecutivo número 942/95.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

13249 16555 Menor cuantía número 195/96. Cédula de notificación.

De lo Social número Dos de Murcia

13250 16561 Autos 418/98.
 13250 16558 Autos número 544 y 545/98.
 13250 16559 Autos número 1.146/97.

Pág.

De lo Social número Cuatro de Murcia

13251 16556 Proceso número 396/98.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

13251 16444 Recurso número 1.946/98.
 13251 16445 Recurso número 1.944/98.
 13252 16446 Recurso número 1.940/98.
 13252 16447 Recurso número 1.941/98.
 13252 16448 Recurso número 1.939/98.
 13252 16449 Recurso número 1.938/98.
 13252 16450 Recurso número 1.937/98.
 13253 16451 Recurso número 1.936/98.
 13253 16452 Recurso número 1.935/98.
 13253 16453 Recurso número 1.934/98.
 13253 16454 Recurso número 1.933/98.
 13254 16455 Recurso número 1.932/98.
 13254 16456 Recurso número 1.897/98.
 13254 16457 Recurso número 1.896/98.
 13254 16458 Recurso número 1.930/98.
 13254 16459 Recurso número 1.903/98.
 13255 16460 Recurso número 1.898/98.
 13255 16461 Recurso número 1.895/98.
 13255 16462 Recurso número 1.894/98.
 13255 16463 Recurso número 1.893/98.

De lo Social número Tres de Alicante

13256 16614 Procedimiento número 151/98.
 13256 16615 Proccimiento número 313/98.

De lo Social número Cuatro de Alicante

13256 16557 Procedimiento número 159/98.

IV. Administración Local

Archena

13257 16591 Padrones de agua, saneamiento y basura, tercer trimestre 1998.
 13257 16600 Aprobada modificación de créditos.

Bullas

13257 16598 Aprobado expediente de modificación de créditos.
 13257 16858 Bases para la provisión en propiedad mediante oposición de dos plazas de Conserje.

Calasparra

13259 16592 Información pública Cuenta General ejercicio 1996.

Cieza

13259 16929 Adjudicación de trabajos de consultoría y asistencia.
 13260 16930 Adjudicación de suministro.
 13261 16931 Adjudicación de servicio.
 13261 16932 Adjudicación de servicio.
 13262 16933 Adjudicación de servicio.

Fuente Álamo de Murcia

13262 16637 Corrección de error.

Jumilla

13262 16927 Proyecto de Urbanización del Polígono A-5.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayts. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

16972 Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREÁMBULO

La Constitución española, en su artículo 9.2., atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En los mismos términos se expresa el artículo noveno, dos. e) del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, determinando que la Comunidad Autónoma velará por facilitar la participación de todos los murcianos en la vida pública, económica, cultural y social de la Región.

El apartado 5 del artículo 27 de la Constitución establece que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

En virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, a la Comunidad Autónoma de Murcia le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución.

Además, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en su título segundo establece y regula la participación en la programación general de la enseñanza, determinando en su artículo 34 que en cada Comunidad Autónoma existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial, cuya composición y funciones serán reguladas por una Ley de su Asamblea que, a efectos de la programación de la enseñanza, garantizará en todo caso la adecuada participación de los sectores afectados.

De los anteriores preceptos legales trae su causa la presente Ley, cuyo objetivo es la instrumentación de unos órganos colegiados a través de los cuales quede adecuadamente encauzada la necesaria participación de la sociedad en la programación general de la enseñanza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aparte de significar el cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales, estatutario y de legislación básica

del Estado, antes citados, la participación social en la programación educativa que la presente Ley instrumenta, pretende garantizar la función básica de la enseñanza como aprendizaje y adecuación a la realidad social; la participación efectiva de la sociedad murciana en la programación de la enseñanza posibilitará la configuración de una auténtica escuela murciana, concebida desde nuestra sociedad y adaptada a nuestras necesidades e idiosincrasia.

Para atender las exigencias de la comunidad educativa, potenciando y haciendo más efectiva la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios en Murcia, la presente Ley configura tres niveles de representatividad, que se corresponden con otros tantos tipos de organismos de participación.

Se crea así, en un primer nivel, el Consejo Escolar de la Región de Murcia, máximo organismo consultivo y de participación en materia de enseñanza no universitaria, dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia, y organismo de representación superior de los sectores de la sociedad afectados, cuyas tareas se refieren a aspectos globales, vinculados directamente a la política general educativa y con repercusión en toda la Región. Su composición, en íntima relación con las tareas encomendadas, reúne a una amplia representación cualitativa y cuantitativamente ponderada de los intereses sociales y profesionales de la Región, en el nivel educativo no universitario.

En un segundo nivel se crean los Consejos Escolares Comarcales para contar también con este órgano de representación en la programación general educativa que se realice en su ámbito.

En un tercer nivel de representatividad, la Ley crea los Consejos Escolares Municipales y la estructura, en su ámbito, en una línea similar a la seguida respecto al Consejo Escolar de la Región, con una representación cualitativamente conforme a las tareas básicas que se les encomienden, en función de los intereses y conocimientos más cercanos y habilita al propio tiempo al Consejo de Gobierno para que dicte los reglamentos de los Consejos Escolares Municipales, estableciendo las bases sobre la organización y funcionamiento de éstos.

En definitiva, la Ley conforma un amplio marco de participación, que va del municipio a la totalidad de la Región, en los que están representados los distintos intereses, concretos y genéricos, existentes respecto a la programación de la enseñanza de niveles no universitarios. Al mismo tiempo, la Ley interrelaciona los citados ámbitos territoriales de representación para dotar de la máxima coherencia al modelo de participación que establece.

Asimismo, la Ley pretende garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, mediante la programación general de la enseñanza no universitaria, democratización general de la gestión de la educación en la Región y dar protagonismo a la comunidad educativa.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Es objeto de la presente Ley regular la participación efectiva de todos los sectores sociales afectados en la programación general de las enseñanzas de niveles no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, a través de los siguientes órganos colegiados que se crean y regulan a tal fin:

- El Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- Los Consejos Escolares Comarcales.
- Los Consejos Escolares Municipales.

Artículo 2

Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizarán, a través de la programación general de la enseñanza, el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza, mediante la planificación de sus actuaciones en la materia, dirigidas a la satisfacción de las necesidades educativas de los ciudadanos.

Artículo 3

La programación general de la enseñanza se orientará fundamentalmente al logro de los siguientes objetivos contemplados en la Constitución y leyes orgánicas que regulan el proceso educativo:

- a) Garantizar la efectividad del derecho a la educación ordenada al pleno desarrollo de la personalidad.
- b) Asegurar la cobertura de las necesidades educativas de los ciudadanos mediante una adecuada oferta de puestos escolares.
- c) Potenciar el sistema escolar como un medio de compensación de las desigualdades sociales e individuales.
- d) Mejorar la calidad de la enseñanza en los niveles obligatorios y no obligatorios, y especialmente en la educación de personas adultas, la formación profesional, la educación especial, las enseñanzas de régimen especial y la educación compensatoria.
- e) Coordinar e incorporar las ofertas educativas que desde la sociedad se dirijan a la comunidad educativa.
- f) Impulsar la integración plena de los centros escolares en su entorno geográfico, socioeconómico y cultural.
- g) Fomentar la conciencia de la identidad regional, mediante la difusión y el conocimiento de los valores históricos, geográficos, culturales y lingüísticos de nuestra Región.

Para el cumplimiento de estos objetivos se impulsará la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar a través de las organizaciones que los representen.

Artículo 4

La programación general de la enseñanza de niveles no universitarios comprenderá, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Definición de las necesidades prioritarias en materia educativa, en especial en lo que se refiere a puestos escolares: creación, modificación y supresión.
- b) Determinación de los recursos necesarios de acuerdo con la planificación económica.
- c) Programación de los puestos escolares de nueva creación, concretando las zonas y municipios donde estos puestos deben crearse, teniendo en cuenta la oferta existente de centros escolares públicos y centros privados financiados con fondos públicos.

d) Programación de las actuaciones para la conservación, mejora y modernización de las instalaciones y equipamiento escolar.

e) Programación de actuaciones referidas al logro de la igualdad de oportunidades en la enseñanza.

f) Determinación de las necesidades en materia de recursos humanos y de las actuaciones referidas a la formación y perfeccionamiento de los mismos.

g) Realización gradual de un modelo de educación democrática, científica, crítica, polivalente, liberadora y no discriminatoria por razón de sexo, raza o creencia, a la que tengan acceso igualitariamente todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

h) Aplicación de medidas sociales y políticas orientadas hacia un sistema educativo que promueva la formación integral y permanente de las personas como la mejor garantía de una sociedad avanzada.

i) Potenciación del reciclaje y la educación de adultos como elementos indispensables para una formación permanente de las personas, que permita su adaptación a los cambios que se produzcan en la sociedad y favorezcan la igualdad.

j) Promoción de la formación profesional reglada para garantizar su conexión con las necesidades profesionales en los diferentes territorios de la Región.

Artículo 5

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los sectores sociales representados en los Consejos Escolares que esta Ley crea y regula, programará anualmente la asignación de recursos materiales y humanos dedicados a la satisfacción de las necesidades educativas, teniendo en cuenta la de centros públicos y la oferta de puestos gratuitos hecha por los centros privados concertados.

TÍTULO I

DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Capítulo I

Del Consejo Escolar de la Región de Murcia

Artículo 6

El Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

Artículo 7

El Consejo Escolar de la Región de Murcia estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario.

Artículo 8

El Presidente será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y Educación, oído el Consejo Escolar Regional.

Artículo 9

1. El Vicepresidente será nombrado por la Consejería de Cultura y Educación de entre los miembros del Consejo, a propuesta del Pleno.

2. El Vicepresidente suplirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá las facultades que le delegue el Presidente.

Artículo 10

1. El Secretario será designado por la Consejería de Cultura y Educación. Asistirá, con voz y sin voto, a las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente y extenderá las correspondientes actas.

2. La Secretaría del Consejo es el único órgano administrativo de carácter permanente de dicho organismo, y se integrará dentro de la Dirección General de Educación, la cual deberá dotarla de suficientes medios personales y materiales para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

3. El nombramiento de Secretario recaerá en un funcionario del Grupo A.

Artículo 11

Los Consejeros serán los representantes de los distintos sectores de la sociedad implicados en la programación general de la educación. Los representantes serán los que se especifican en el artículo siguiente.

Artículo 12

1. En el Consejo Escolar de la Región de Murcia estarán representados:

a) Los profesores, que serán propuestos por sus organizaciones o asociaciones sindicales en función de su representatividad, en la Región de Murcia, y respetando en todo caso la proporcionalidad entre los sectores públicos y privados de la enseñanza.

b) Los padres de alumnos, propuestos por las Federaciones y Organizaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, en proporción a su representatividad.

c) Los alumnos de enseñanza no universitaria propuestos por las organizaciones estudiantiles legalmente constituidas, en proporción a su representatividad.

d) El personal administrativo y de servicios de la Administración educativa y de centros docentes, propuestos por sus organizaciones sindicales, en proporción a su representatividad.

e) Los titulares de centros educativos concertados propuestos por las organizaciones empresariales de centros de enseñanza, más representativas, en proporción a su representatividad.

f) Las centrales y organizaciones sindicales, de acuerdo con su representatividad en la Región de Murcia.

g) Los Municipios, cuyos representantes serán propuestos por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

h) La Administración educativa autonómica, cuyos representantes serán designados por la Consejería de Cultura y Educación.

i) Todas las Universidades de la Región de Murcia, tanto públicas como privadas.

j) Personas de reconocido prestigio en el campo de la educación, de la renovación pedagógica o la investigación educativa, designados por la Consejería de Cultura y Educación.

k) El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia.

l) Representantes del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

2. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Cultura y Educación, aprobará las normas sobre estructura, funcionamiento y número de miembros del Consejo Escolar de la Región de Murcia. En todo caso, la propuesta tendrá en cuenta las siguientes limitaciones:

a) La representación a que se refieren los apartados a), b), c) y d) nunca será, en conjunto, inferior a un tercio del total de los miembros del Consejo.

b) El número de vocales no será superior a 40 ni inferior a 25.

Artículo 13

Los miembros del Consejo Escolar de la Región de Murcia serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y Educación. Las entidades e instituciones propondrán sus representantes, de acuerdo con el artículo anterior, siguiendo el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

Artículo 14

1. El Consejo Escolar de la Región de Murcia será consultado preceptivamente en los siguientes asuntos:

a) Las bases y los criterios básicos para la programación general de la enseñanza en la Región de Murcia, a que se refiere el artículo 3.º de esta Ley.

b) Los anteproyectos de ley que, en materia de enseñanza, elabore la Consejería de Cultura y Educación.

c) Los proyectos de reglamentos generales que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno, en desarrollo de la legislación general de la enseñanza o que emanen de cualquier Consejería y que tengan una repercusión en la programación general de la enseñanza.

d) Los criterios básicos para la programación anual de recursos materiales y humanos a que se refiere el artículo 5.º de esta Ley.

e) Adaptación de los programas y orientaciones didácticas en orden a incrementar el fomento de la conciencia de identidad murciana.

f) Disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza, su adecuación a la realidad social murciana y a compensar las desigualdades y deficiencias sociales e individuales, así como los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa.

- g) Orientaciones y programas educativos.
 - h) Criterios generales para la financiación de los centros públicos y de la concertación de centros privados.
 - i) Bases generales de política de becas y ayudas al estudio.
 - j) Los objetivos básicos relacionados con la Educación Permanente de Adultos.
2. La Consejería de Cultura y Educación podrá someter a consulta cualquier otro asunto no comprendido en el punto 1 del presente artículo.
3. El Consejo Escolar de la Región emitirá los informes que le requiera la Consejería de Cultura y Educación en el plazo de tres meses, excepto en casos extraordinarios.

Artículo 15

El Consejo Escolar de la Región de Murcia podrá, a iniciativa propia, elevar informe a la Consejería de Cultura y Educación en relación con los asuntos a que se refiere el artículo anterior, y también sobre los siguientes:

- a) Cumplimiento de las normas legales en los centros públicos y privados.
- b) Orientaciones pedagógicas y didácticas de carácter general.
- c) Investigación e innovación educativa.
- d) Formación y perfeccionamiento del profesorado y personal no docente con atención directa a los alumnos.
- e) Régimen interno y disciplina en centros escolares.
- f) Evaluación del rendimiento escolar y fracaso escolar.
- g) Cualquier otra cuestión relativa a la calidad de la enseñanza.

Artículo 16

El Consejo Escolar de la Región de Murcia deberá elaborar una memoria anual de sus actividades, teniendo en cuenta los informes de los Consejos Escolares Municipales. Dicha memoria deberá ser enviada a la Consejería de Cultura y Educación en el primer semestre del año siguiente y deberá hacerse pública. Asimismo, elaborará un informe bianual sobre la situación de la enseñanza en la Región de Murcia.

Artículo 17

1. El mandato de los miembros del Consejo será de 4 años, con excepción del grupo c) del artículo 12.1., que será de 2 años.
2. Los miembros del Consejo serán renovados por mitades cada dos años en cada uno de los grupos de consejeros a que se refiere el artículo 12.1., de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.
3. Los consejeros que lo sean en virtud de la representación que ostenten, perderán la condición de tales en el momento de cesar como representantes de sus colectivos.
4. En caso de que se produzca alguna vacante en el Consejo, ésta será cubierta de acuerdo con el procedimiento de nombramiento de consejeros establecido en esta Ley. El nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato.
5. Los Consejeros que ostenten representación de asociaciones o sindicatos, tendrán que ser ratificados o

sustituidos si hay elecciones en los organismos que representen, en un plazo máximo de dos meses.

Artículo 18

1. El Consejo Escolar de la Región de Murcia funcionará en Pleno y en Comisiones.
2. Las normas de funcionamiento del Pleno y de las Comisiones se establecerán reglamentariamente.

Artículo 19

El Consejo Escolar de la Región de Murcia se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por las normas establecidas en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

Artículo 20

El Consejo Escolar de la Región de Murcia se reunirá en pleno, como mínimo, dos veces al año, siempre que lo solicite una tercera parte de sus miembros y cuando lo estime conveniente el Presidente.

Capítulo II

De los Consejos Escolares Comarcales

Artículo 21

Los Consejos Escolares Comarcales son instrumentos de participación y de coordinación entre comunidades locales, en lo relativo a su problemática educativa.

Artículo 22

En cada una de las Áreas Educativas que la Administración Educativa Regional establezca habrá un Consejo Escolar Comarcal en el que se garantizará la participación, en su configuración y desarrollo, de los Ayuntamientos pertenecientes a las mismas.

Artículo 23

Los Consejos Escolares Comarcales serán regulados por Decreto del Gobierno Regional estableciendo su denominación, ámbito territorial, composición y funcionamiento.

Capítulo III

De los Consejos Escolares Municipales

Artículo 24

1. Los Consejos Escolares Municipales son los órganos de consulta y participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios en el ámbito municipal.

2. Los municipios que dispongan al menos de dos colegios de Educación Infantil y Enseñanza Primaria deberán constituir el Consejo Escolar Municipal.

3. Los municipios que no tengan colegios de los niveles citados en el punto anterior también podrán constituir, potestativamente, un Consejo Escolar Municipal a iniciativa del respectivo Ayuntamiento.

4. En los municipios de más de 10.000 habitantes, cuando el 25% o más de su población no viva en la capital del municipio, obligatoriamente en el Consejo Escolar Municipal habrá una Comisión de pedanías o diputaciones, en la que la mayoría de sus miembros procederán de estos núcleos de población.

Artículo 25

Los Consejos Escolares Municipales se compondrán de los miembros siguientes:

a) Presidente, que lo será el Alcalde o concejal en quien delegue.

b) Vocales, en representación de los siguientes grupos o sectores:

- Padres de alumnos de los niveles de enseñanza que se impartan en el municipio.

- Profesores de los centros docentes del municipio.

- Alumnos.

- Personal administrativo y de servicios. Elegidos todos ellos entre los que formen parte de los Consejos Escolares de Centros docentes del municipio.

- Concejales Delegados del Ayuntamiento del Área de Educación.

- Directores de centros públicos.

- Titulares o directores de centros privados concertados.

- La Administración educativa estará representada por el Inspector de Educación que más centros docentes del municipio tenga asignados.

c) La secretaría será desempeñada por un funcionario municipal, que tendrá sólo voz, o por un vocal de representación del profesorado, con voz y voto.

Artículo 26

1. En los municipios que sólo tengan un centro docente, sostenido con fondos públicos, los miembros del Consejo Escolar del Centro, presididos por el Alcalde, más los vocales que reglamentariamente se establezcan, constituirán el Consejo Escolar Municipal.

2. El Consejo Escolar Municipal será presidido por el Alcalde o concejal en quien delegue. En ningún caso será el mismo que represente al Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Centro.

Artículo 27

1. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y Educación, y previa consulta con la Federación de Municipios de la Región de Murcia, reglamentariamente determinará la estructura, funcionamiento y número de componentes de los Consejos Escolares Municipales, atendiendo a la población escolar, dispersión o concentración de la misma, circunstancias geográficas, etc.

2. La representación de los padres, profesores, alumnos y personal administrativo y de servicios no podrá ser, conjuntamente, inferior a la mitad del total de los componentes del Consejo Escolar Municipal, excepto en los Consejos considerados en el artículo 26 de esta Ley, que se atenderán a la normativa al caso.

Artículo 28

Los Consejos Escolares Municipales serán consultados preceptivamente por la Administración educativa en las siguientes materias:

a) Disposiciones municipales que afecten a los temas educativos.

b) Fijación, distribución y gestión de los recursos que en materia educativa corresponde invertir a los Ayuntamientos y aquellos otros fondos que discrecionalmente se incluyan en los presupuestos municipales para acciones educativas.

c) Convenios y acuerdos de la Administración Municipal en materia educativa.

Artículo 29

1. Los Consejos Escolares Municipales podrán, a iniciativa propia, elevar informe a la Administración competente sobre los temas relacionados en el artículo anterior y, además, sobre las siguientes materias:

a) Distribución de alumnos a efectos de escolarización, teniendo en cuenta la normativa vigente al caso.

b) Constitución de patronatos o institutos municipales relativos a educación.

c) Cuestiones relativas a la promoción y extensión educativa.

d) Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de los núcleos de población del municipio.

2. Los Consejos Escolares Municipales podrán recabar información de la Administración educativa y de las autoridades locales sobre cualquier materia relacionada con la educación en el ámbito municipal y, especialmente, sobre el rendimiento escolar.

3. Los Alcaldes o Concejales Delegados en el área de educación podrán someter a consulta cualesquiera otras cuestiones no comprendidas en el artículo 28 de esta Ley.

Artículo 30

El Consejo Escolar Municipal, al final de cada curso escolar, elaborará un informe-memoria sobre la situación del sistema educativo en el municipio y sus actuaciones, que elevará al Ayuntamiento, Consejo Escolar de la Región de Murcia y Administración educativa autonómica. Asimismo, lo hará público.

Capítulo IV

Disposiciones comunes

Artículo 31

Los Consejos Escolares podrán solicitar información a la Administración educativa y a la Administración municipal del ámbito territorial correspondiente sobre cualquier materia que afecte a su campo de actuación.

Artículo 32

Los Consejos Escolares ejercerán su función asesora ante la Administración correspondiente y podrán elevar informes y propuestas a ésta y al Consejo Escolar de la Región de Murcia, cuando sean municipales o comarcales, sobre cuestiones relacionadas con su competencia y especialmente, sobre aspectos cualitativos del sistema educativo.

Artículo 33

Las Administraciones públicas en todos sus niveles prestarán a los Consejos Escolares la ayuda precisa, fundamentalmente en materia de instalaciones, medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones, en los términos previstos en la presente Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

El Consejo Escolar Regional y los Consejos Escolares Municipales contemplados en la presente Ley se constituirán en un plazo no superior a un año desde la publicación de la misma.

Segunda

El Gobierno Regional regulará, por Decreto, los Consejos Escolares Comarcales en el plazo máximo de tres meses, desde el establecimiento de las Áreas Educativas.

Tercera

La convocatoria de la sesión constitutiva del Consejo Escolar Regional será efectuada por el titular de la Consejería de Cultura y Educación.

Cuarta

Los Consejos Escolares deberán elaborar su reglamento de organización y funcionamiento en un plazo máximo de seis meses a partir de su constitución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Consejos Escolares Municipales, que por iniciativa de los propios Ayuntamientos han sido creados, podrán seguir funcionando en su actual forma y composición, hasta tanto no sean regulados según los criterios de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Cultura y Educación, en las materias de sus respectivas competencias, de acuerdo con el artículo 21.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley.

Segunda

En un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Ley, el Consejo de Gobierno dictará las disposiciones necesarias para que pueda tener lugar la constitución de los diversos Consejos Escolares.

Tercera

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 30 de noviembre de 1998.—El Presidente,
Ramón Luis Valcárcel Siso.

Presidencia

16973 Ley 8/1998, de 4 de diciembre, de crédito extraordinario para necesidades de gasto de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por importe de 71.263.000 pesetas.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 8/1998, de 4 de diciembre, de crédito extraordinario para necesidades de gasto de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por importe de 71.263.000 pesetas.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Se ha recibido de la Dirección General de Turismo, Memoria justificativa de la solicitud de un crédito extraordinario con destino a la financiación de la puesta en funcionamiento del consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca y su comarca, en virtud del acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 30 de julio de 1998, por el que esta Comunidad Autónoma participaba en dicho Consorcio junto con el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Cámara de Comercio e Industria de Lorca y la Confederación Comarcal de organizaciones Empresariales de Lorca.

En el convenio firmado al efecto se determina que los gastos necesarios para el funcionamiento del Consorcio serán aportados por la Comunidad Autónoma de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, determinando, la Dirección General de Turismo, a través de la memoria presentada al efecto, que nuestra aportación a dicho Consorcio, para el presente ejercicio de 1998 debe ser de 16.263.000 pesetas.

Siendo, por tanto, imprescindible realizar durante el presupuesto vigente este gasto extraordinario y no existiendo crédito consignado para hacer frente al mismo, se solicita la concesión de un crédito extraordinario por el referido importe.

La Dirección General de Economía y Planificación solicita la concesión de un crédito extraordinario para financiar la creación y mantenimiento del Consorcio para la promoción y el

desarrollo de la comarca del Noroeste, constituido como consecuencia de la aplicación del Plan de Desarrollo Integral del Noroeste 1998-2003 que fue elaborado y firmado como cumplimiento del mandato realizado por el Pleno de la Asamblea Regional al Consejo de Gobierno.

Las aportaciones destinadas a la financiación de los gastos necesarios para el funcionamiento del Consorcio serán efectuadas por la Comunidad Autónoma y los ayuntamientos consorciados, proponiéndose, por la Dirección General de Economía y Planificación, que la aportación para el presupuesto de 1998 debe ser de 15.000.000 de pesetas.

Asimismo, la Dirección General de Turismo solicita un crédito extraordinario por importe de 40 millones de pesetas, a cuyo fin acompaña memoria económica justificativa correspondiente a la aportación de esta Comunidad Autónoma al «Jubileo año santo de Caravaca de la Cruz», actuación que se encuentra incorporada en la anualidad de 1998 del Plan de Desarrollo Integral del Noroeste 1998-2003.

La financiación de la presente Ley de Crédito Extraordinario se efectuará con cargo a los mayores ingresos efectuados en el concepto de ingresos 111.03 «Impuesto sobre el Patrimonio», por importe de 71.263.000 pesetas.

En base a lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 1

Se autoriza un crédito extraordinario por importe de 71.263.000 pesetas, a consignar en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Aplicación presupuestaria 16.05.751A.486.

Concepto: Al Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca y su comarca.

Importe: 7.296.000 pesetas.

- Aplicación presupuestaria 16.05.751A.788.

Concepto: Al Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca y su comarca.

Importe: 8.967.000 pesetas.

- Aplicación presupuestaria 13.05.612A.480.

Concepto: Al Consorcio para la promoción y desarrollo de la comarca del Noroeste.

Importe: 15.000.000 de pesetas.

- Aplicación presupuestaria 16.05.751A.765

Concepto: Al Ayuntamiento de Caravaca.

Importe: 40.000.000 de pesetas.

Artículo 2

El origen de los recursos que ha de financiar esta Ley de crédito extraordinario son los mayores ingresos producidos en el concepto de ingresos 111.03 «Impuesto sobre el Patrimonio», por importe de 71.263.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 4 de diciembre de 1998.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Presidencia

16974 Ley 9/1998, de 4 de diciembre, de suplemento de crédito para financiar necesidades de gasto extraordinario de las Consejerías de Presidencia, Economía y Hacienda y Cultura y Educación, por importe de 926.333.558 pesetas.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 9/1998, de 4 de diciembre, de «Suplemento de crédito para financiar necesidades de gasto extraordinario de las Consejerías de Presidencia, Economía y Hacienda y Cultura y Educación, por importe de 926.333.558 pesetas».

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Administración Local, manifiesta que para dar cumplimiento a la disposición adicional octava de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en la que se establece el compromiso de facilitar la financiación adecuada hasta totalizar 403 millones de pesetas para el municipio de Murcia y 170 millones para el de Lorca y teniendo en cuenta que, mediante generación de crédito, aprobada por Consejo de Gobierno, se dotaron las partidas presupuestarias correspondientes con 70 millones de pesetas para el Ayuntamiento de Murcia y 30 millones para el Ayuntamiento de Lorca, se solicita un suplemento de crédito por importe de 473 millones de pesetas con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada disposición adicional octava de la Ley de Presupuestos para 1998.

Por la Dirección General de Tributos se presenta memoria justificativa sobre la necesidad de suplemento de crédito para atender necesidades de financiación como consecuencia de la actividad desarrollada por dicha Dirección General. Este suplemento de crédito se solicita para atender los pagos por indemnizaciones y compensaciones a los Registradores de la Propiedad, superior al presupuestado como consecuencia del cambio, del sistema de gestión de los ingresos de la Comunidad, y de la base de cálculo para la

determinación de estas indemnizaciones, por importe de 51 millones de pesetas.

Igualmente, con la implantación de la Oficina de Atención al Contribuyente y ante la demanda generalizada de los usuarios se han visto obligados a ampliar la dotación de medios personales inicialmente dedicados a esta función lo que representa un gasto mayor al inicialmente previsto sin posibilidad de atender con recursos de la propia Dirección General de Tributos, por importe de 6 millones de pesetas.

Por otro lado, la partida presupuestaria correspondiente a gastos de edición y distribución que recoge los gastos derivados de la impresión y edición de los impresos de autoliquidaciones por tributos cedidos e impuestos propios, ante las modificaciones establecidas en dichos impresos por la Orden de 19 de febrero de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se establece la codificación de las unidades gestoras de ingresos, se regula el número único identificativo de cada ingreso y se aprueban determinados modelos a utilizar en la gestión de tributos a cargo de la Dirección General de Tributos, ha originado que la consignación inicialmente prevista se tenga que suplementar en la cantidad de 13 millones de pesetas.

La Dirección General de Informática en memoria justificativa elaborada, manifiesta que ante el incremento de nuevas líneas de comunicaciones a lo largo de 1998, que han permitido poner en marcha en el ámbito de la Comunidad Autónoma servicios añadidos de infocomunicaciones, tales como Líneas Red Iberpac, Servicio Idercom, Servicio Movistar y Líneas RDSI, solicita un suplemento de crédito por importe de 6 millones de pesetas que permita atender los gastos derivados de la implantación de los nuevos servicios.

La Dirección General de Patrimonio presenta memoria justificativa sobre la necesidad de suplementar la partida presupuestaria correspondiente a construcciones como consecuencia de la liquidación de la obra de reforma y ampliación del Palacio Regional, Fase III, y de la ejecución del Proyecto Reformado de la obra de construcción de Edificio Administrativo en Avda. de la Fama (Murcia), por un importe total de 241.333.558 pesetas.

La Dirección General de Universidades manifiesta en la memoria presentada al efecto, que ante la puesta en funcionamiento de cinco nuevas titulaciones de segundo ciclo a realizar por la Universidad de Murcia, el incremento en el gasto universitario supone el solicitar un suplemento de crédito para transferir a la Universidad de Murcia, por importe de 136 millones de pesetas, lo que permitirá destinar mayores efectivos a la investigación aumentando la contratación de profesorado y de personal de la administración y servicios.

Artículo 1

Se autoriza un suplemento de crédito por importe de 926.333.558 pesetas a consignar en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Partida presupuestaria 11.04.443B.468.
Concepto: Al Ayuntamiento de Murcia.
Importe pesetas: 333.000.000.

- Partida presupuestaria 11.04.443B.469.
Concepto: Al Ayuntamiento de Lorca.
Importe pesetas: 140.000.000.

- Partida presupuestaria 13.07.611B.222.00.
Concepto: Comunicaciones.- Telefónicas.
Importe pesetas: 6.000.000.

- Partida presupuestaria 13.02.613A.226.05.
Concepto: Remuneraciones a Agentes Mediadores Independientes.
Importe pesetas: 51.000.000.

- Partida presupuestaria 13.02.613A.227.09.
Concepto: Trabajos realizados por otras empresas.- Otros.
Importe pesetas: 6.000.000.

- Partida presupuestaria 13.02.613A.240.
Concepto: Gastos de edición y distribución.
Importe pesetas: 13.000.000.

- Partida presupuestaria 13.04.612E.621.
Concepto: Construcciones.
Importe pesetas: 241.333.558.

- Partida presupuestaria 15.04.421B.445.
Concepto: A la Universidad de Murcia.
Importe pesetas: 136.000.000.

Artículo 2

El origen de los recursos que han de financiar este suplemento de crédito será, por una parte, con cargo a los siguientes conceptos de ingresos, por un total de 613.193.558 pesetas:

- Concepto 13.06.111.01.
Denominación: Impuesto sobre el Patrimonio.
Importe pesetas: 207.626.078.

- Concepto 13.06.399.9.
Denominación: Otros Ingresos Diversos.
Importe pesetas: 283.710.480.

- Concepto 13.06.408.2.
Denominación: Liquidación IRPF 1996.
Importe pesetas: 121.857.000.

De otra, por importe de 313.140.000 pesetas de menores gastos de retenciones de crédito procedentes de partidas del Presupuesto de Gastos vigente de la Comunidad Autónoma, según anexo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 4 de diciembre de 1998.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

A N E X O

- Partida presupuestaria 17.04.531A.778.
Referencia Documento: 40614.19/98.
Importe pesetas: 72.000.000.
- Partida presupuestaria 16.03.622A.649.
Referencia Documento: 40182.1/98.
Importe pesetas: 13.300.000.
- Partida presupuestaria 16.03.622A.780.
Referencia Documento: 40185.4/98.
Importe pesetas: 7.900.000.
- Partida presupuestaria 16.03.724B.603.
Referencia Documento: 40191.10/98.
Importe pesetas: 100.000.
- Partida presupuestaria 16.03.724B.649.
Referencia Documento: 40192.11/98.
Importe pesetas: 3.800.000.
- Partida presupuestaria 16.03.724B.781.
Referencia Documento: 40193.12/98.
Importe pesetas: 7.500.000.
- Partida presupuestaria 16.04.315A.623.
Referencia Documento: 40196.15/98.
Importe pesetas: 3.640.000.
- Partida presupuestaria 16.04.315A.645.
Referencia Documento: 40197.16/98.
Importe pesetas: 2.500.000.
- Partida presupuestaria 16.04.322A.767.
Referencia Documento: 40205.1/98.
Importe pesetas: 45.000.000.
- Partida presupuestaria 16.04.322A.782.
Referencia Documento: 40206.2/98.
Importe pesetas: 25.000.000.
- Partida presupuestaria 16.05.751A.764.
Referencia Documento: 40208.4/98.
Importe pesetas: 16.400.000.
- Partida presupuestaria 14.02.431C.740.
Referencia Documento: 44112.21/98.
Importe pesetas: 50.000.000.
- Partida presupuestaria 14.02.431A.789.
Referencia Documento: 44111.20/98.
Importe pesetas: 54.382.301.
- Partida presupuestaria 14.02.431A.789.
Referencia Documento: 46574.22/98.
Importe pesetas: 11.617.699.

TOTAL: 313.140.000 pesetas

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

16970 Orden de 10 de diciembre de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 1999.

Por Decreto número 5/1997, de 17 de enero, se establece la regulación de horarios comerciales en la Región de Murcia, cuyo artículo segundo dispone que los establecimientos comerciales instalados en el territorio de la Región de Murcia, podrán permanecer abiertos al público durante ocho días domingos y festivos al año, conforme a lo establecido en modo general en el artículo 3, regla 2.ª de la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista.

Asimismo, el artículo tercero del citado Decreto dispone que la determinación de los ocho días al año, domingos y festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público se efectuará mediante Orden de la Consejería competente en materia de Comercio.

En su virtud, y oído el parecer de los Ayuntamientos de la Región, así como de las organizaciones representativas de interés económicos y sociales en el sector del comercio de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía,

DISPONGO

Artículo único.

El calendario de apertura de los establecimientos comerciales en domingos y festivos en la Región de Murcia al que se refiere el artículo tercero apartado 1 del Decreto 5/1997, de 17 de enero, sobre horarios comerciales en la Región de Murcia, será el siguiente para el año 1999:

3 de enero, 1 de abril, 2 de mayo, 12 de octubre, 31 de octubre, 5 de diciembre, 12 de diciembre y 19 de diciembre.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de diciembre de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

16971 Orden de 10 de diciembre de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se fijan los periodos de rebajas en la Región de Murcia para el año 1999.

El artículo 10, uno 34, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia, establecimiento de bolsas de valores y establecimiento y regulación de otros Centros de Contratación de mercancías,

conforme a la legislación mercantil. La Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, establece en su artículo 25 que las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar como tales en dos temporadas anuales, una iniciada al principio de año, y la otra, en torno al periodo estival de vacaciones. Añadiendo dicho artículo que la duración de cada periodo de rebajas, será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses, de acuerdo con la decisión de cada comerciante, dentro de las fechas concretas que fijarán las Comunidades Autónomas competentes.

Visto el Decreto Regional número 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, y el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, el Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.

DISPONGO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, se fijan los siguientes periodos dentro de los cuales se pueden realizar rebajas en la Región de Murcia en 1999.

–Temporada de invierno: del 7 de enero al 7 de marzo, ambos inclusive.

–Temporada de verano: del 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de ésta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de diciembre de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

16862 Resolución de 1 de diciembre de 1998, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dispone la publicación del acuerdo 1/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el «Sistema de financiación de los Servicios de Sanidad en el periodo 1998-2001».

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del «Acuerdo 1/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Sistema de Financiación de los Servicios de Sanidad en el periodo 1998-2001».

Murcia, 1 de diciembre de 1998.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

ACUERDO 1/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD EN EL PERIODO 1998-2001

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, válidamente constituido con asistencia de todos sus miembros de derecho excepto los representantes de las Comunidades Autónomas de Madrid y La Rioja, celebró su trigesimoséptima reunión el día 27 de noviembre de 1997, previa convocatoria del Excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, Presidente del Consejo, con arreglo al Orden del día que, entre otros asuntos, incluía un punto segundo referente a “Financiación del Sistema Nacional de la Salud para el periodo 1998-2001”, que incorporaba seis propuestas de acuerdo distintas que configuraban el mencionado Sistema.

Debatidas las propuestas elaboradas por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales y haciendo constar previamente que los representantes de las Comunidades Autónomas de Cantabria y las Islas Baleares se han ausentado en el transcurso de la Sesión, se sometieron sucesivamente a votación obteniéndose los resultados que se detallan a continuación:

En relación con la propuesta “Financiación de los Servicios de Sanidad en el periodo 1998-2001” fue aprobada, en primera votación, por una mayoría de treinta y dos votos a favor y dos votos en contra -Castilla-La Mancha y Extremadura-, sobre treinta y cuatro votos de derecho.

En relación con la propuesta “Modelo general de Convenio para las actuaciones de control del gasto en las prestaciones por Incapacidad Temporal”, que figura como Anexo en el Acuerdo Segundo, fue aprobada, en primera votación, por una mayoría de treinta votos a favor, dos votos en contra -Castilla-La Mancha y Extremadura- y dos abstenciones -País Vasco y Navarra-.

Ello supone para cada uno de los Acuerdos una mayoría superior a los dos tercios de los votos de los miembros que integran el Consejo, según lo previsto en el artículo 10.3. a) del Reglamento de Régimen Interior.

Al acuerdo de aprobación ha formulado por escrito voto particular el Excelentísimo señor Consejero de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la facultad que confiere el artículo 10.3 de dicho Reglamento, figurando ambos, Acuerdo y voto particular, como Anexo III del Acta de la citada reunión aprobada por el Pleno celebrado el 27 de marzo de 1998.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, se publica, para general conocimiento:

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD EN EL PERIODO 1998-2001

ACUERDO PRIMERO

SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD PARA EL CUATRIENIO 1998-2001

I. DESARROLLO HISTÓRICO DEL SISTEMA

El sistema de financiación de los servicios de sanidad se inició con motivo del proceso de asunción por las

Comunidades Autónomas de las competencias de gestión de dichos servicios, que comienza en 1981 con su traspaso a la Generalidad de Cataluña. El tiempo transcurrido desde entonces puede dividirse en dos fases:

1. Un periodo inicial de doce años, que abarca hasta 1993.
2. El cuatrienio 1994-1997.

En el periodo inicial, el sistema de financiación presenta tres características o notas distintivas:

a) El desarrollo paulatino del proceso de traspaso de servicios a las siete Comunidades Autónomas cuyos respectivos Estatutos les atribuían la competencia para asumir la gestión de los servicios. Este proceso concluye en 1994 con la aprobación del acuerdo de traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) La heterogeneidad del criterio en la asignación territorial de los recursos, inducida por el imperativo de tomar como punto de partida el gasto real en cada territorio en el momento del traspaso (coste histórico), con la finalidad de encontrar una solución de continuidad y evitar bruscas alteraciones en la dotación de medios.

c) La aparición, en ocasiones, de tensiones presupuestarias, originadas por diferencias coyunturales entre la dinámica de los gastos y los recursos, con la consiguiente necesidad de acometer medidas específicas y extraordinarias con el objetivo de restablecer el equilibrio presupuestario del sistema.

En 1994, el Consejo de Política Fiscal y Financiera informó favorablemente el acuerdo sobre el Sistema de Financiación de la Sanidad, con vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año 1997. Este acuerdo se instrumentó posteriormente mediante acuerdos bilaterales entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

En el contexto de esta revisión del sistema se abordaron las cuestiones apuntadas, adoptándose medidas sobre ellas en un doble sentido:

a) En orden a la homogeneización en la asignación de los recursos, mediante el establecimiento de sendas de aproximación al criterio general, de población protegida, recogido en la Ley General de Sanidad, y

b) Para la eliminación de las tensiones presupuestarias, adoptando como criterio de suficiencia dinámica del sistema la evolución de los recursos con arreglo al PIB nominal.

II. SITUACIÓN ACTUAL

El Acuerdo de 1994, que se fundamentó en las líneas de actuación anteriormente señaladas, supuso un avance importante en la financiación sanitaria aunque no alcanzó plenamente los objetivos deseados.

El transcurso del tiempo ha puesto de manifiesto otras cuestiones, de tal forma que en este momento es necesario acometer:

a) La necesidad de adecuar los gastos del sistema en consumos específicos a niveles medios respecto a nuestro entorno geográfico y a tasas de evolución acordes con su naturaleza.

b) El ajuste de los gastos sociales asociados a la prestación de los servicios sanitarios a sus necesidades reales, mediante la mejora de éstos en dotaciones y la planificación de actuaciones de control.

c) La necesidad, en determinados casos, de racionalizar la adscripción de los recursos del sistema a algunos programas de gasto, para conseguir que puedan cumplirse con eficacia todas las prestaciones propias del mismo.

En consecuencia, todas las cuestiones anteriores se encuentran pendientes de solución.

Desde esta perspectiva, parece claro que el sistema de financiación de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social debe ser objeto de reforma, el nuevo modelo debe acometer las cuestiones señaladas, con la finalidad de alcanzar un funcionamiento satisfactorio de los servicios y mejorar su nivel de calidad.

Como medida previa, en 1997 se adoptaron medidas de ahorro, por un importe estimado de 70.000 millones de pesetas, que se han traducido en una mayor capacidad de cobertura financiera del sistema.

Posteriormente, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en su reunión del mes de septiembre pasado, acordó la creación del Grupo de Trabajo, y le encargó la elaboración de la propuesta sobre la financiación de la Sanidad para el período 1998-2001, que ahora se eleva a su consideración.

III. ÁMBITO DE LA REFORMA

La propuesta de reforma del sistema de financiación de los servicios sanitarios tiene que abordar y desarrollar las siguientes cuestiones:

a) La suficiencia de partida, es decir, el volumen de recursos que deben dotarse para la financiación de los servicios sanitarios del INSALUD, a nivel estatal, en el ejercicio de 1998.

b) La distribución de los recursos, tanto entre las Administraciones gestoras como su asignación a fondos finalistas para la cobertura financiera de programas específicos de gasto cuya inclusión en la masa general no sea aconsejable.

c) Las reglas o criterios a aplicar para determinar la evolución temporal de los recursos del sistema a lo largo del cuatrienio, que en cualquier caso, deberá eliminar tensiones presupuestarias y asegurar la adecuación entre la financiación resultante de su aplicación y el crecimiento de las necesidades de gasto en función de los diversos factores que las determinan.

d) El establecimiento de objetivos de ahorro en el gasto asociado a la prestación de los servicios sanitarios, con la finalidad de alcanzar los niveles adecuados de las prestaciones sociales y posibilitar, de este modo, un incremento en la dotación de recursos del sistema sanitario.

e) La adopción de medidas encaminadas a conseguir niveles óptimos de utilización de los servicios sanitarios, a fin de eliminar o disminuir los gastos o consumos que no resulten necesarios para los fines de la salud que constituyen su objeto.

IV. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL SISTEMA

Los principios básicos del nuevo sistema de financiación de la sanidad son los siguientes:

1.º Suficiencia estática. La aplicación de este principio conlleva el señalamiento de un volumen inicial de recursos, en el primer año del periodo, que responda a las necesidades reales de gasto del sistema.

2.º Homogeneidad distributiva. El criterio de distribución de los recursos debe tener validez universal.

3.º Suficiencia dinámica. La regla de evolución de los recursos del sistema tiene por finalidad garantizar la cobertura del crecimiento del gasto sanitario en cada uno de los ejercicios del cuatrienio.

4.º Satisfacción de la demanda de servicios, tanto respecto a su prestación en régimen normal, como a la que sea necesaria por razones de demanda de naturaleza particular o específica.

5.º Eficiencia en la aplicación de recursos. Este principio exige el establecimiento y ejecución de planes de control del gasto encaminados a eliminar el fraude en la percepción de las prestaciones sociales, destinando recursos provenientes de esos planes al incremento de la dotación de los servicios sanitarios.

6.º Equidad en la distribución de los costes del sistema, con el objetivo de garantizar una adecuada correspondencia entre determinados gastos del sistema y el cumplimiento de los fines de atención a la salud que le son propios.

En esta línea se plantean las medidas de racionalización del gasto que, en su caso, puedan resultar más efectivas.

7.ª Equilibrio financiero, que garantiza a cada administración gestora que la incidencia en la financiación de la variable de distribución no pueda sobrepasar determinados límites, con la finalidad de asegurar su capacidad de financiación sin oscilaciones significativas.

Esta garantía se define del modo siguiente: la pérdida de financiación como consecuencia de la variación de la población protegida, no podrá suponer, para cada administración gestora, más del 0,25 por ciento de sus recursos asignados en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1998.

V. SUFICIENCIA DE RECURSOS

La suficiencia de partida del sistema se concreta en la determinación de la masa de recursos que se asignan en el primer año del periodo, que es el ejercicio de 1998. Dicha determinación se efectúa mediante el procedimiento de computar, en el sentido que proceda, las siguientes partidas.

a) Como cifra de referencia inicial se parte del gasto presupuestado para el sistema en el año 1998, según el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado en tramitación en las Cortes Generales.

Esta partida asciende a 3.719.396,5 millones de pesetas, incluye, con relación a lo que resultaría de una prórroga del modelo vigente, recursos adicionales por importe de 25.000 millones de pesetas para mejoras del sistema.

b) Un importe adicional, para incrementar la garantía de cobertura de la cifra inicial anteriormente expresada, de 10.000 millones de pesetas.

c) Los recursos que se derivan de la aplicación de las medidas que se contengan en los convenios que se suscriban con las Administraciones gestoras para la consecución de las finalidades previstas en el epígrafe VIII de este documento, que se regulan en el Acuerdo segundo.

El importe de estos recursos asciende a 40.000 millones de pesetas.

d) La dotación necesaria para asegurar una financiación mínima en cada administración gestora por la incidencia de la variable población (número 7.º del epígrafe IV).

El importe de esta dotación asciende a 20.444,4 millones de pesetas.

e) La financiación de los gastos extraordinarios, originados por docencia y asistencia hospitalaria a los residentes en otros territorios, que alcanzan, para el conjunto del sistema, un importe de 47.918,4 millones de pesetas.

Adicionalmente, la capacidad de cobertura financiera del sistema aumentará como consecuencia de las medidas de racionalización del gasto que se adopten, que se estiman en 65.000 millones de pesetas.

En el caso de que fuese necesario, por motivos excepcionales, tramitar un Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario, (o suplemento de crédito) al Presupuesto de gastos del INSALUD, éste deberá comprender el importe global adecuado, incluidas las partidas correspondientes a todas las Administraciones gestoras.

Además, toda medida normativa del Gobierno, que pueda determinar un incremento significativo del gasto en el sistema sanitario, deberá ir acompañada de una memoria económica, que se someterá a deliberación e informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera, que, en su caso, podrá recomendar la adopción de las medidas que considere oportunas.

VI. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Los criterios de distribución de los recursos tienen como objetivo garantizar la suficiencia financiera para cada agente gestor del servicio o, en su caso, en cada programa de gasto.

De acuerdo con ello, la distribución de los recursos globales se efectúa con arreglo a dos criterios diferentes:

1) Atendiendo a los sujetos destinatarios o administraciones gestoras, por aplicación de variables de distribución.

2) Según finalidades o programas de gasto, mediante la división de los recursos del sistema entre los fondos que se establecen.

VI.1. Variables

La distribución entre administraciones gestoras de las partidas que constituyen los recursos financieros se efectúa mediante la aplicación de las variables que se señalan a continuación:

a) El fondo destinado a la cobertura de las prestaciones generales se distribuye en atención al criterio de población protegida, determinada a partir de los últimos datos sobre población de derecho aprobados por el INE (1996) y los colectivos no protegidos, según informes emitidos al efecto por las respectivas Mutualidades (MUFACE, ISFAS y MUGEJU).

El valor para cada administración gestora de la variable población de derecho en el año 1996, los colectivos no protegidos y la población protegida resultante de ambas magnitudes, se reflejan en el cuadro 1.1. del anexo de datos estadísticos.

En los cuadros 1.2. y 1.3. figuran también los valores de la variable población en 1991 y su evolución entre 1996 y 1991.

b) El fondo finalista o de objetivos específicos atiende a la cobertura de la modulación financiera, definida en el número 7.º del epígrafe IV.

Este fondo se aplicará también, con base en los criterios o índices que, según los estudios realizados, reflejan el saldo financiero, de cada administración gestora, a los gastos por

docencia y asistencia hospitalaria a no residentes. En el supuesto de saldo deudor se le asigna valor cero.

c) Los ahorros resultantes de las medidas que se adopten se producirán según su incidencia real. No obstante, en principio, se asignan según población protegida.

VI.2.Fondos

La distribución de los recursos atendiendo a su finalidad constituye uno de los cambios que introduce el sistema para el periodo 1998-2001. En el año inicial 1998, se dotarán dos fondos:

1.º El fondo general, destinado a la cobertura de las prestaciones generales.

2.º El fondo de atenciones específicas, que garantiza una financiación mínima y deberá dar cobertura a las necesidades financieras originadas por docencia y asistencia hospitalaria a no residentes.

Los recursos del sistema se asignarán aplicando las siguientes reglas:

1.ª El fondo general se determinará computando los importes resultantes de los apartados a), b) y c), recogidos en el epígrafe V. - Suficiencia de recursos -.

La inclusión en este fondo general de los recursos cuya dotación obedece a la aplicación de las medidas de control del fraude en prestaciones sociales, se efectúa sin perjuicio de la sujeción de su disposición a la formalización de los respectivos convenios y a las reglas que se establezcan en los planes respectivos.

La cuantía del fondo general en 1998, conforme a lo anterior, asciende a un importe total de 3.769.396,5 millones de pesetas.

La distribución de este fondo en el ejercicio de 1998 entre las administraciones gestoras (INSALUD gestión directa y Comunidades Autónomas), se refleja en el cuadro número 1 del anexo de financiación.

Los recursos del Fondo general se destinarán por las administraciones gestoras a la cobertura de los gastos del sistema ocasionados por la asistencia sanitaria de la población, atendiendo a criterios de equidad y accesibilidad, y en el marco de las prestaciones reconocidas por el sistema.

2.ª El fondo de atenciones específicas se determina computando los importes resultantes de los apartados d) y e), recogidos en el epígrafe V. - Suficiencia de recursos -.

El importe del mismo asciende a 68.362,8 millones de pesetas. Su distribución entre las administraciones gestoras (INSALUD gestión directa y Comunidades Autónomas), se refleja en los cuadros número 3.1 y 3.2 del anexo de financiación.

La finalidad de los recursos del Fondo específico es cubrir las siguientes necesidades:

-La garantía de una financiación mínima a las administraciones gestoras cuya población haya experimentado una minoración significativa.

-Los gastos de docencia que se producen por la existencia de centros acreditados como unidades docentes para la formación sanitaria especializada.

-Los gastos producidos por asistencia sanitaria hospitalaria a pacientes de otros territorios.

3.ª El resultado de las medidas de ahorro, estimadas según población protegida, figura en el cuadro número 2 del anexo de datos estadísticos.

VII. SUFICIENCIA DINÁMICA

La aplicación del principio de suficiencia dinámica tiene por objeto adecuar el crecimiento interanual de los recursos al de las necesidades de gasto del sistema. A tales efectos, se debe tener en cuenta tanto la evolución de la economía y su capacidad real para asignar recursos a la cobertura de los servicios públicos como los distintos factores que influyen en la evolución del gasto sanitario.

De acuerdo con esta circunstancia se considera que los recursos del sistema sanitario (fondo general y fondo de atenciones específicas) evolucionarán durante el periodo 1998 a 2001 según el índice de incremento del PIB nominal.

VIII. PROGRAMA DE AHORRO EN INCAPACIDAD TEMPORAL

La adopción de programas y medidas dirigidas al control del gasto relativo a la incapacidad temporal (IT) así como la mejora de la asistencia sanitaria para hacer frente a estas contingencias, permite prever una tasa de ahorro suficiente en el conjunto del Estado para incrementar los recursos del fondo general de financiación sanitaria en un importe global de 40.000 millones de pesetas.

Las reglas generales de aplicación de estas actuaciones, que se formalizarán mediante la suscripción de convenios bilaterales, establecerán los objetivos a alcanzar y las actuaciones de control e inspección de los procesos de incapacidad temporal que deberán llevarse a cabo por las administraciones gestoras.

Las bases generales de los programas se recogen en el acuerdo segundo.

IX. MEDIDAS DE AHORRO EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

El crecimiento del gasto de farmacia presenta una trayectoria alcista respecto de los demás gastos corrientes del sistema, y revela la necesidad de adoptar medidas que racionalicen el consumo de los medicamentos, adecuándolo a las necesidades reales de la salud de la población y eliminando o desincentivando los consumos innecesarios.

Respecto a ello, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera que:

1.º) Las medidas en este sentido deberían dirigirse, preferentemente, al desarrollo de una política activa de genéricos y a restringir la financiación pública para los medicamentos de escaso valor terapéutico. Estas medidas deberán producir un ahorro en el gasto farmacéutico de 65.000 millones de pesetas.

2.º) Las medidas que se adopten por el Gobierno deben ser previamente deliberadas e informadas por el CIS.

Asimismo, en el primer semestre de cada año el Gobierno efectuará una valoración referida al año anterior del impacto producido por las medidas de ahorro para garantizar el cumplimiento de los objetivos que se persiguen. El Gobierno planteará, en su caso, al Consejo de Política Fiscal y Financiera, las medidas oportunas en orden a la adecuada cobertura de las necesidades de gasto del sistema.

X. REGLAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución presupuestaria del sistema comprende, para cada ejercicio del cuatrienio, las entregas a cuenta que se efectúen en su transcurso y la liquidación definitiva que se realice en el siguiente.

X.1. Entregas a cuenta

El importe de los créditos a consignar en cada ejercicio, en concepto de entregas a cuenta de la liquidación definitiva del mismo, para el fondo general y el fondo específico, se determinará aplicando a la dotación respectiva del año 1998 el índice de incremento del PIB nominal, al coste de los factores, entre 1998 y el ejercicio correspondiente, determinado conforme a la previsión sobre el mismo que se recoja en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado del repetido ejercicio.

Las entregas a cuenta de los créditos correspondientes al fondo general se harán efectivas por dozavas partes mensuales, y formalizado el respectivo convenio comprenderán la parte correspondiente a la dotación para aplicación de medidas de control del fraude en prestaciones sociales.

Las entregas a cuenta de los créditos correspondientes al fondo específico se harán efectivas por dozavas partes mensuales.

X.2. Liquidaciones definitivas

Las liquidaciones definitivas de la financiación de cada ejercicio del cuatrienio, del fondo general y del fondo específico, se practicarán en el tercer trimestre del ejercicio siguiente, según las reglas que a continuación se recogen:

1.^a De la financiación de cada Administración gestora correspondiente al fondo general en el año 1998 se deducirá la parte correspondiente a la dotación para aplicación de medidas de control del fraude en IT.

A la diferencia resultante, que refleja la financiación de cada Administración gestora por el fondo general no sujeta a liquidación separada, se le aplicará el índice de incremento del PIB nominal, al coste de los factores, entre el año 1998 y el año que es objeto de la liquidación.

2.^a La financiación de cada Administración gestora por el fondo específico se liquidará aplicando a la dotación asignada por el mismo en el año 1998 el índice de incremento del PIB nominal, al coste de los factores, entre dicho año 1998 y el año que es objeto de la liquidación.

3.^a La financiación de cada Administración gestora correspondiente al fondo general, en cuanto a la parte correspondiente a la dotación para aplicación de medidas de control del fraude en IT, se liquidará aplicando a la dotación previa consignada en 1998 el índice de incremento del PIB nominal, al coste de los factores, entre dicho año 1998 y el año que es objeto de la liquidación. La cifra resultante de esta operación se liquidará, a su vez, aplicando las reglas aprobadas al efecto en el respectivo convenio, cuyo modelo se recoge como anexo en el Acuerdo segundo.

4.^a De las cifras resultantes de las liquidaciones reseñadas en las reglas 1.^a, 2.^a y 3.^a anteriores se restarán los importes respectivos de las entregas efectuadas a cuenta de las mismas, y los saldos resultantes se regularizarán en la primera entrega a cuenta que se haga efectiva tras su práctica

XI. PERIODO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Modelo de financiación de los servicios de sanidad concluirá el 31 de diciembre del año 2001.

XII. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

La Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra quedan excepcionadas de la aplicación del presente sistema, habida cuenta de que la financiación de la sanidad de estas Comunidades viene definida por la Ley General de Sanidad, los específicos regímenes de Concierto y Convenio Económico y los correspondientes Reales Decretos de transferencia.

ANEXO DE DATOS ESTADÍSTICOS

Cuadro número 1
1.1

DETERMINACIÓN DE LA POBLACIÓN PROTEGIDA EN 1996

ADMINISTRACIÓN GESTORA	Población de derecho	Colectivos no protegidos	Población protegida	
			Absoluta	Relativa
Cataluña	6.090.040	185.576	5.904.464	15,7496
Galicia	2.742.622	151.153	2.591.469	6,9125
Andalucía	7.234.873	460.198	6.774.675	18,0708
Valencia	4.009.329	175.823	3.833.506	10,2255
Canarias	1.606.534	81.742	1.524.792	4,0672
País Vasco	2.098.055	56.548	2.041.507	5,4455
Navarra	520.574	16.629	503.945	1,3442
Total INSALUD				
Gestión transferida	24.302.027	1.127.669	23.174.358	61,8155
INSALUD Gestión directa	15.367.367	1.052.142	14.315.225	38,1845
TOTAL INSALUD	39.669.394	2.179.811	37.489.583	100,0000

Cuadro número 1

1.2

DETERMINACIÓN DE LA POBLACIÓN PROTEGIDA EN 1991

ADMINISTRACIÓN GESTORA	Población de derecho	Colectivos no protegidos	Población protegida	
			Absoluta	Relativa aplicada en 1998
Cataluña	6.059.494	206.297	5.853.197	15,990
Galicia	2.731.669	159.785	2.571.884	7,030
Andalucía	6.940.522	451.909	6.488.613	17,720
Valencia	3.857.234	183.488	3.673.746	10,030
Canarias	1.493.784	81.011	1.412.773	3,892
País Vasco	2.104.041	75.514	2.028.527	5,540
Navarra	519.277	17.156	502.121	1,370
Total INSALUD Gestión transferida	23.706.021	1.175.160	22.530.861	61,572
INSALUD Gestión directa	15.166.247	1.085.613	14.080.634	38,428
TOTAL INSALUD	38.872.268	2.260.773	36.611.495	100,000

Cuadro número 1

1.3

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN PROTEGIDA
ENTRE 1991 Y 1996

ADMINISTRACIÓN GESTORA	Población protegida -Habitantes-		Población protegida -Valor relativo-		Diferencia (1996-1991)
	1991	1996	1991	1996	
Cataluña	5.853.197	5.904.464	15,9900	15,7496	-0,2404
Galicia	2.571.884	2.591.469	7,0300	6,9125	-0,1175
Andalucía	6.488.613	6.774.675	17,7200	18,0708	0,3508
Valencia	3.673.746	3.833.506	10,0300	10,2255	0,1955
Canarias	1.412.773	1.524.792	3,8920	4,0672	0,1752
País Vasco	2.028.527	2.041.507	5,5400	5,4455	-0,0945
Navarra	502.121	503.945	1,3700	1,3442	-0,0258
Total INSALUD					
Gestión transferida	22.530.861	23.174.358	61,5720	61,8155	0,2435
INSALUD Gestión					
directa	14.080.634	14.315.225	38,4280	38,1845	-0,2435
TOTAL INSALUD	36.611.495	37.489.583	100,0000	100,0000	0,0000

ADMINISTRACIÓN
GESTORATOTAL
FONDO
GENERAL
*

Cataluña	593.665,3
Galicia	260.559,7
Andalucía	681.160,9
Valencia	385.440,5
Canarias	153.310,5
País Vasco	205.263,7
Navarra	50.669,2
Total INSALUD Gestión transferida	2.330.069,8
INSALUD Gestión directa	1.439.326,7
TOTAL INSALUD	3.769.396,5

* Incluye 40.000 MP, asociados al control del gasto en IT.

Cuadro número 2

FINANCIACIÓN DE LA SANIDAD HIPÓTESIS DE
DISMINUCIÓN DEL GASTO
SEGÚN POBLACIÓN PROTEGIDA

Millones de pesetas 1998

ADMINISTRACIÓN GESTORA	Importe
Cataluña	10.237,2
Galicia	4.493,1
Andalucía	11.746,0
Valencia	6.646,6
Canarias	2.643,7
País Vasco	3.539,6
Navarra	873,7
Total INSALUD Gestión transferida	40.180,0
INSALUD Gestión directa	24.820,0
TOTAL INSALUD	65.000,0

ANEXO DE FINANCIACIÓN
Cuadro número 1

FINANCIACIÓN DE LA SANIDAD

ESQUEMA DEL NUEVO SISTEMA
VOLUMEN TOTAL Y DISTRIBUCIÓN
DEL FONDO GENERAL

Millones de pesetas 1998

Cuadro número 2

FINANCIACIÓN DE LA SANIDAD
ESQUEMA DEL NUEVO SISTEMA
DISTRIBUCIÓN DE LOS
RECURSOS ASOCIADOS AL
CONTROL DEL GASTO EN IT

Millones de pesetas 1998

ADMINISTRACIÓN GESTORA	Importe
Cataluña	6.299,8
Galicia	2.765,0
Andalucía	7.228,3
Valencia	4.090,2
Canarias	1.626,9
País Vasco	2.178,2
Navarra	537,7
Total INSALUD Gestión transferida	24.726,2
INSALUD Gestión directa	15.273,8
TOTAL INSALUD	40.000,0

Cuadro número 3

3.1

**FINANCIACIÓN DE LA SANIDAD
ESQUEMA DEL NUEVO SISTEMA
VOLUMEN TOTAL Y DISTRIBUCIÓN
DEL FONDO FINALISTA
- MODULACIÓN FINANCIERA -**

Millones de pesetas 1998

ADMINISTRACIÓN GESTORA	Importe
Cataluña	7.454,6
Galicia	3.716,9
Andalucía	0,0
Valencia	0,0
Canarias	0,0
País Vasco	2.998,0
Navarra	830,5
Total INSALUD Gestión transferida	15.000,0
INSALUD Gestión directa	5.444,4
TOTAL INSALUD	20.444,4

Cuadro número 3

3.2

**FINANCIACIÓN DE LA SANIDAD
ESQUEMA DEL NUEVO SISTEMA
VOLUMEN TOTAL Y DISTRIBUCIÓN
DEL FONDO FINALISTA
- ASISTENCIA HOSPITALARIA -**

Millones de pesetas 1998

ADMINISTRACIÓN GESTORA	Importe *
Cataluña	23.373,2
Galicia	1.566,0

Andalucía	12.334,2
Valencia	3.314,1
Canarias	1.099,7
País Vasco	538,5
Navarra	138,1
Total INSALUD Gestión transferida	42.363,8
INSALUD Gestión directa	5.554,6
TOTAL INSALUD	47.918,4

* Asistencia por docencia y desplazados

Cuadro número 4

FINANCIACION DE LA SANIDAD

**ESQUEMA DEL NUEVO SISTEMA VOLUMEN Y
DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS TOTALES**

Millones de pesetas 1998

ADMINISTRACIÓN GESTORA	Financiación por el fondo general	Financiación por el fondo específico		
		Modulación financiera	Asistencia hospitalaria	
Cataluña	593.665,3	7.454,6	23.373,2	624.493,2
Galicia	260.559,7	3.716,9	1.566,0	265.842,6
Andalucía	681.160,9	0,0	12.334,2	693.495,1
Valencia	385.440,5	0,0	3.314,1	388.754,6
Canarias	153.310,5	0,0	1.099,7	154.410,2
País Vasco	205.263,7	2.998,0	538,5	208.800,1
Navarra	50.669,2	830,5	138,1	51.637,8
Total INSALUD				
Gestión transferida	2.330.069,8	15.000,0	42.363,8	2.387.433,5
INSALUD Gestión directa	1.439.326,7	5.444,4	5.554,6	1.450.325,7
TOTAL INSALUD	3.769.396,5	20.444,4	47.918,4	3.837.759,3

Cuadro número 5

FINANCIACIÓN DE LA SANIDAD

**ESQUEMA DEL NUEVO SISTEMA
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL**

ADMINISTRACIÓN GESTORA	Financiación Hipótesis por el Presupuesto del INSALUD	de disminución del gasto farmacéutico
Cataluña	624.493,2	10.237,2
Galicia	265.842,6	4.493,1
Andalucía	693.495,1	11.746,0
Valencia	388.754,6	6.646,6
Canarias	154.410,2	2.643,7
País Vasco	208.800,1	3.539,6
Navarra	51.637,8	873,7
Total INSALUD		
Gestión transferida	2.387.433,5	40.180,0
INSALUD Gestión directa	1.450.325,7	24.820,0
TOTAL INSALUD	3.837.759,3	65.000,0

ACUERDO SEGUNDO

REGLAS PARA LAS ACTUACIONES DE CONTROL DEL GASTO EN LAS PRESTACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL (IT)

I. SITUACIÓN DE PARTIDA

Las prestaciones económicas causadas por la incapacidad temporal (en adelante IT) han experimentado un crecimiento acelerado, llegando en el último ejercicio liquidado a rebasar con amplitud la cifra de 500.000 millones de pesetas.

Los datos disponibles, así como la evolución y la distribución de las cifras relativas a estas prestaciones, permiten afirmar que existe un importante nivel de gasto que puede considerarse indebido, es decir, que no tendría que producirse si las prestaciones se limitaran a la cobertura de las necesidades correctamente definidas, es decir, las derivadas de situaciones reales de incapacidad con una duración adecuada.

A esta primera consideración, de índole puramente económica, hay que unir dos, de carácter competencial.

La primera de ellas es que el gasto asociado a la IT cuya reducción es posible se produce en una esfera administrativa diferente de la del órgano cuya actuación lo desencadena. El gasto se produce en la órbita del INSS, y el órgano que origina su aparición es el INSALUD.

La segunda se refiere a la pluralidad de Administraciones Públicas con competencia sobre los servicios del INSALUD: las Comunidades Autónomas con competencias asumidas (País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Valencia, Canarias y Navarra) y el propio INSALUD (gestión directa).

II. OBJETIVO

A partir de estas premisas, se considera necesario acometer programas de actuación de las Administraciones gestoras de los servicios sanitarios, para alcanzar una reducción del gasto en IT.

Estos programas se deberán reflejar en Convenios bilaterales cuyas condiciones generales serán las siguientes:

II.1. Bases generales de los Convenios

Los Convenios para el control de las situaciones de IT, se ajustarán a las siguientes bases:

-Importe del fondo: 40.000 millones de pesetas en 1998, actualizables en los demás años del cuatrienio. Se destinará anualmente un 10% a actividades y programas sanitarios de seguimiento y control de la IT, y un 90% en función de los resultados en el ahorro efectivo en la prestación por IT para el INSS.

-Asignación de los créditos: Al INSALUD y a las Comunidades Autónomas en función de los coeficientes de población protegida establecidos en el nuevo Acuerdo de financiación. Se liquidarán anualmente los créditos en proporción a los objetivos de actividad y ahorro alcanzados.

-Objetivos de actividad: La puesta en práctica de un programa de medidas de evaluación, seguimiento y control sanitario de la IT, coordinado a nivel estatal por el Consejo Interterritorial, que incluirá una especial colaboración de los Servicios de Salud con el INSS.

Adicionalmente, los respectivos Servicios de Salud podrán mejorar, en el ámbito de sus competencias, las prestaciones sanitarias asociadas a situaciones de IT.

-Objetivos de ahorro: El ajuste de los costes anuales de la IT por Comunidades Autónomas se fija en proporción a su situación relativa respecto a la media nacional.

Se tendrá como parámetro a ajustar el coste afiliado/mes corregido para evitar los efectos de las diferentes bases de cotización por Comunidades Autónomas.

II.2. Aspectos esenciales de los Convenios

Los Convenios recogerán necesariamente las siguientes cuestiones:

- Administraciones Públicas intervinientes, facultades y obligaciones respectivas.
- Definición de las actividades y objetivos económicos.
- Servicios implicados.
- Valoración y participación en resultados.

Las Administraciones Públicas que deben adoptar al programa de actuación y tienen la competencia para aplicar las medidas contenidas en el mismo son las que tienen a su cargo la prestación de los servicios sanitarios de la Seguridad Social: El INSALUD, respecto al territorio de su gestión directa.

Las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias en materia de sanidad de la Seguridad Social.

Dado el objetivo de los convenios y los servicios que se implican en la aplicación de los mismos, deberán ser Administraciones Públicas intervinientes, además de las Administraciones gestoras de los servicios sanitarios, los Ministerios de Sanidad y Consumo, Trabajo y Seguridad Social y Economía y Hacienda.

La finalidad de los Convenios es promover tanto la actividad de seguimiento y control sanitario de las prestaciones por IT, como conseguir los objetivos económicos de ahorro en la prestación que anteriormente se han señalado.

Habida cuenta de que las condiciones de cada territorio se diferencian por determinadas peculiaridades, con influencia en la situación de IT, los objetivos anteriores deben ponderarse atendiendo al nivel real del gasto por IT en el respectivo territorio, de acuerdo a los ajustes relativos que se establezcan, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Los servicios que deben realizar las actuaciones son los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas gestoras y los del INSALUD-gestión directa, en sus respectivos territorios.

III. SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS.

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud cuantificará los objetivos económicos que deba alcanzar cada Administración Gestora, y su evolución en el cuatrienio 1998-2001, de acuerdo con los objetivos generales de ajuste de la prestación por Incapacidad Temporal, que se recogen en el epígrafe II.1.- Bases Generales de los Convenios- de este documento.

Para efectuar el seguimiento de la aplicación de los Convenios, tanto en lo referente a la ejecución de tareas, como de consecución de objetivos económicos como se recogen en los citados Convenios, se constituirá una Comisión de Seguimiento, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

IV. MODELO GENERAL DE CONVENIO

Como Anexo se recoge a continuación el modelo general de Convenio.

ANEXO DE MODELO DE CONVENIO

CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE PARA EL CONTROL SANITARIO DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL, Y SE FIJAN LOS OBJETIVOS ANUALES DE AJUSTE EN EL COSTE GLOBAL DE ESTA PRESTACIÓN PARA EL CUATRIENIO 1998/2001

Uno de los componentes del Acuerdo de Financiación Sanitaria para el cuatrienio 1998/2001, suscrito en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 27 de noviembre de 1997, es la constitución de un fondo para la mejora de gestión y lucha contra el fraude en la incapacidad temporal, que asciende en 1998 a 40.000 millones de pesetas (en adelante fondo).

La liquidación definitiva de dicho fondo a los distintos Servicios de Salud, se efectuará en función de la realización de determinadas actividades de control y la consecución de unos objetivos de ajuste en el coste global de esta prestación para el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Al objeto de fijar los compromisos respectivos del Estado y de la Comunidad Autónoma de, por lo que se refiere a la asignación de créditos y a los objetivos de este fondo, se suscribe el presente Convenio, con arreglo a lo siguiente:

1. Ámbito

El presente Convenio tiene como finalidad establecer las actividades de seguimiento, evaluación y control que en

materia de incapacidad temporal corresponde realizar por el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de, en desarrollo de los compromisos contraídos en el Acuerdo de Financiación Sanitaria 1998/2001, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 27 de noviembre de 1997, así como fijar los objetivos de ajuste del coste de esta prestación en 1998 y años sucesivos, objetivos a cuya consecución se deberán orientar las iniciativas del Servicio de Salud.

2. Recursos financieros

La participación inicial de la Comunidad Autónoma de, en el fondo asciende, en cada ejercicio del cuatrienio, al ... % del importe total del mismo.

Los créditos resultantes de la participación se asignarán del siguiente modo:

a) El 10% por la realización de las actividades y programas de seguimiento y control de IT que se comprometen a realizar los Servicios sanitarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3.

b) El 90% restante en función de la reducción efectiva de los costes de la prestación por IT para el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que se obtenga según los parámetros que se establecen en la cláusula 4 de este Convenio.

3. Actividades de control sanitario de la IT

Al objeto de alcanzar los objetivos de lucha contra el fraude y racionalización de los costes de la prestación por incapacidad temporal, se establece un programa de medidas de evaluación, seguimiento y control, que corresponde ejecutar al Servicio de Salud, que figura detallado en el apéndice de actividades. Los resultados de dicho programa servirán de base para la liquidación definitiva del 10 % ligado a actividad.

La citada liquidación definitiva se practicará anualmente, con carácter acumulativo, de modo que cada una comprenderá todos los ejercicios del cuatrienio transcurridos hasta su práctica, tanto en relación a los objetivos a alcanzar como a los recursos económicos y financieros y a los demás términos que se computen en la citada liquidación.

4. Reducción de costes de la prestación por IT

La liquidación del 90% del crédito ligado a la consecución del objetivo económico se efectuará conforme a los resultados en los objetivos de ahorro en el coste de esta prestación para el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que se recogen en el cuadro de datos adjunto.

En iguales términos que se han reseñado respecto del 10 %, la citada liquidación definitiva se practicará anualmente, pero tendrá carácter acumulativo.

Los objetivos de ahorro se fijan en función de la situación actual de coste de dicha prestación, medidos según los datos obrantes en el INSS a finales del mes de octubre de 1997.

Se fija como parámetro de referencia, a cuya reducción han de contribuir el Servicio sanitario, el coste por afiliado/mes, que asimismo figura en el cuadro adjunto.

Este esfuerzo de ajuste se establece en proporción a la situación relativa de cada territorio respecto al importe medio por afiliado/mes, en 1997, del conjunto estatal que, a su vez, se proyecta a lo largo de los cuatro años del Acuerdo, a fin de recoger en el cuadro adjunto los objetivos de ahorro y de esfuerzo adicionales de 1998 hasta el año 2001.

5. Coordinación, verificación y control

La competencia para la interpretación y aplicación del Convenio la ejercerá una Comisión de Seguimiento en el seno de la Comisión de Gestión del Sistema Nacional de Salud, nombrada al efecto por el Consejo Interterritorial.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento las siguientes:

- Efectuar una valoración de los resultados, con periodicidad trimestral, informando a las partes que suscriben el convenio.

- Ejercer las funciones de control del cumplimiento de este Convenio y, en su caso, las de arbitraje que resulten procedentes.

- Conocer los distintos programas de actividad para el control de la prestación, proponiendo, en su caso, las orientaciones precisas y que la experiencia aconseje para mejorar la gestión y el control de la prestación.

- Examinar la validez y fiabilidad de los sistemas de información establecidos, contrastando y verificando, si resultara procedente, los datos obtenidos de las distintas fuentes.

- Vigilar la eficacia del intercambio de información sobre perceptores de la prestación entre el INSS y el Servicio de Salud.

- Conocer los indicadores básicos de actividad de control y de situación de la prestación correspondientes al Servicio de Salud y al INSS.

- Conocer y evaluar el informe de seguimiento trimestral de los distintos programas especiales de actividades para el control de la prestación.

- Examinar los resultados del seguimiento de la aplicación de la normativa vigente en materia de IT, singularmente en lo referido a las previsiones en la Orden Ministerial de 19 de junio de 1997, valorando las incidencias que se produzcan y recogiendo las observaciones y sugerencias que se formulen para el mejor cumplimiento de la norma.

- Como función primordial, la Comisión de Seguimiento determinará el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos a la Comunidad Autónoma y, conforme a los parámetros seleccionados, informará de los créditos definitivos procedentes en cada caso. Las liquidaciones anuales que se efectúen habrán de ser certificadas por la Comisión de Seguimiento.

En todo caso, el órgano de seguimiento podrá impulsar los instrumentos de verificación necesarios para la validación de la información en los casos que planteen alguna duda o discrepancia.

El presente Convenio, viene a sustituir al Concierto Marco entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, suscrito el 15 de octubre de 1996 y ratificado por el Pleno del Consejo Interterritorial de 28 de octubre de 1996. En tanto sustituye dicho Concierto Marco, quedará, asimismo, sin validez el Convenio bilateral suscrito con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en lo relativo al control de la incapacidad temporal.

Por lo que se refiere a las actividades de colaboración previstas en dicho Convenio, se estará a lo dispuesto en el punto 8 del apéndice de actividades.

APÉNDICE DE ACTIVIDADES DE CONTROL SANITARIO DE LA IT

ACTIVIDADES DE CONTROL SANITARIO DE LA IT

Como requisito para la liquidación definitiva a la Comunidad Autónoma del crédito que corresponda por

actividad de control de Incapacidad Temporal, el Servicio de Salud y el INSS habrán de realizar, en términos generales, las siguientes actividades:

- 1.º Elaboración y presentación de un programa especial de actividades, que incluya, dentro de un plan cuatrienal, la formulación de objetivos de actividad y resultados, medidas y actuaciones encaminadas a la mejora de la gestión, evaluación y control de la prestación.

- 2.º Establecimiento de un sistema de información homologado para la gestión y control de la prestación.

- 3.º Implantación de los procedimientos necesarios para el intercambio o cesión de información sobre los perceptores de la prestación.

- 4.º Desarrollo de un conjunto básico de datos que facilite la información necesaria para el conocimiento preciso de la situación de la prestación en su ámbito y que, en todo caso, habrá de incluir, junto a los indicadores más generales de la prestación (incidencia, prevalencia, duración media y días de incapacidad/afiliado/mes) aquellos otros que determine el Grupo de Trabajo de Coordinación de la Inspección en el Sistema Nacional de Salud.

El Servicio de Salud informará mensualmente al mencionado Grupo de Trabajo de la evolución de los datos e indicadores genéricos establecidos.

El INSS, por su parte, habrá de aportar al Servicio de Salud, con una periodicidad trimestral, la información necesaria para el análisis de la situación en su territorio y que, en todo caso, incluirá el número de afiliados por regímenes y el coste medio por afiliado y mes en cada ámbito particular.

Con independencia de lo antes expresado, el INSS se compromete a hacer llegar toda la información del conjunto del Estado relativa a la evolución de la IT, en aras a garantizar una máxima transparencia.

- 5.º Designación de coordinadores de Incapacidad Temporal en los distintos niveles de organización asistencial sanitaria (provincial, área de Inspección, gerencia y equipo de atención primaria), respetando en todo caso la organización que le es propia a la Comunidad Autónoma, mediante sus servicios de inspección u órganos que asuman sus competencias.

- 6.º Desarrollo de actividades de información en materia de Incapacidad Temporal a los profesionales de Atención Primaria que tienen relación con la prestación.

- 7.º Desarrollo de programas especiales monográficos de revisión de la Incapacidad Temporal para procesos clínicos específicos, cuyas condiciones se fijarán por acuerdo entre el INSS y el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma.

- 8.º Elaboración y presentación a la Comisión de Seguimiento, constituida al efecto, de un informe trimestral, conforme a las pautas de su programa especial de actividades para el control de la prestación, que habrá de incluir una evaluación de resultados de la aplicación de las recientes disposiciones en relación con la materia, singularmente los referidos a las previsiones contenidas en la Orden Ministerial de 19 de junio de 1997.

- 9.º El programa especial de seguimiento de las actividades referido en el número 1.º anterior se habrá de realizar utilizando, como mínimo, los datos siguientes:

ACTIVIDAD	CRITERIOS DE VALORACIÓN
PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA EL CONTROL DE LA PRESTACIÓN	-Presentación ante la Comisión de Seguimiento en el plazo habilitado al efecto
INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN Y DEL CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL. Existencia de dotación tecnológica en cada Unidad de Inspección o similar, así como un programa compatible de gestión de incapacidad temporal.	- Nº total de áreas de inspección. - Nº de áreas de inspección dotadas.
CESIÓN DE DATOS SOBRE PERCEPTORES DE LA PRESTACION.	- Nº de perceptores de IT autorizados para desplazarse por Comunidades Autónomas. - Nº de cesiones realizadas.
EPIDEMIOLOGÍA DE LA PRESTACIÓN. Conjunto básico de datos para el conocimiento preciso de la prestación.	- Incidencia de bajas y nº de altas producidas mensualmente. - Prevalencia. - Duración media global y por regímenes. - Días IT/afiliado/mes
DESIGNACIÓN DE COORDINADORES DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN LA ORGANIZACIÓN ASISTENCIAL.	- Nº de coordinadores designados y nivel en el que actúan (territorial, área de inspección, gerencia y equipo de atención primaria).
FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS EN MATERIA DE INCAPACIDAD TEMPORAL.	- Nº de cursos y otras actividades de formación.
PROGRAMAS MONOGRÁFICOS DE REVISIÓN DE PACIENTES EN INCAPACIDAD TEMPORAL.	- Prevalencia a fin de mes del proceso clínico analizado. - Nº de pacientes de ese proceso controlados por inspección. - Nº de altas producidas tras el control.

1999: (- %)
2000: (- %)
2001: (- %)

¹ Situación actual del coste de la prestación por IT obrantes en el Instituto Nacional de la Seguridad Social a finales de octubre de 1997. Estos datos se proyectan a nivel anual a los efectos correspondientes.

² Se fija como parámetro de referencia en el control de la IT, a cuya reducción han de contribuir los servicios sanitarios, el coste por afiliado/mes de la Comunidad Autónoma. Toda vez que en el coste de la prestación económica por IT incide, de modo significativo, las cuantías de las bases de cotización -según los diferentes ámbitos territoriales-, se procede a la corrección de tal indicador en todas las Comunidades Autónomas para obtener una referencia respecto al conjunto estatal. El esfuerzo de ajuste que corresponde a la Comunidad Autónoma se determina en proporción a su situación relativa respecto al conjunto estatal. Las cifras aplicables, en cada ejercicio, evolucionarán por lo que respecta a los objetivos de ahorro en función de las bases de cotización y número de afiliados, en cuanto al fondo, en función del PIB nominal. La comprobación y ajuste de los datos se efectuará por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 5.ª del Convenio.

Estas actividades estarán sometidas a verificación, seguimiento y control en los términos que establezca la Comisión regulada en la cláusula 5 del Convenio.

CUADRO DE DATOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE.....

DATOS DE PARTIDA (1997)¹

Importe/mes por afiliado (bruto):

Importe/mes por afiliado (corregido):

Gasto total anual:

Porcentaje de diferencia entre la Comunidad Autónoma y la media estatal:

OBJETIVOS ECONÓMICOS (1998/2001)²

Porcentaje de reducción en 1998, del importe/mes por afiliado (corregido):

Importe/mes afiliado (corregido) resultante en 1998:

Montante del ahorro estimado para 1998:

Porcentajes de reducción para la Comunidad Autónoma del importe por afiliado/mes (corregido) en los restantes ejercicios del cuatrienio:

1999: (- %)
2000: (- %)
2001: (%)
(acumulado del período)

Objetivos de ahorro para las Comunidades Autónomas en los restantes ejercicios del cuatrienio:

ACUERDO TERCERO

REGLA ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS ENTREGAS A CUENTA POR EL FONDO GENERAL PARA 1998

El nuevo sistema de financiación de los servicios de sanidad, recogido en el Acuerdo primero, supone un esfuerzo importante en la aportación de nuevos recursos, con el objeto de alcanzar el equilibrio entre las necesidades de gasto y los ingresos del sistema.

Por otra parte, la vigencia cuatrienal del nuevo modelo conlleva que la afloración efectiva de los recursos adicionales comience a producirse en el año 1998.

Sin embargo, se considera necesario poder adoptar, sin demora, medidas encaminadas a mejorar las dotaciones de medios de los servicios sanitarios, que se consideren prioritarios, con objeto de adecuarlos a las necesidades de funcionamiento que posibiliten un rendimiento más eficaz desde el mismo momento de iniciación del cuatrienio.

En virtud de ello, el Consejo de Política Fiscal y Financiera considera que procede efectuar la siguiente recomendación al Gobierno:

“En el menor plazo posible, y al objeto de que las Entidades gestoras de la Sanidad puedan adecuar sus medios a las necesidades de funcionamiento que exigirá el nuevo modelo sanitario a partir de 1 de enero de 1998, el Gobierno debe adoptar las medidas necesarias para que se transfiera al INSALUD, dentro del ejercicio 1997, el importe de 40.000 millones de pesetas, a cuenta de la financiación que proceda transferirle en el ejercicio de 1998 por aplicación del nuevo modelo de financiación de la asistencia sanitaria, recogido en el Acuerdo primero.

Este importe será transferido, a su vez, por el INSALUD a las Comunidades Autónomas con gestión transferida, con el mismo carácter de entrega a cuenta, en cuantía proporcional a la financiación total que han de recibir en el ejercicio de 1998 por el nuevo modelo del sistema de financiación de los servicios sanitarios.

El importe que se haga efectivo en 1997 se regularizará en 1998, mediante deducción del mismo, por dozavas partes, en las entregas a cuenta que se hagan efectivas en 1998.”

ACUERDO CUARTO**MEDIDAS DE MEJORA DE LA GESTIÓN**

La reforma del sistema de financiación del Sistema Nacional de Salud, que se recoge en el acuerdo primero, supone un paso decisivo en la suficiencia financiera del sistema, y debe reflejarse, dentro del periodo al que alcanza su vigencia, en la mejora de la gestión de los servicios sanitarios.

Entre los objetivos a alcanzar en este orden destacan esencialmente dos:

a) La duración media del periodo necesario para prestar a los beneficiarios los servicios de salud especializados, especialmente en cuanto a las intervenciones quirúrgicas (listas de espera).

b) La acreditación de todos los centros hospitalarios, en cuanto al control de calidad exigido para la misma.

En este contexto, el Consejo de Política Fiscal y Financiera entiende que es deseable el conseguir estos objetivos en el más breve plazo posible, por lo que aprueba la siguiente recomendación:

"En el año 1999 se procederá a efectuar una valoración de los resultados conseguidos en los objetivos señalados en las letras a) y b) anteriores, y en el caso de que los mismos reflejen un avance significativo, se incrementarán los recursos financieros del sistema en un importe de 25.000 millones de pesetas, que se integrará en el fondo general por población protegida."

ACUERDO QUINTO**APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE FINANCIACIÓN MINIMA A LOS TRASPASOS DE SERVICIOS**

La aplicación del principio de equilibrio financiero, recogido en el apartado 7.º del Epígrafe IV, se hará extensiva a las Comunidades Autónomas que asuman las competencias en materia de Sanidad de la Seguridad Social, mediante la incorporación en la valoración del traspaso de la cantidad que resulte según la siguiente fórmula:

$$\text{Importe} = \{PGE_{98} \cdot (PP_a - PP_n) - 0,0025 \cdot F_{98}\} \cdot I_a$$

siendo

PGE_{98} = 3.719.396,5 millones de pesetas.

PP_a = Población protegida relativa de la Comunidad Autónoma según el sistema de financiación del periodo 1994-1997.

PP_n = Población protegida relativa de la Comunidad Autónoma según el sistema de financiación del periodo 1998-2001.

$$F_{98} = PGE_{98} \cdot PP_a$$

I_a = Valor del índice de evolución del sistema de financiación de los servicios sanitarios (PIB nominal), acumulado entre el año 1998 y el año en que tenga efectividad inicial el acuerdo de traspaso de servicios.

ACUERDO SEXTO**APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD PARA EL CUATRIENIO 1998-2001 A LAS COMUNIDADES DE RÉGIMEN FORAL**

Se acuerda añadir un nuevo epígrafe XII al documento contenido en el Acuerdo primero, del siguiente tenor literal:

XII. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

La Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra quedan excepcionadas de la aplicación del presente sistema, habida cuenta de que la financiación de la sanidad de estas Comunidades viene definida por la Ley General de Sanidad, los específicos regímenes de Concierto y Convenio Económico y los correspondientes Reales Decretos de transferencia.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, D. MANUEL AMIGO MATEOS, A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1997.

Habiéndose sometido a consideración del Consejo de Política Fiscal y Financiera, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno y demás normativa reguladora de este Órgano Colegiado, mediante el presente escrito el representante de la Junta de Extremadura formula voto particular disidente, solicitando se incorpore debidamente al acuerdo mayoritario del que discrepa, todo ello con fundamentación en los siguientes

RAZONAMIENTOS**1º.- Es un modelo nada transparente:**

El fondo general, parte de unas cifras ficticias que, tan sólo se coligen, como cifras necesarias para mantener o alcanzar la cifra final para ajustar así el incremento de este fondo al incremento del PIB.

Es más, esa cifra se alcanza tan sólo si se firman los correspondientes Convenios con el estado para la lucha contra el fraude; o lo que es lo mismo, lo que antes era una asignación íntegramente incondicionada, ahora está parcialmente condicionada y por tanto de incierta consecución.

Se citan, eso sí en hipótesis, más de 60.000 de ahorro en gasto farmacéutico, que ni son partidas de gasto, ni se define su método de consecución.

El sacralizado criterio de población protegida, es eficaz e interesadamente corregido para evitar que a Cataluña y Galicia le reste financiación, aplicándose en sentido inverso en una de las partidas del fondo adicional.

2º.- Es un modelo insolidario y desvertebrador:

A pesar de estar perfectamente contemplado en la Ley General de Sanidad la necesidad de corregir los desequilibrios territoriales, de tal suerte que se garantice el principio de igualdad efectiva de acceso a las prestaciones sanitarias que garantiza el Sistema Nacional de Salud, y con ello conformar el

contenido esencial del derecho constitucional de protección de la salud, ninguna mención se realiza en el modelo para atender esta necesidad que arranca de los derechos constitucionales de todo español.

En cambio, es un modelo que beneficia descaradamente a los territorios mejor dotados en infraestructura sanitaria, en perjuicio de los demás, básicamente incluidos en territorio INSALUD.

Éste es un modelo que, durante su cuatrienio de vigencia, incrementará escandalosamente las desigualdades de financiación sanitaria de las distintas CC.AA. de España.

Consagrando como criterio fundamental de reparto la población protegida se ha olvidado conscientemente otros factores de variabilidad del gasto sanitario tales como la estructura demográfica, morbilidad, dispersión geográfica, etc.

Además la ausencia de mecanismos correctores que atiendan a los desequilibrios de dotaciones sanitarias territoriales.

3º .- Es un modelo clandestinamente elaborado:

El proceso negociador y de elaboración del modelo propuesto se ha llevado por parte del Gobierno sin la transparencia que la sociedad y las Instituciones Democráticas exigen en el Estado español. Se ha negociado bilateralmente, al parecer, entre el Gobierno de España y algunas CC.AA., al margen del Grupo de Trabajo, creado formalmente al efecto. Un dato lo atestigua: El grupo de trabajo se ha reunido, sólo dos veces, en su constitución y ahora en su disolución. No han existido trabajos, datos documentos, propuestas que hayan podido debatirse en dicho grupo de trabajo, lo cual no ha sido impedimento para que las filtraciones a la prensa hayan ido descubriendo los poco transparentes manejos alternativos de quien coordina el grupo de trabajo.

4º .- Es un modelo ilegal:

No respeta la Ley General de Sanidad en sus previsiones de financiación sanitaria, en concreto en los siguientes preceptos:

Artículo 81:- "Corrección desequilibrios territoriales".

Artículo 82:- Los déficit los soporta quien los genera, salvo que sean por imposición de nuevas prestaciones desde el Estado.

-Las competencias por desplazados, según pago por proceso, no como financiación consolidada adicional.

Disposición Adicional Primera: - CC.AA. forales, tienen su régimen especial y no participan de las variaciones al alta o baja de la financiación común, sobre todo en el fondo adicional que ellas ya tienen.

5º .- Es un modelo de base indemostrada:

Se pretende dotar de la suficiente estabilidad y suficiencia financiera al Sistema Nacional de Salud, pero todavía no se conoce DONDE, CUÁNTO, POR QUIÉN y POR QUÉ CAUSA se ha producido el presunto déficit sanitario y, tampoco se ha explicado por qué todos debemos corresponsabilizarnos de paliar ese déficit territorialmente localizado.

6º .- Es un modelo cuantitativa y distributivamente impresentable.

Básicamente, las cuentas, criterios, ausencia de criterios y demás contingencias que conforman el documento de

propuesta, no tienen otro hilo conductor y finalidad que allegar fondos a la Generalidad de Cataluña, eso sí, repartiendo algunos fondos a las demás CC.AA. para evitar una confrontación total, que distributivamente estaría justificada.

Dicho objetivo no puede tener otra justificación que desde la dinámica coyuntural de los pactos de gobernabilidad entre la derecha española y la nacionalista.

7º .- Es un modelo que impide las futuras transferencias:

Expresamente, por los representantes del Ministerio de Sanidad, (incluso se recoge en el dictamen de la Subcomisión del Congreso), se indicó que el modelo de financiación a pactar es el que serviría de base para efectuar las transferencias sanitarias a las CC.AA. que aún no las tienen, o lo que es lo mismo, la depauperada situación en que quedaría el INSALUD perpetuará una insuficiencia estructural de recursos sanitarios que exigirán, para equilibrar el nivel de asistencia adecuado, de una inyección de fondos insoportable para las CC.AA. que vayan a asumir dichas competencias.

8º .- Es un modelo que ataca el estado de bienestar.

Por tres razones:

a) Se pretende, al albur de su necesario acatamiento por las distintas Administraciones Sanitarias, restar derechos sociales a los españoles (reducción de las prestaciones farmacéuticas y permitir que las altas médicas queden a decisión de las mutuas patronales).

b) Se pretende poner puertas territoriales en el nivel asistencial, esto es, se perpetúa y potencia que los niveles de acceso efectivos de las prestaciones no serán ya homogéneos, sino admisiblemente equivalentes en los distintos territoriales nacionales.

c) Condena a los ciudadanos residentes en las CC.AA. menos dotadas, cuya administración sanitaria está en manos del INSALUD estatal, a no equiparar sus dotaciones en el futuro. En ejercicios venideros habrá una mejor Sanidad para ciudadanos de regiones ricas, y una menor Sanidad para ciudadanos del resto.

9º .- Es un modelo que, salvo las excepciones cuantitativamente identificadas, discrimina a las demás CC.AA.:

Una Comunidad Autónoma recibe, eso sí espectacularmente, más financiación que su % de población protegida, en el Fondo Adicional Finalista; y dicho fondo lejos de perseguir la reducción de los desequilibrios territoriales en la igualdad de acceso a las prestaciones sanitarias, potencia tales discriminaciones sociales.

Por estos razonamientos. El representante de la Junta de Extremadura vota en contra del modelo de financiación sanitario propuesto por el Gobierno, apartándose del posicionamiento mayoritario en los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera que lo aprueban.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, se publica para general conocimiento.

Madrid, 22 de octubre de 1998.—El Presidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, **Rodrigo de Rato y Figaredo, Ministro de Economía y Hacienda.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16861 Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de 9 de diciembre de 1998, por la que se determinan los precios máximos de venta para las actuaciones protegidas en vivienda de protección oficial acogidas al R.D. 1.186/98, de 12 de junio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene asumidas plenamente las competencias en materia de Vivienda y Urbanismo en el artículo 10 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/92, de 9 de junio.

Con fecha 24 de noviembre de 1998, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento suscribieron el Convenio marco sobre actuaciones de vivienda y suelo del Plan 1998-2001, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

En aplicación de dichas competencias, y al objeto de poder obtener financiación al amparo del Real Decreto 1.186/98, de 12 de junio, se dicta la presente Orden, por la que se establece el precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas de nueva construcción de protección oficial.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Artículo único

1.- Los precios máximos de venta por metro cuadrado de superficie útil aplicables a las viviendas de protección oficial de nueva construcción, cuyos promotores soliciten acogerse a la financiación cualificada del Plan de Vivienda y Suelo 1998-2001 prevista en el R.D. 1.186/98, de 12 de junio, aplicables para cada área geográfica, son los siguientes:

Área 1.^a - 113.275.- Ptas./m² útil.

Área 2.^a - 108.350.- Ptas./m² útil.

Área 3.^a - 98.500.- Ptas./m² útil.

2.- Los precios máximos son el resultado de aplicar al precio básico fijado a nivel nacional, los coeficientes previstos en el artículo 8 del Real Decreto citado, para cada una de las áreas geográficas establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 13/96, de 3 de abril.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos se aplicarán a partir del 20 de octubre de 1998.

Murcia a 9 de diciembre de 1998.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16859 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 305/1998. Construcción de vivienda y semisótano, en Los Nietos Viejos del término municipal de Cartagena. Promovido por Catalina Sanmartín Caballero.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de noviembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16589 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 355/1998. Construcción de reforma y acondicionamiento de Restaurante El Saladillo, en Mazarrón del término municipal de Mazarrón. Promovido por Catalina Lardín Heredia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 4 de noviembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Cultura y Educación

16969 Resolución de 27 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Cultura y Educación, por la que se prorrog temporalmente en horario de cierre para determinados tipos de establecimientos públicos.

La celebración de fiestas tradicionales aconseja prorrogar, con carácter extraordinario y temporal, los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante circular 2/1994, de 16 de febrero, dictada en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas como para los que tengan licencia especial según la legislación de espectáculos

públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las condiciones necesarias para evitar perturbaciones anormales y no tolerables.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 156/1995, de 30 de agosto de Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, así como las Discotecas, Salas de Baile y Bares Especiales, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante una hora más, sobre la hora límite autorizada, entre los días 18 de diciembre de 1998 hasta el 7 de enero de 1999.

Segundo: Los establecimientos autorizados como Cafés-Teatros y Tablaos Flamencos, igualmente pueden permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante una hora más sobre la hora límite fijada por la Resolución de esta Secretaría General de fecha 9 de junio de 1996 (B.O.E. de 12 de julio), entre los días 18 de diciembre de 1998 hasta el 7 de enero de 1999.

Tercero: Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, todos los establecimientos mencionados podrán permanecer abiertos hasta las 7 de la mañana el día 25 de diciembre de 1998 y los días 1 y 6 de enero de 1999.

Cuarto: Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario de cierre no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas, y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia a 27 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16860 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de instalación de laboratorio de investigación de procesos químicos, en el término municipal de Ceutí, con el número de expediente 667/98 de E.I.A., a solicitud de Kylolab, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a

información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de instalación de laboratorio de investigación de procesos químicos, en el término municipal de Ceutí, con el número de expediente 667/98, de E.I.A., a solicitud de Kylolab, S.L., con domicilio social en la calle Río Guadalentín, s/n, Polígono Industrial de Ceutí, 30562-Ceutí (Murcia), con C.I.F.: B-30515845, representado por don Roque Salinas Estañ, con D.N.I.: 22.428.937-G, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en calle Madre de Dios, número 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 26 de noviembre de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16870 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de la variante de Sucina, enlace de las carreteras MU-301, Murcia-San Javier y la F-20, Sucina-Balsicas, en el término municipal de Murcia, con el número de expediente 162/98, de E.I.A., a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de la variante de Sucina, enlace de las carreteras MU-301, Murcia-San Javier y la F-20, Sucina-Balsicas, en el término municipal de Murcia, con el número de expediente 162/98, de E.I.A., a solicitud de la Dirección General de Carreteras, con domicilio en Plaza Santoña, s/n, 30006-Murcia, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en calle Madre de Dios, número 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 26 de noviembre de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Sanidad y Política Social

16515 Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, y la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de acceso al fichero general de afiliación a efectos de la gestión de determinadas pensiones y prestaciones.

Visto el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, y la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de acceso al fichero general de afiliación a efectos de la gestión de determinadas pensiones y prestaciones, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 22 de octubre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 8 de octubre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, y la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de acceso al fichero general de afiliación a efectos de la gestión de determinadas pensiones y prestaciones.

Murcia a 19 de noviembre de 1998.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, y la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de acceso al fichero general de afiliación a efectos de la gestión de determinadas pensiones y prestaciones

En Madrid, a 22 de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

R E U N I D O S

De una parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 8-10-98.

Y de otra parte, por la Tesorería General de la Seguridad Social, el Director General, el Ilmo. Sr. D. Julio Gómez-Pomar Rodríguez.

EXPONEN

I.- Que mediante Orden Ministerial de 17 de enero de 1996 sobre control de accesos al sistema informático de la Seguridad Social (BOE de 25.1.96), se definen los criterios básicos que han de presidir el sistema de control de acceso al

sistema informático de la misma, a fin de salvaguardar la integridad y confidencialidad de los datos.

II.- La Tesorería General de la Seguridad Social tiene atribuida la gestión de la afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores o asimilados en la Seguridad Social, conforme dispone el artículo 3 del Reglamento General sobre Inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero. A tales efectos, en virtud de lo establecido en el artículo 52 del citado Reglamento corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el mantenimiento de un registro de trabajadores con la correspondiente identificación por cada régimen del Sistema de la Seguridad Social, así como de los beneficiarios y demás personas sujetas a la obligación de cotizar. Dicho registro está integrado en el Fichero General de Afiliación, cuya titularidad ostenta asimismo este Servicio común.

III.- Que la Comunidad Autónoma de MURCIA, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, tiene atribuidas entre otras las siguientes competencias: la gestión de las pensiones de invalidez y jubilación en su modalidad no contributiva, los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona que aún subsistan y el de movilidad y compensación para gastos de transporte, asistencia sanitaria y prestación farmacéutica, todos ellos previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración de Minusválidos y regulados por el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero y pensiones asistenciales reguladas por la Ley 45/1960, de 21 de julio y Real Decreto 2.620/1981, de 24 de junio.

IV.- Que la celebración del presente convenio se fundamenta en las Órdenes Ministeriales de 27 de julio de 1994 (B.O.E. 29-7-94) y 22 de octubre de 1996 (BOE 21-11-96), por las que se regulan los ficheros automatizados de datos personales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en las que se contemplan expresamente la cesión de datos del Fichero General de Afiliación a los servicios de las Comunidades Autónomas competentes en materia de Seguridad Social.

V.- Que para el acceso al Fichero General de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social a través del Sistema de Confidencialidad, denominado convencionalmente SILCON, establecido con carácter general, se hace necesario establecer las pertinentes autorizaciones.

VI.- Que a la vista de las indicadas disposiciones ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Por el presente Convenio, la Tesorería General de la Seguridad Social autoriza a la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de MURCIA el acceso a la transacción de consulta de situación de afiliados ATT64 del Fichero General de Afiliación, a través del Sistema de Confidencialidad SILCON. En lo que respecta a la forma y características de autorización, asignación, funcionamiento y demás condiciones del acceso a estos ficheros, se deberán ajustar a lo que se establece en la Orden Ministerial de 17 de enero de 1996 (BOE 25.1.96).

SEGUNDA.- A los efectos indicados en la estipulación anterior, ambas partes deberán ajustarse a lo estipulado en los siguientes puntos:

La Gerencia Informática de la Seguridad Social, a petición de la Tesorería General de la Seguridad Social, realizará la autorización inicial de acceso a la transacción del Fichero General de Afiliación a que se refiere el presente Convenio.

La configuración del acceso objeto del presente convenio deberá cumplir los siguientes principios:

-Confidencialidad, de manera que se asegure que la información está disponible solamente para aquellos usuarios que estén debidamente autorizados para acceder a la misma y que se utiliza exclusivamente por aquéllos para sus cometidos concretos de gestión en la forma, tiempo y condiciones determinados en la autorización respectiva.

-Integridad, garantizando que únicamente los usuarios autorizados, y en la forma y con los límites de la autorización, puedan crear, utilizar, modificar o suprimir la información.

-Disponibilidad, de forma que los usuarios autorizados tengan acceso a la información en la forma y cuando lo requieran para los exclusivos cometidos de la gestión encomendada.

3.^a- La administración del sistema se basará en la asignación de perfiles de autorización a los distintos usuarios de acuerdo con las funciones desempeñadas por los mismos. En este sentido, la Gerencia Informática de la Seguridad Social a petición de la Tesorería General de la Seguridad Social asignará un perfil de usuario autorizador con nivel 4, y éste a su vez dará de alta tantos códigos de usuario como sean necesarios para la realización de las funciones de gestión encomendadas a la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia.

A los efectos del presente punto se denomina usuario a las personas autorizadas para acceder al sistema informático pero sin facultad para dar de alta en SILCON a otros usuarios ni transferir autorización alguna. Éstos serán identificados con el U.

4.^a- El usuario autorizador dado de alta realizará la asignación de perfiles, entendiéndose como tal la anotación en SILCON de los procesos o transacciones a los que puede acceder un determinado autorizado (usuario) por razón de su puesto de trabajo.

5.^a- El usuario administrador-autorizador, y subsidiariamente la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, es responsable de la asignación de perfiles de autorización a los usuarios, que deben corresponderse con las necesidades de gestión y vigilará la correcta utilización de las autorizaciones concedidas.

6.^a- Todos los usuarios autorizados a acceder al sistema deberán quedar identificados y autenticados, de forma que en todo momento pueda conocerse el usuario y los motivos por los que se accedió a la correspondiente información contenida en el sistema. Para ello en el momento de autorizar un usuario se cumplimentarán todos los campos exigidos tales como, características del puesto de trabajo e información complementaria, número de teléfono, fax, etc.

Cada usuario tendrá un único código de acceso y será responsable de los accesos que se realicen con su código y contraseña personal.

8.^a- Cuando algún usuario, ya sea autorizador o autorizado, pase a desempeñar un nuevo puesto de trabajo en distinta unidad de gestión o sea objeto de suspensión de

empleo, se procederá a la baja del código de usuario. Por otra parte se establecen controles en cuanto al tiempo de inactividad de los usuarios, de modo que cuando un usuario lleva más de tres meses sin conectarse, pasa a situación de cancelado. También se dispone de la posibilidad de establecer fechas de caducidad de acceso al sistema por parte de usuarios y limitaciones en el horario de conexión.

9.^a- Los códigos de usuarios de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de MURCIA, tendrán una identificación diferenciada de los organismos y entidades gestoras de la Administración de la Seguridad Social, y deberán ser expresamente confirmados anualmente a instancia de la citada Comunidad Autónoma.

10.^a- El seguimiento y control de los accesos de los usuarios adscritos se llevará a cabo por sus responsables en la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, no obstante, la Tesorería General de la Seguridad Social previa petición de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de MURCIA u otro órgano que designe ésta podrá proporcionar, la información necesaria a tal fin, referida a los accesos operados por sus usuarios en el mes natural inmediatamente anterior.

TERCERA.- Todos los usuarios identificados, así como sus responsables en la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia deben tener el conocimiento de que la copia de programas y/o uso de datos de carácter personal en tareas impropias son operaciones ilegales que pueden dar lugar a responsabilidades administrativas y, en concreto, las establecidas en el Título VII de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, así como a responsabilidades de cualquier otra naturaleza, incluso penales, razón por la cual cuando, por cualquier medio, se tengan indicios de la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión asignada al usuario, o su difusión indebida, infringiendo así el deber de secreto profesional, se pondrán dichos hechos en conocimiento del interlocutor de la Tesorería General de la Seguridad Social definido a estos efectos, al objeto de procurar la adopción de las medidas pertinentes entre ambas partes.

En las comunicaciones de asignación de códigos se hará referencia a las obligaciones que asume el responsable de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, respecto a la necesidad de poner en conocimiento del usuario las responsabilidades derivadas del uso indebido de los datos.

A fin de dar a conocer estas responsabilidades, en todas las altas de usuarios realizadas se deberá cumplimentar un documento donde se especificarán los compromisos adoptados por el usuario, en los términos que se indican en esta cláusula y en el anexo que se adjunta a este Convenio.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir del día de su firma, a cuyo término se entenderá tácitamente prorrogado por periodos de un año, salvo denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a la fecha de su vencimiento.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—

Por la Tesorería General de la Seguridad Social, el Director General, **Julio Gómez-Pomar Rodríguez**.

D. Juan José Gambín Robles con D.N.I. 22.460.833 y adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, por el presente documento

COMUNICA

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, y 6 de la Orden de 17 de enero de 1996, sobre control de accesos al sistema informático de la Seguridad Social, en el caso de que las funciones que desarrolle o los trabajos que realice conlleven su alta como usuario del sistema informático, adquiere el compromiso de utilizar las transacciones con los fines exclusivos de gestión para los que sea autorizado y está obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de que tenga conocimiento, siendo responsable de todos los accesos que se realicen a los ficheros informáticos mediante su contraseña personal y el código de acceso facilitado.

Que el incumplimiento de las obligaciones indicadas, el acceso a la información por usuario no autorizado, la asignación de procesos o transacciones no necesarios para la función encomendada y la falta de custodia o secreto de la identificación personal de acceso, dará lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas, en concreto las establecidas en el Título VII de la Ley Orgánica 5/1992, de 29.10, así como a responsabilidades de cualquier otra naturaleza, incluso penales.

Murcia a 18 de noviembre de 1998.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

16586 CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA (Personal Laboral).- EXP. 42/98.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Excmo. Ayuntamiento de Mula (Personal Laboral), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 30-10-98, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 20-11-98, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de noviembre de 1998.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97).—El

Subdirector General de Trabajo, **Jose R. Pascual del Riquelme Viudes**.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA Y SU PERSONAL LABORAL PARA 1998.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Vinculación a la totalidad.

Este Convenio constituye un todo orgánico, único e indivisible, basado en el equilibrio de las recíprocas obligaciones y mutuas contraprestaciones asumidas por las partes y, como tal, será objeto de consideración conjunta. En consecuencia, no podrán tomarse aisladamente alguna o algunas de las materias pactadas que, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El Convenio abarca las funciones que desarrolla la Administración Municipal de Mula en su específica dimensión de Administración Pública, para el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 7 de 1985 de Bases de Régimen Local.

Artículo 3. Ámbito personal.

El Convenio será de aplicación a todo el personal laboral que presta o preste servicios en el Ayuntamiento de Mula, tanto por contrato como por cualquier otro procedimiento legalmente establecido.

Se entiende por personal laboral, a los efectos del presente Convenio, a los trabajadores fijos y a todos aquellos trabajadores ligados a esta Administración Municipal por contratos temporales en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del mismo:

- a) Los funcionarios de carrera e interinos.
- b) Los trabajadores procedentes del INEM, en aplicación de las normas dictadas por el Gobierno para fomentar el empleo o para regular la colaboración INEM-Corporaciones Locales. En este caso, las condiciones de trabajo serán fijadas en dichas normas.
- c) Personal que disfrute de becas de investigación o colaboración.
- d) Personal sujeto a conciertos con Instituciones.
- e) Personal referido en el apartado a) del artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores vigente.

Artículo 4. Ámbito temporal.

1. El periodo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de julio de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1998, prorrogándose de año en año si no mediara denuncia expresa de las partes, formulada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización de su vigencia, y sin perjuicio de posibles revisiones parciales de carácter anual.

2. Las retribuciones experimentarán el incremento que determinen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año, habiéndose de mantener la homogeneidad con respecto a las retribuciones del personal funcionario.

3. Durante su vigencia, el presente Convenio no podrá ser modificado por lo dispuesto por Convenios de ámbito distinto.

1. Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje del Convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por dos vocales en representación de la Corporación y otros dos en representación de los trabajadores.

3. Los vocales en representación de la Corporación serán designados por el Alcalde-Presidente, y los que actúen en representación del personal laboral serán designados por sus representantes.

Artículo 6. Funciones de la Comisión Paritaria.

1. Serán funciones de la Comisión Paritaria todas aquellas que se le atribuyen en el presente Convenio y cualquier otra que tienda a una mejor aplicación e interpretación de lo establecido en el mismo.

2. Son funciones específicas de dicha Comisión Paritaria:

- a) La interpretación del Convenio Colectivo.
- b) Estudio de los problemas o cuestiones que presenten las partes con referencia al presente texto.
- c) La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) La conciliación y arbitraje en los problemas surgidos en la aplicación del Convenio.

3. Una vez constituida la Comisión Paritaria, de común acuerdo, se determinarán los procedimientos para solventar las discrepancias en el seno de dicha Comisión.

Artículo 7. Funcionamiento de la Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria, presidida por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, se entenderá constituida con la presencia, al menos, del 50% de sus miembros y sus acuerdos serán vinculantes para ambas partes cuando se alcancen por el 50% de cada parte, sin perjuicio del derecho que tienen las mismas de acudir a la jurisdicción competente. Estos acuerdos vinculantes se harán públicos en los centros de trabajo.

2. La Comisión se reunirá para el cumplimiento de sus fines cuando para ello sea convocada por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, bien de oficio o a instancia de los representantes de los trabajadores.

Artículo 8. Organización del trabajo.

Conforme a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad exclusiva de la Administración Pública Local, y su aplicación práctica corresponde a los titulares de las jefaturas de los distintos servicios en su respectivo ámbito funcional, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los trabajadores en los artículos 40, 41 y 64.1 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y ACCESO

Artículo 9.

1. En materia de clasificación se estará a lo establecido en los artículos 16, 22 y 24 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La configuración de una nueva categoría profesional de los trabajadores, no contemplada en el Convenio, precisará para la inclusión en el mismo, su definición específica realizada por la Corporación, previo informe preceptivo de los Delegados de Personal.

Artículo 10. Categorías profesionales.

1. Las categorías profesionales del personal laboral al servicio de esta Administración Local, que se especifican en el

anexo I del presente Convenio, se agrupan en cinco niveles retributivos, en homogeneidad con los Grupos de clasificación previstos para el personal funcionario. Sus funciones más significativas se establecen en el anexo II del Convenio.

2. Dichas categorías profesionales también servirán para encuadrar al personal laboral contratado con cargo al artículo 13 o al Capítulo VI del Presupuesto, en virtud de una titulación académica específica o de una profesión u oficio.

Artículo 11. Sistemas de acceso.

1. Los sistemas de acceso y provisión de puestos de trabajo, serán los recogidos por la Ley 30/84, Ley 7/85, Decreto-Ley 781/86, Real Decreto 364/95, así como los desarrollos normativos que resultaran de aplicación a la Administración Local.

2. Para los casos de urgencia en la contratación, se podrá recurrir al nombramiento de contratados laborales temporales directamente, con el conocimiento previo de los Delegados de Personal y dando cuenta de dicha contratación al INEM.

3. Para los puestos a cubrir por personal de confianza, como funcionarios de empleo y directores de servicios, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 12. Cobertura de puestos de trabajo.

Con el fin de favorecer la promoción profesional, todas las vacantes producidas en cada anualidad se reservarán para la promoción interna, ofreciéndose en la oferta de empleo las vacantes que resulten una vez realizado este proceso.

Artículo 13. Trabajadores con merma de capacidad.

1. La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores municipales que, por edad u otra razón, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo.

2. En los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se podrá estudiar, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones, incluso la económica, derivadas de la O.M. de 5 de abril de 1969, artículo 24.3.

3. En todo caso, las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que se ocupe.

Artículo 14. Promoción.

Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una doble vertiente de acceso a puestos de jefatura y de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada escala o subgrupo y atendiendo siempre a la clasificación de puestos por grados o niveles según marca la Ley 30/84.

Artículo 15. Realización de trabajos de superior o inferior categoría.

1. Cuando se desempeñen funciones de categoría superior a la propia del trabajador por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, la Corporación promoverá la adecuación del trabajador o de su puesto al de la categoría desempeñada. Si legal o convencionalmente no procediera dicha adecuación, el

trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

2. Si por necesidades perentorias o imprevisibles de los servicios municipales, se precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerse por el tiempo imprescindible, manteniéndose la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional, comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 16. Traslado entre servicios.

Los traslados de turno o puesto de trabajo se regirán por las siguientes normas:

a) Los trabajadores manifestarán, de forma voluntaria, al jefe del servicio o al Comité de Empresa o Delegados de Empresa, su deseo de cambio de turno o tarea. Estos confeccionarán una lista de peticiones. Cuando sea preciso cubrir nuevos puestos o permutas de los existentes, el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado atenderá en primera instancia a estos peticionarios, siempre que reúnan los requisitos exigidos. Las retribuciones complementarias en estos casos serán las del nuevo puesto.

b) Si no existieran voluntarios para proveer los puestos, el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado, previo informe del correspondiente jefe del servicio, determinará quienes deben cubrirlos, informando posteriormente a los Delegados de Empresa.

c) Se autorizan las permutas de puestos de trabajo o turnos entre los trabajadores de la misma categoría que reúnan los requisitos pertinentes.

d) Excepcionalmente, por motivos de urgencia, el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado, podrá trasladar personal mediante el oportuno oficio de traslado, dando posterior cuenta a los Delegados de Empresa.

Artículo 17. Traslados y permutas entre Administraciones Públicas.

1. Traslados: se estará al desarrollo previsto en la Ley 30/1984, Ley 23/1988 y demás disposiciones vigentes.

2. Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación vigente en esta materia.

CAPÍTULO III FORMACIÓN

Artículo 18. Formación.

1. Por parte de la Corporación y de los Delegados o Comité de Empresa, se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales.

2. Los planes de formación, que tendrán carácter semestral, baremos de calificación, centros y plazos de realización se elaborarán por la Comisión Paritaria.

3. La Corporación informará puntualmente a los representantes de los trabajadores, de todos los cursos que se convoquen, tanto por el Ayuntamiento como por otros organismos.

CAPÍTULO IV

JORNADA, HORARIO Y TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 19. Jornada y horario.

1. La jornada y horario de trabajo del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento, será la regulada con carácter

general para el personal funcionario de esta Administración, es decir 37 horas y media semanales, sin perjuicio de las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

2. Cada trabajador municipal dispondrá de 30 minutos de descanso diario, con carácter general, 45 minutos para aquellos trabajadores que requieran unas especiales condiciones de higiene. Este descanso que será retribuido, no podrá suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido.

3. Excepcionalmente, se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este Convenio.

4. En los servicios que por su naturaleza lo requieran, se organizarán turnos de noche, sábados, domingos y festivos, con la audiencia de los Delegados de Empresa.

5. El Alcalde-Presidente o Concejal Delegado, previo informe del jefe del servicio, establecerá los horarios del personal de cada servicio, en función de las necesidades de los mismos, con audiencia de los Delegados de Empresa.

Artículo 20. Excesos de jornada.

1. Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor del convenio. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará, por el jefe de los servicios, permiso al responsable de personal, para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar. Una vez autorizada la solicitud por el jefe de personal, el jefe del servicio correspondiente dispondrá la realización de los trabajos extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de dichos servicios. Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados con posterioridad, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización del responsable de personal, el cual dará cumplida cuenta, mensualmente, a los Delegados de Personal, de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados.

2. Se reconocerán como excesos de jornada los trabajos realizados fuera de la jornada laboral.

3. Se compensarán los excesos de jornada realizados por tiempo libre en la proporción del 175 por 100. En caso de que por necesidades del servicio no se pudiera compensar con tiempo libre, éstos se abonarán conforme a la valoración de los servicios extraordinarios que se reflejan en anexo al convenio.

Artículo 21. Vacaciones anuales.

1. El personal laboral tendrá derecho a disfrutar, durante cada año completo de trabajo, unas vacaciones retribuidas de un mes de duración, o de los días que en proporción le correspondan cuando el tiempo realmente trabajado fuera menor.

A estos efectos, la remuneración estará integrada por los conceptos retributivos siguientes:

- Salario base.
- Complemento de antigüedad, en su caso.
- Complemento de destino.

- Complemento específico.
- Cualquier otro complemento que esté reconocido al puesto de trabajo o a la persona que constituya parte del salario normal por la labor desarrollada.

En ningún caso podrán computarse retribuciones por servicios prestados fuera de la jornada reglamentaria.

2. Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio y agosto de cada año, y en especial en éste último mes.

No obstante lo anterior, se exceptúan de esta regla aquellos trabajadores que realicen una actividad que se desarrolle esencialmente en el período estival, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores.

Asimismo, y con carácter excepcional, los trabajadores podrán disfrutar las vacaciones anuales en períodos distintos del señalado anteriormente, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

3. Las vacaciones anuales podrán fraccionarse excepcionalmente en dos períodos de quince días naturales cada uno, quedando atendidas las necesidades del servicio. En este caso, los períodos se iniciarán necesariamente los días 1 y 16 de cada mes.

4. En el supuesto de baja por incapacidad temporal, distinta de la maternidad, producida durante el disfrute de las vacaciones anuales, los días de permanencia en dicha baja se considerarán como días consumidos de las mismas.

5. Los responsables del servicio o unidad elaborarán un plan de vacaciones antes del 1.º de mayo de cada año, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: Que coincidan con la de los hijos en edad escolar la esposa trabajadora y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año a año.

6. Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con 15 días mínimos de antelación.

Artículo 22. Permisos.

Previa petición justificada, y en los supuestos que se relacionan a continuación, se concederán los siguientes permisos.

- a) Tres días en caso de nacimiento de un hijo.
- b) Dos días en caso de muerte o enfermedad grave u operación de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o de persona con quien conviva maritalmente de forma habitual. Cuando dicha muerte, enfermedad grave u operación, se produzca en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el período de permiso será de cuatro días.
- c) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días.
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración por el tiempo necesario.
- e) Por deberes inexcusables de carácter público o personal, durante el tiempo necesario para su cumplimiento.
- f) El trabajador con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a un permiso de una hora diaria de ausencia del trabajo para atenderle. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de jornada de una hora.
- g) El trabajador que por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido

psíquico o físico, que no desarrolle ninguna actividad retributiva, tendrá derecho a una disminución de jornada de trabajo de 1/3 o de 1/2 con la reducción proporcional de sus retribuciones. La concesión de la reducción de jornada por razón de guarda legal será incompatible con la realización de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que ha sido objeto de reducción.

h) En casos debidamente justificados basados en la incapacidad física del cónyuge, padre o madre que convivan con el trabajador, éste podrá también solicitar la reducción de jornada en las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior.

i) El trabajador podrá disponer de hasta y días al año de permiso para asuntos personales sin justificación o de los días que en proporción le corresponda cuando el tiempo realmente trabajado fuera menor. Estos días de permiso estarán subordinados en su concesión a las necesidades del servicio y, en todo caso, deberá garantizarse que el servicio donde el trabajador presta sus servicios asumirá las tareas de éste sin daño o perjuicio para el funcionamiento del servicio.

Los trabajadores podrán disfrutar dichos días, a su conveniencia, en uno o varios períodos, previa autorización que se comunicará a la unidad de personal.

j) Los días 24 y 31 de diciembre, dado el carácter permanente de algunos servicios, los trabajadores que no puedan disfrutar este permiso en los días anteriormente señalados, lo disfrutarán a su elección y siempre que las necesidades lo permitan, durante el resto del año.

k) Se concederán permisos por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica, con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo.

Artículo 23. Licencias.

Previa petición justificada, y en los supuestos que se relacionan a continuación, se concederán las siguientes licencias:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Para asuntos propios, sin ninguna retribución, y cuya duración acumulada no podrá exceder en ningún caso de tres meses cada dos años. La concesión de esta licencia se subordinará a las necesidades del servicio.
- c) Para la realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en el presente Convenio Colectivo.
- d) Cualquiera otras reconocidas para los funcionarios de esta Administración.

Artículo 24. Competencia para su concesión.

Corresponde al Sr. Alcalde o Concejal Delegado de Personal otorgar permisos y licencias, previa solicitud o comunicación informada por el jefe del servicio.

Artículo 25. Suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a la suspensión del contrato, con reserva del puesto de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple a dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso

de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

b) En supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que la madre y el padre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

c) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme mediante la que se imponga pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.

d) En situación de excedencia forzosa.

Artículo 26. Situación de excedencia forzosa.

1. Los trabajadores serán declarados en excedencia forzosa en los siguientes supuestos:

a) Por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo o cuando se perciban retribuciones periódicas para el ejercicio de tales cargos.

b) Por el cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario o prestación social sustitutoria.

2. La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.

3. El reingreso deberá ser solicitado en el plazo máximo de 30 días desde que se produce el cese en la situación que originó la declaración de excedencia forzosa.

Artículo 27. Situación de excedencia voluntaria.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 28. Faltas y sanciones.

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por la Administración Municipal en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se mencionan en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 1/1995 por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales vigentes, actuando como supletorio para lo no previsto en las mismas el Real Decreto 33/1986 de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado y la Ley 3/1986 de la Función Pública de la Región de Murcia.

Artículo 29. Procedimiento.

1. el procedimiento sancionador por faltas se iniciará por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente o concejal Delegado, previo informe del jefe de servicio.

Artículo 30. Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de la comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido conforme al artículo 60 del Estatuto de los Trabajadores. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa del trabajador expedientado.

CAPÍTULO VI RETRIBUCIONES

Artículo 31.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio serán retribuidos por los conceptos que a continuación se indican:

a) Retribuciones Básicas:

1. Salario base.
2. Complemento de antigüedad.
3. Pagas extraordinarias.

b) Retribuciones Complementarias:

1. Complemento de destino.
2. Complemento específico.
3. Complemento de productividad.
4. Gratificaciones por servicios extraordinarios:
 - Por complemento de festividad.
 - Por complemento de nocturnidad.
 - Por complemento de turnicidad.
 - Por horas extraordinarias.

c) Indemnizaciones por razón del servicio:

1. Dietas.
2. Gastos de desplazamiento.

Artículo 32. Salario base.

El salario base es la parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, sin inclusión de los complementos, consistente en una cantidad fija para cada uno de los distintos niveles retributivos, con las cuantías que figuran en el Anexo III de este Convenio.

Artículo 33. Complemento de antigüedad.

1. Se establece con carácter general para el personal laboral fijo un complemento de antigüedad por la cuantía que se señala en el Anexo IV, para todas las categorías profesionales por cada tres años de servicios efectivos.

2. Su devengo se producirá el primer día del mes siguiente a su cumplimiento por cada período de tres años.

3. A los efectos previstos en este artículo, al personal laboral fijo que preste servicios en el Ayuntamiento de Mula, se le reconocerán los servicios prestados en cualquier Administración Pública como contratado laboral, contratado administrativo de colaboración temporal, funcionario de carrera, eventual o interino. Dicho reconocimiento se ajustará al procedimiento establecido para el personal funcionario.

Artículo 34. Pagas extraordinarias.

1. Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, percibirán el importe de dos pagas extraordinarias equivalentes, cada una de ellas, a una mensualidad de salario base y complemento de antigüedad.

2. Las citadas pagas, que serán dos al año, se devengarán en las mensualidades de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del trabajador en los citados meses, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados, hasta el mes que se devengue la paga extraordinaria, sea inferior al semestre natural, importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga en el mes del devengo hubiera correspondido por un período de seis meses.

b) Los trabajadores en activo con licencia sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en los meses

indicados, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados.

c) En el caso de cese por extinción del contrato de trabajo, o en los supuestos de excedencia previstos en Convenio, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en la citada fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

3. Los trabajadores que presten servicios en jornada inferior a la normal, o por horas tienen derecho a percibir proporcionalmente las pagas antes citadas, con la reducción correspondiente respecto al importe de la prestación de la actividad en jornada normal.

Artículo 35. Complemento de destino.

1. La percepción del complemento de destino, que será el correspondiente dentro de cada categoría profesional al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, según la Relación de puestos de trabajo, dependerá exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrá carácter consolidable, salvo en los mismos supuestos que dan lugar a consolidación del grado personal en el régimen retributivo aplicable a los funcionarios.

2. La cuantía del mismo se calculará de forma que se cumpla que la retribución que corresponde por salario y complemento de destino, sea igual a la correspondiente para el funcionario equivalente por sueldo y complemento de destino, todo ello referido a cómputo anual. Las cantidades que resultan, calculadas en cómputo mensual, son las que figuran en el Anexo V; a estos efectos se consideran las siguientes equivalencias:

Grupo A: Nivel A.

Grupo B: Nivel B.

Grupo C: Nivel C.

Grupo D: Nivel D.

Grupo E: Nivel E.

Artículo 36. Complemento específico.

Este complemento se destina a retribuir las condiciones particulares de determinados puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. Su cuantía, para cada puesto, será la que figure en la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 37. Complemento de productividad.

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo.

La regulación específica de este complemento será la establecida para el personal funcionario de esta Administración Local.

Artículo 38. Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal.

Se establecen como gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada anormal, las siguientes:

a) Complemento de festividad:

Retribuye la prestación de trabajo en domingos y días festivos, reconociéndose el derecho a percibir este complemento, cuando el trabajador realice más de la mitad de su jornada ordinaria de trabajo en domingos o día festivo.

b) Complemento de nocturnidad:

La cuantía de la retribución de las horas trabajadas durante el período del día comprendido entre las 22 horas y las 6 horas, será la que se fija para cada nivel retributivo en el Anexo VII de este Convenio.

c) Complemento de turnicidad:

Retribuye el desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios durante la jornada ordinaria de trabajo. Su cuantía será la que se fija para cada nivel retributivo en el Anexo X de este Convenio.

d) Horas extraordinarias:

Es la retribución que tienen derecho a percibir los trabajadores por la actividad que realicen superior a la jornada de trabajo establecida en este Convenio, o que supere la jornada inferior que tengan establecida como ordinaria a título personal.

La realización de horas extraordinarias que resulten necesarias por estrictas necesidades del servicio, serán encomendadas por el superior jerárquico y se compensarán preferentemente mediante concesión de descansos adicionales, computándose a estos efectos cada hora adicional trabajada como hora y tres cuartos de descanso adicional. Sólo en la medida en que el servicio no permita la compensación citada, se podrán otorgar gratificaciones económicas que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo. El importe de las horas extraordinarias aparece recogido en el Anexo VIII.

La tramitación administrativa de las horas extraordinarias será la establecida para el personal funcionario de esta Administración.

Artículo 39. Devengo de retribuciones.

1. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del trabajador el primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de formalización del contrato de trabajo en una categoría profesional de las establecidas en este Convenio, en el de reingreso al servicio activo y en de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se extinga el contrato de trabajo.

d) En el mes en que se produzca el cese del trabajador por pasar a la situación de excedencia.

En los supuestos de cambio de destino, consecuencia de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, se estará a lo dispuesto en la normativa que rige para el personal funcionario.

A los efectos de liquidación por días, se considerará equivalente el importe diario de retribuciones a un treintavo del importe mensual de los conceptos retributivos correspondientes.

2. En cualquier caso, las retribuciones serán incluidas en la nómina de la primera mensualidad completa que se formalice.

Artículo 40. Jornada reducida.

Las retribuciones del personal en jornada reducida, se determinarán mediante la aplicación a las retribuciones de jornada completa, del coeficiente formado por el cociente que

resulte de dividir el número de horas efectivas realizadas por el trabajador, por el número de horas que constituyen la jornada máxima pactada en este Convenio.

Artículo 41.

Las cuantías de las indemnizaciones del personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio que sean consecuencia de comisiones de servicio ordenadas por esta Administración Local, serán las que figuren en el Anexo X, para todos los niveles retributivos.

En cuanto a la regulación de las indemnizaciones por razón del servicio, se estará a lo establecido para el personal funcionario de esta Administración.

CAPÍTULO VII CONDICIONES SOCIALES

Artículo 42.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes, las medidas o actuaciones de acción social que afecten al personal laboral, deberán realizarse con arreglo a criterios de homogeneidad respecto del personal funcionario.

2. Las cantidades que por los conceptos que se detallan en los artículos siguientes pueda percibir el personal laboral no tiene el carácter legal de salario, sino el de complemento a las prestaciones asistenciales y, en consecuencia, estarán excluidas de cotización a la Seguridad Social.

La aplicación de los créditos Presupuestarios para la atención de las ayudas contempladas en el presente capítulo se sujetará, en todo caso, a criterios de igualdad y objetividad en su concesión.

Artículo 43. Anticipos reintegrables.

1. Los trabajadores fijos podrán solicitar anticipos reintegrables para atender necesidades extraordinarias, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la normativa que regula la concesión para los funcionarios públicos.

2. La concesión de anticipos se subordinará siempre a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 44. Complemento por incapacidad temporal.

1. Los trabajadores que se hallen en situación de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia, tendrán derecho desde el primer día y hasta tanto persista dicha situación, a la percepción de un complemento equivalente a la diferencia entre las prestaciones que reciban de la Seguridad Social y el 100 por 100 del salario real.

A estos efectos, se entiende por salario real, el integrado por los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Complemento de antigüedad.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Complemento de productividad fija.

2. La pérdida, anulación o suspensión del subsidio por incapacidad temporal, declarada por la Administración de la Seguridad Social, por causa imputable a los trabajadores, surtirá idénticos efectos en cuanto a la percepción del complemento a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro y de la responsabilidad disciplinaria que pueda resultar exigible en cada caso.

El tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal será considerado como días de trabajo efectivo a efectos del abono de pagas extraordinarias y vacaciones.

Artículo 45. Ropa de trabajo.

Aquellos colectivos de trabajadores cuyas actividades, tareas o circunstancias así lo exijan, dispondrán de ropa de trabajo adecuada a sus funciones tanto para el invierno como para el verano y que le será facilitada por el Ayuntamiento.

El trabajador utilizará obligatoriamente el uniforme y será responsable del cuidado y limpieza de dichas prendas.

Artículo 46. Otras prestaciones de carácter social.

El personal laboral fijo podrá optar a la concesión de cualquier modalidad de ayuda social que se establezca para el personal funcionario. El laboral contratado temporalmente tendrá acceso a dichas ayudas cuando su contrato sea de duración igual o superior a un año, o lleve más de doce meses con contratos de inferior duración en los 18 meses anteriores.

CAPÍTULO VIII

Artículo 47.

Se cumplirán las disposiciones genéricas dictadas en materia de Seguridad y Salud Laboral, así como las específicas del sector.

Se elegirán los Delegados de Prevención, de acuerdo con lo previsto con la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, así como se constituirá el Comité de Seguridad y Salud Laboral de acuerdo con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

CAPÍTULO IX DERECHOS Y DEBERES SINDICALES

Artículo 48. Secciones sindicales.

1. Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a un sindicato, podrán constiuir una sección sindical cuando su sindicato tenga afiliados en el centro de trabajo.

2. La Corporación intentará facilitar un local debidamente acondicionado y dotado de material para el Comité de Empresa, Representantes Sindicales y Secciones Sindicales.

Se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad sindical.

Anualmente la Corporación dotará al Comité de Empresa o Delegados de Personal con la cantidad de 15.000'-pesetas, para gastos de material. Quedan excluidas las fotocopias que se realicen, que podrán realizarse en fotocopiadoras del Ayuntamiento.

3. El disfrute de las horas sindicales reconocidas legalmente, será comunicada por escrito, con una antelación mínima de 10 días al Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Personal, para que se puedan adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación, etc.). En casos excepcionales y por motivos de urgencia se podrá disponer de las horas sindicales, sin previa comunicación, que en todo caso, se justificará con posterioridad.

Los Órganos Sindicales podrán acumular sus horas sindicales mensuales en cualquiera de sus miembros si fuera necesario.

Artículo 49. Garantías sindicales.

1. Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical, podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

2. Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

3. Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en los centros de trabajo.

4. Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

5. Las Secciones Sindicales y representantes de personal tendrán derecho a la asistencia de asesores sindicales, tanto para sus propias reuniones como para cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

6. Los representantes de personal tendrán derecho a recibir del Ayuntamiento toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores que éste disponga.

7. El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Excmo. Ayuntamiento de Mula se compromete a estudiar y establecer los cauces necesarios para llevar a cabo la funcionarización del personal laboral fijo, dentro del marco legal establecido.

ANEXO I

NIVEL	DENOMINACIÓN CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN EXIGIDA AL PERSONAL DE NUEVO INGRESO
A	Técnicos Titulados Superiores	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente
B	Técnicos Titulados Medios	Ing. Téc. Dipl. Univ., Arquitecto Téc., F.P. 3º grado o equivalente
C	Delineante	F.P. 2º grado o equivalente
C	Encargado de Servicio	BUP, F.P. 2º grado o equivalente
D	Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar, F.P. 1º grado
D	Técnicos Auxiliares	Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente
D	Albañil	Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente
D	Almacenero	Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente
D	Auxiliar de mantenimiento	Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente
D	Carpintero	Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente
D	Conductor	Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente
D	Electricista	F.P. 1º grado, Rama Electricidad
D	Fontanero	F.P. 1º grado Rama construc. Especialidad Fontanería
D	Jardinero	Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente
D	Maquinista	Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente
D	Mecánico	F.P. 1º grado, Rama Metal, Espec. Mecánica.
D	Pintor	Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente
D	Vigilante	Graduado Escolar, F.P. 1º grado o equivalente
E	Ayudante de Oficios	Certificado de Escolaridad
E	Personal de Servicios	Certificado de Escolaridad
E	Personal Subalterno	Certificado de Escolaridad

ANEXO II

DEFINICIÓN DE FUNCIONES DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MULA.

NIVEL A

Técnicos Titulados Superiores:

Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, son contratados en virtud de su titulación y realizan funciones propias de la misma.

NIVEL B

Técnicos Titulados Medios:

Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, son contratados en virtud de su titulación y realizan las funciones propias de la misma.

NIVEL C

Delineante:

Realiza labores de gestión del servicio de Catastro Municipal, y las propias de su profesión en los trabajos de planimetría de la Oficina Técnica Municipal, así como todas aquellas tareas propias de su profesión.

Encargados de Servicios:

Son los trabajadores que poseen los conocimientos técnicos generales, experiencia y dotes de mando suficientes para ejercer funciones de vigilancia y control sobre obras, instalaciones y explotaciones. Sus cometidos consistirán en la distribución, planificación, supervisión y correcta realización del trabajo del personal a sus órdenes.

NIVEL D

Auxiliar Administrativo:

Bajo la superior dirección del Sr. Secretario, Interventor, o en su caso, Jefe del Servicio, realiza tareas de mecanografía, despacho de correspondencia, manejo de máquinas y ordenadores y archivo de documentos.

Técnicos Auxiliares:

Son los trabajadores que, estando en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente y con conocimientos teórico-prácticos de un oficio o profesión, realizan los trabajos propios del mismo, bajo la dependencia de su jefe inmediato.

Albañiles:

Son los trabajadores que desempeñan las tareas propias de su oficio tales como corrección de humedades, reposición de azulejos y baldosas y pequeñas obras en tabiquería, rozas o escayola y mantenimiento general del edificio en lo que a su oficio se refiere, también realizan la reparación de obras de alcantarillas, tejados, pasos, etc., colocación de señalización vertical, de balizamiento y elementos de seguridad (barandillas, barreras, etc.), y todos aquellos que son susceptibles de ejecutar por corresponder a dicha profesión.

Almaceneros:

Son los trabajadores que tienen a su cargo el almacén de un centro, parque o taller, recibir los distintos medios materiales, distribuirlos en las dependencias del almacén, despachar los pedidos así como registrar en los libros el movimiento de entradas y salidas.

Auxiliares de Mantenimiento:

Son los trabajadores que desarrollan tareas de mantenimiento general de los centros donde prestan sus servicios.

Carpinteros:

Son los trabajadores que poseen los conocimientos técnicos propios del oficio y tienen a su cargo el mantenimiento, barnizado y reposición de puertas, mamparas y utensilios de madera; construcción y conservación de muebles de madera; acoplamiento de armarios empotrados, estanterías y colocación y revisión de cerraduras; reparación de persianas y trabajos de taller propios del oficio.

Conductores:

Son aquellos trabajadores que, estando en posesión del permiso de conducción D o D y E, tienen conocimientos de mecánica, manejo y mantenimiento de vehículos ligeros y pesados, montaje y desmontaje de piezas para la reparación de las averías más frecuentes susceptibles de realizarse en ruta o en las obras, ocupándose de la conservación de los vehículos a su cargo. Se dedican al transporte colectivo o singular, pudiendo transportar asimismo maquinaria y materiales diversos.

Electricistas:

Son los trabajadores que poseen los conocimientos técnicos propios de su oficio y realizan funciones de mantenimiento, conservación y limpieza del cuadro general de baja tensión, atención al alumbrado interior y exterior del edificio, puesta a punto y reparación de aparatos eléctricos y averías eléctricas de urgencia de competencia municipal y en general las funciones análogas que se les encomienden.

Fontaneros:

Son los trabajadores que poseen los conocimientos técnicos propios de su oficio y realizan funciones de mantenimiento y limpieza de la instalación de fontanería y agua caliente, red de desagüe y agua potable municipaels, atención a las salas de bombas elevadoras, depósitos y análogos y en general las funcioens propias de su oficio que se les encomienden.

Jardineros:

Son los trabajadores que poseen los conocimientos técnicos propios de su oficio, teniendo a su cargo el arreglo, conservación y mantenimiento de los jardines municipales, tanto los situados en inmuebles como en vías públicas.

Maquinistas:

Son los trabajadores que tienen a su cargo la conducción de máquinas compactadoras, tractores y en general, maquinaria pesada, así como el mantenimiento de las mismas, teniendo conocimiento sobre el montaje y desmontaje de piezas, para la reparación de las averías más frecuentes.

Mecánicos:

Son los trabajadores que poseen los conocimientos técnicos propios de su oficio y tienen a su cargo todo tipo de reparaciones y revisiones de máquinas, instalaciones y vehículos, y en general desempeñan las funciones relacionadas con su oficio que se les encomienden.

Pintores:

Son los trabajadores que desarrollan las labores propias de su oficio en relación con el mantenimiento general de edificios municipales o vías públicas, y en general desempeñan las funcioens relacionadas con su oficio que se les encomienden.

Vigilantes:

Son los trabajadores que ejercen la vigilancia de obras, bienes muebles e inmuebles, de espacios abiertos o cerrados, supliendo, en su caso, a los responsables de la apertura y cierre de puertas, efectúan controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles o recintos determinados, evitan la comisión de actos delictivos o de infracciones en relación con el objeto de su protección, dando cuenta inmediata al correspondiente Jefe de Servicio de la incidencias observadas durante el servicio. Realizan también cualquier otro trabajo que se les encomiende en relación con su puesto de trabajo.

NIVEL E**Ayudantes de Oficios:**

Son los trabajadores que colaboran en la realización de las tareas propias de un oficio, sin tener la especialización propia del mismo, bajo la dirección de su jefe inmediato; y realizan tareas para las que se requiere predominantemente esfuerzo físico o atención.

Personal de Servicios:

Son los trabajadores que, estando en posesión del Certificado de Escolaridad, realizan tareas de colaboración con los técnicos auxiliares correspondientes, se encargan de la limpieza de las dependencias, limpieza de utensilios y ropas, limpieza de los locales destinados a oficinas, servicios municipales y almacenes.

Personal subalterno:

Son los trabajadores que, estando en posesión del Certificado de Escolaridad, tienen la misión de la vigilancia, guarda y custodia de los centros de trabajo y unidades administrativas, e informan y orientan a los visitantes, manejan máquinas reproductoras y auxiliares, teniendo conocimiento suficiente de su funcionamiento, hacen recados oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo, reparten documentación, franquean, depositan, entregan, recogen y distribuyen la correspondencia.

**ANEXO III
SALARIO BASE**

NIVEL	PTAS. MENSUALES
A	155.230
B	131.748
C	98.209
D	80.303
E	73.310

**ANEXO IV
COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD**

NIVEL	PTAS. MENSUALES
A	5.961
B	4.769
C	3.579
D	2.390
E	1.792

ANEXO V
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y SALARIOS AÑO 1998 (MENSUAL) PERSONAL LABORAL FIJO

GRUPO Y NIVEL	Nº PUESTO	PUESTO DE TRABAJO	SUELDO BASE	COMPL. DESTINO	COMPL. ESPECÍF.	TOTAL MES
B 16	1	Ing.Téc.Obras Públicas	131.748	49.228	20.893	201.869
C 14	1	Delineante	98.209	42.909	32.015	173.133
D 12	1	Aux.Administrat.	80.303	36.587	38.019	154.909
D 9	1	Aux.Mantenimiento				
		Oper.Mantenimiento	80.303	28.693	38.019	147.015
D 9	1	Aux.Mantenimiento				
		Oper.Cementerio	80.303	28.693	38.019	147.015
E9	11	Personal Servicios				
		Limp.Depend.Munic	73.310	28.693	40.215	142.218
E9	5	Personal Servicios				
		Limp.Coleg.Pedanías	73.310	28.693	40.215	142.218
E9	1	Subalterno (Conserje Coleg.P.Anita Arnao)	73.310	28.693	40.215	142.218
D9	1	Aux.Mantenimiento				
3 meses		Operario Piscinas	80.303	28.693	38.019	147.015
E9	3	Personal Servicios	73.310	28.693	40.215	142.218
3 meses		Peones piscinas				

COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO

Grupo y Nivel	Personal	Puesto de trabajo	Complemento Personal Transitorio	Total año
B 16	Pascual Salmerón Alcayna	Ing.Téc.Obras Públicas	4.062 x 12	48.744
E 9	Pedro Huéscar López	Subalter.(Conser.C.P.An.Arn)	33.622 x 12	403.464
D 9	Manuel López Moreno	Oper.Piscinas	27.000 mes	

ANEXO VI
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y SALARIOS 1998
PERSONAL LABORAL EVENTURAL
(Cálculos efectuados sobre jornada completa)

GRUPO Y NIVEL	N.º PUESTO	PUESTO DE TRABAJO	SUELDO BASE	COMPL. DESTINO	COMPL. ESPECÍF.	TOTAL MES
B 16	3	Técnico Titul.Medio Profesores E.G.B.				
		9 meses	—	—	—	—
D 10	1	Auxiliar de Clínica				
		1 año	80.303	30.271	38.019	148.593
E 9	7	Auxiliar de Ayuda a Domicilio				
		1 año	73.310	28.693	40.215	142.218
E 9	1	Personal de Servicios.				
		Limp.Coleg.Pedanías	73.310	28.693	40.215	142.218
E 9	1	Personal de Servicios				
		Limp.Instalac.Munic.	73.310	28.693	40.215	142.218

ANEXO VII
COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD (HORA)

NIVEL	IMPORTE HORA
A	3.157
B	2.483
C	2.074
D	1.548
E	1.548

ANEXO VIII
VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS
(Aplicable a día laboral o festivo)

<u>NIVEL</u>	<u>IMPORTE HORA</u>
A	2.762
B	2.174
C	1.813
D	1.396
E	1.357

ANEXO IX
COMPLEMENTO POR FESTIVIDAD
(Importe mensual)

<u>NIVEL</u>	<u>PESETAS MES</u>
A	20.420
B	17.357
C	14.294
D	12.252
E	12.252

ANEXO X
COMPLEMENTO POR TURNICIDAD
(Importe mensual)

<u>NIVEL</u>	<u>PESETAS MES</u>
A	20.420
B	17.357
C	14.294
D	12.252
E	12.252

ANEXO XI
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO
(Para todos los niveles)

<u>ALOJAMIENTO</u>	<u>MANUTENCIÓN</u>
14.400	8.300

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

16584 Notificación en relación a procedimientos de Tasación Pericial Contradictoria.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de

Murcia, para ser notificados de los Actos que abajo se indican, en relación al procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria, iniciado por los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se le advierte que producida la notificación, en el término de QUINCE DÍAS, caso de no estar conforme con dicha valoración, deberá comunicar el nombre y titulación académica del Perito que por su parte designe para practicar la tasación. Transcurrido este plazo sin haberse producido tal designación, se entenderá que desiste de su derecho y acepta el valor señalado por el Perito de la Administración, dándose por terminado el expediente.

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y
AA.JJ.DD.

ACTOS: ACUERDO PRACTICA DE TASACION PERICIAL
CONTRADICTORIA Y NOTIFICACION VALORACION DEL
SUJETO PASIVO

NOMBRE: FRANCISCO JOSE MARCO ORENES, N.I.F.
74169154L

DOMICILIO: C/ Infanta Cristina, 24 —30007 Murcia

EXPEDIENTE:1993/ MU/TR/6023

Nº TASACION: 600024/1998

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:

Valor declarado 9.100.000

Valor comprobado 11.588.080

Medio valoración utilizado: Dictamen pericial

NOMBRE: JOSE LOPEZ LACAL, N.I.F.22157862F.

DOMICILIO:C/ Almudena, 3-6ºH—30007-Murcia

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/59434

Nº TASACION: 600140/1997

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:

Valor declarado 4.000.000 PTS

Valor comprobado 20.475.500 PTS

Medio valoración utilizado: Dictamen pericial

NOMBRE: ANTONIO ALEJANDRO SEMPERE RODRIGUEZ,
N.I.F.:22482001F

DOMICILIO:C/ Sagasta, 1-3º-Murcia

EXPEDIENTE: 1990/MU/TR/2723

Nº TASACION: 600176/1996

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:

Valor declarado 6.500.000

Valor comprobado 7.352.800

Medio valoración utilizado: Dictamen pericial

NOMBRE: JOSE JAIME DIAZ LINARES, N.I.F.:22904834P
(MURCIA)

DOMICILIO:C/Marcos Redondo, 8—SAN JAVIER

EXPEDIENTE: 1988/MU/TR/21848

Nº TASACION: 600136/1996

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:

Valor declarado 550.000

Valor comprobado 2.008.000

Medio valoración utilizado: Dictamen pericial

NOMBRE: JULIO FRANCISCO SAMPEDRO LOPEZ,
N.I.F.27444265K:

DOMICILIO:C/Manuel de Falla—Edf. Cervantes Esc. 2-
4º—Murcia

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/19245

Nº TASACION: 600052/1997

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:

Valor declarado 4.000.000

Valor comprobado 5.715.000

Medio valoración utilizado: Dictamen pericial

NOMBRE: JORGE ANGEL GARCIA ROCAMORA,
N.I.F.:27442979P

DOMICILIO:Avda. Rio Segura, 5—Murcia

EXPEDIENTE:1992/MU/TR/4446

Nª TASACION: 600083/1997

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:

Valor declarado 5.444.800

Valor comprobado 7.280.000

Medio valoración utilizado: Dictamen pericial

NOMBRE: ANDRES CASTILLO ROMERO, N.I.F.:22162912C

DOMICILIO:C/ Sobejano, 12—Murcia

EXPEDIENTE:1992/MU/TR/45165

Nº TASACION: 600112/1997

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:

Valor declarado 2.000.000

Valor comprobado 5.695.000

Medio valoración utilizado: Dictamen pericial

NOMBRE: LORENZA GUIRAO TORRENTE, N.I.F.
74331707P

DOMICILIO: C/Severo Ochoa,2—PUENTE TOCINOS
(Murcia)

EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/10207

Nº TASACION: 600026/1998

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:

Valor declarado 6.000.000

Valor comprobado 17.362.015

Medio valoración utilizado: Dictamen pericial

NOMBRE: ANGEL HURTADO CIFUENTES, N.I.F.
52814283G

DOMICILIO: C/ Pintor Pedro Flores—Edif Carmen—
Murcia

EXPEDIENTE: 1998/MU/TR/600026

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:

Valor declarado 3.500.000

Valor comprobado 5.977.000

Medio valoración utilizado: Dictamen pericial

NOMBRE: ERNESTO BORDONADO JIMENEZ,
N.I.F.22941980D

DOMICILIO: C/ Rio Jucar, 51—SAN JAVIER (Murcia)

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/44425

Nº TASACION: 600268/1996

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:

Valor declarado 5.325.520

Valor comprobado 7.325.520

Medio valoración utilizado: Dictamen pericial

NOMBRE: DOMINGO NICOLAS TORRES,
N.I.F.22383529K

DOMICILIO: Avda. Ronda de Garay, 17—Murcia

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/22485

Nº TASACION: 600275/1996

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:

Valor declarado 5.126.400

Valor comprobado 11.126.400

Medio valoración utilizado: Dictamen pericial

NOMBRE: HESPERIDES S.A., C.I.F. A46008876

DOMICILIO: Camino del Olivar—ALGUAZAS (Murcia)

EXPEDIENTE: 1991/MU/TR/12217

Nº TASACION: 600068/1996



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 1998

Número 288

Franqueo concertado número 29/5

**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 13231 A LA 13262**

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:

Valor declarado 1.890.000
 Valor comprobado 5.559.000
 Adjuntando Dictamen de valoración

NOMBRE: PROVICAL S.A., C.I.F.B10149009
 DOMICILIO: Carretera de Alicante Km.15—SANTOMERA
 (Murcia)

EXPEDIENTE:1988/MU/TR/51382

Nº TASACION: 600038/1993

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:

Valor declarado 1.750.000
 Valor comprobado 3.622.023
 Adjuntando Dictamen de valoración

IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

ACTOS: ACUERDO PRACTICA DE TASACION PERICIAL
 CONTRADICTORIA Y NOTIFICACION DE VALORACION
 DEL SUJETO PASIVO

NOMBRE: ROSA MARIA CANO SEGOVIA, NIF:
 34818360V

DOMICILIO:C/ Infantes, 1 -2ºD —MURCIA

EXPEDIENTE: 1993/MU/SU/3282

Nº TASACION:1998/MU/SU/600007

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:

Valor declarado 2.000.000
 Valor comprobado 6.174.000
 Medio de valoración utilizado: Dictamen pericial

NOMBRE: JOSE ANTONIO MELGAREJO OCHOA, NIF:
 DOMICILIO: C/ VELASCO - EDIF. HIFE, 1-1B- PUENTE
 TOCINOS(MURCIA)

EXPEDIENTE: 1992/MU/SU/1809

Nº TASACION: 1997/MU/SU/600009

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:

Valor declarado 1.100.000
 Valor de tasación 5.110.000

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA

Valor declarado 500.000
 Valor de tasación 1.747.200
 Valor declarado 1.850.000
 Valor de tasación 2.140.000
 Valor declarado 1.850.000
 Valor de tasación 2.461.000
 Valor declarado 740.000
 Valor de tasación 1.039.360
 Valor declarado 740.000
 Valor de tasación 1.299.200
 Valor declarado 1.560.000
 Valor de tasación 2.014.000
 Valor declarado 1.560.000
 Valor de tasación 4.029.000

NOMBRE: DELIA REVERTE MARTINEZ ABARCA,
 D.N.I.:27.473.549-A

DOMICILIO: C/ MARQUES DE ORDOÑO, 58—30002-
 MURCIA

EXPEDIENTE 1993/MU/SU/473

Nº TASACION:1998/MU/SU/600005

CONTENIDO DEL ACTO QUE SE NOTIFICA:

Valor declarado 23.000.000
 Valor comprobado 127.720.000

NOMBRE: PABLO REVERTE MARTINEZ ABARCA,
 D.N.I.:34.791.942 A

DOMICILIO:C/ MARQUES DE ORDOÑO, 58—30002-
 MURCIA

EXPEDIENTE: 1993/MU/SU/473

Nº TASACION: 1998/MU/SU/600004

CONTENIDO DEL ACTO QUE SE NOTIFICA: Valor
 declarado 23.000.000

Valor comprobado 127.720.000

Murcia, 23 de noviembre de 1998.—El Jefe de Servicio
 de Gestion Tributaria, **Ginés Antonio Martínez González.**

NOMBRE: Mª CARMEN RIQUELME MARTINEZ,
 D.N.I.22456932P

DOMICILIO: C/ Alameda, 23 CARTAGENA (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1991/MU/SU/3065

Nº TASACION: 1996/MU/SU/600014

CONTENIDO ACTO QUE SE NOTIFICA:

Valor declarado 1.000.000
 Valor de tasación 3.601.950
 Valor declarado 1.500.000
 Valor de tasación 4.627.000
 Valor declarado 1.000.000
 Valor de tasación 2.423.520
 Valor declarado 1.500.000
 Valor de tasación 3.162.000
 Valor declarado 500.000
 Valor de tasación 1.514.240
 Valor declarado 500.000
 Valor de tasación 1.892.800
 Valor declarado 500.000
 Valor de tasación 1.397.760

Consejería de Economía y Hacienda

16588 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificadas las LIQUIDACIONES practicadas como consecuencia del aplazamiento/fraccionamiento, solicitado por el interesado, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá

producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodos voluntario de las LIQUIDACIONES, siendo dicho plazo el siguiente:

-El ingreso de los plazos deberá efectuarse en las fechas establecidas en los acuerdos de concesión (día 5 ó 20)

-En el caso de que la fecha establecida sea festivo o domingo, el ingreso deberá realizarse en el inmediato hábil posterior.

-Si a la fecha de notificación del presente Acuerdo hubiera vencido o venciéndose alguno de los plazos concedidos, deberá efectuar el ingreso en un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir de dicha notificación.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra dichos actos administrativos de liquidación pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el órgano que dictó el acto.

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES Y AA.JJ.DD.

LIQUIDACIÓN: L199800063716LN
EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/40657
APELLIDOS Y NOMBRE: CORTÉS SANTIAGO, RAFAEL JAVIER 30513696X
DOMICILIO: C/ GENERALA, 14 BAJO-LOS SAEZ-SAN PEDRO DEL PINATAR

<u>VTOS. LIQUIDACIÓN</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
1º- 20/7/98	47.047 PTS.
2º- 20/10/98	47.914
3º- 20/01/99	48.782
4º- 20/04/99	49.631
5º- 20/07/99	50.489
6º- 20/10/99	51.356
7º- 20/01/00	52.224
8º- 20/04/00	53082

LIQUIDACIÓN: L1997/08510707LC
EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/32625
APELLIDOS Y NOMBRE: MANUFACTURAS METALMENA, S.A. NIF: A30031942
DOMICILIO: C/ TORRE DE ROMO.- ORILLA DE LA VÍA, 94-30011-MURCIA

<u>VTOS. LIQUIDACIÓN</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
1º- 20/07/98	127.877 PTS.
2º- 20/10/98	130.236
3º- 20/01/99	132.594
4º- 20/04/99	134.901

LIQUIDACIÓN: L199704367700LP
EXPEDIENTE:1996/MU/TR/7246
APELLIDOS Y NOMBRE: GRUPO INMOBILIARIO ALARCOS, S.L. CIF: B30160352

DOMICILIO: C/ BALSAS, 35—BENIAJAN (MURCIA)
VTOS. LIQUIDACIÓN IMPORTE TOTAL
1º - 05/07/98 47.565 PTS.

LIQUIDACIÓN: L199704184609LC
EXPEDIENTE:1996/MU/TR/15839
APELLIDOS Y NOMBRE:GRUPO INMOBILIARIO ALARCOS, SL. CIF: B30160352

DOMICILIO: C/ BALSAS, 35-BENIAJÁN (MURCIA)
VTOS. LIQUIDACIÓN IMPORTE TOTAL
1º- 05/06/98 139.068 PTS.
2º- 05/12/98 145.391

LIQUIDACIÓN: L199802219220AT
EXPEDIENTE: 1998/MU/TR/8627
APELLIDOS Y NOMBRE: PEDRO JOSÉ ORTÍN ORTIZ
DNI:27427018R

DOMICILIO: C/ ABIZANDA VERA, 9, 30820-ALCANTARILLA (MURCIA)
VTOS. LIQUIDACIÓN IMPORTE TOTAL
1º 5/6/98 34.975 PTS.
2º 5/07/98 175.935 PTS.

Murcia a 23 de noviembre de 1998.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Antonio Martínez González**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16866 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 03/01/98/0059

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Construcción de un puente sobre la rambla de Fuente Álamo.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 23/10/1998

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 55.519.289 Ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30/11/1998

b) Importe de adjudicación: 42.860.000

c) Contratista:

Nombre: Construcciones Gerardo Hernández, S.A.

Nacionalidad: Española.

Murcia 30 de noviembre de 1998.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16521 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 9 de febrero de 1993 relativa al programa de actuación urbanística y plan parcial único de Cañada de las Eras, en Molina de Segura. Expte.: 51/92 de planeamiento.

Con fecha 9 de febrero de 1993, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente dictó la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística y Plan Parcial del Sector conocido como «Cañada de las Eras» de Molina de Segura, a reserva de las deficiencias apuntadas en la Fundamentación Jurídica Tercera, de cuya subsanación deberán dar cuenta a esta Consejería.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia a 17 de noviembre de 1998.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16869 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 03/01/98/0061

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Construcción de pasarela peatonal en carretera F-1 Algezares.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 23/10/1998

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 25.745.652 Ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30/11/1998

b) Importe de adjudicación: 21.443.000

c) Contratista:

Nombre: C y T Contratas y Telecomunicaciones S.A.

Nacionalidad: Española.

Murcia, 30 de noviembre de 1998.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16522 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 6 de noviembre de 1998 relativa a la aprobación definitiva de la modificación de las normas subsidiarias de Archena para la reclasificación como suelo apto para urbanizar, uso industrial, de terrenos en «La Capellanía», junto a carretera nacional 301. Expte. 72/98 de Planeamiento.

Con fecha 6 de noviembre de 1998, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación de las NN. SS. de Archena para reclasificación como Suelo Apto para Urbanizar, Uso Industrial, de terrenos en «La Capellanía», junto a la Carretera Nacional 301.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el «B.O.R.M.» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia a 17 de noviembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16867 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 03/01/98/0088

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Reparación firme en carretera E-14. Tramo: N-301 a MU-602, P.K. 0,0 al 7,985.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 23/10/1998

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 25.298.800 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30/11/1998

b) Importe de adjudicación: 19.009.189.

c) Contratista:

Nombre: Pavimentos del Sureste, S.A.

Nacionalidad: Española.

Murcia 30 de noviembre de 1998.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16520 Edicto por el que se notifica el acuerdo de apercibimiento previo a la ejecución forzosa del expediente sancionador S.A.C. 33/95, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente por infracción a la legislación de costas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha dictado a Luis María de Ayala Sánchez, Acuerdo de Apercibimiento Previo a la Ejecución Forzosa de la Resolución del expediente sancionador S.A.C. 33/95.

Intentada la notificación expresa al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30.792, de 26 de noviembre, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el «B.O.R.M.» y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda para que el interesado pueda conocer el texto íntegro del acto por el que se acuerda el apercibimiento previo

a la ejecución forzosa de la sanción impuesta en la Resolución del expediente sancionador S.A.C. 33/95.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante el interesado presentar alegaciones.

Murcia a 19 de noviembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16583 Notificación de requerimiento acreditación de la representación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Instructor ha acordado requerir que se acredite la representación del expediente que se especifica en el ANEXO de la presente.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de DIEZ DÍAS para acreditar la representación que pretende ostentar; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 32, punto 3 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 18 de noviembre de 1998.—El Instructor, **Hilario Castillo Sánchez**

ANEXO

N.º Expediente: S/2284/1998

Denunciado: FRUTAS CANDIL, S.L.

Último domicilio conocido: MERCAMADRID, NAVE PT.

33. 28018 MADRID

Alegaciones de fecha: 18-08-1998 presentadas por GRUPO INTER-GESACO, S.A., en nombre y representación no acreditada de Frutas Candil, S.L.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16587 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras con fecha 16 de noviembre de 1998 el proyecto de obras: «ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CARRETERA MU-701. TRAMO: 0,000 AL 15,940», y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública por plazo de quince (15) días hábiles,

contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, n.º 6 de esta Ciudad a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lorca.

Murcia, 20 de noviembre de 1998.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16865 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 03/01/98/0112

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: REFUERZO DE FIRME CARRETERA C-330. TRAMO: CARAVACA-VENTA CAVILA

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 23/10/1998

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 74,859,295 Ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27/11/1998

b) Importe de adjudicación: 63,136,329

c) Contratista: NOMBRE: GONZÁLEZ SOTO S.A.

NACIONALIDAD: Española.

Murcia, 27 de noviembre de 1998.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16864 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 03/01/98/0092

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: REFUERZO DE FIRME CTRA. E-17 CON M.B.C. TRAMO: LAS-PALAS-LA PINILLA PP.KK.7.700 AL 9,350

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 23/10/1998

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 9,946,486 Ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30/11/1998

b) Importe de adjudicación: 7,678,000

c) Contratista: NOMBRE: CONSTRUCCIONES GERARDO HERNÁNDEZ, S.A.

NACIONALIDAD: Española.

Murcia, 30 de noviembre de 1998.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16519 Edicto por el que se notifica la resolución de ejecución forzosa del expediente sancionador S.A.C. 81/95 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente por infracción a la Legislación de Costas.

En uso de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1995, de 24 de abril y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de Costas, el Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha resuelto la imposición de una multa coercitiva de 3.574 pesetas a DOÑA GISELA SKIBOWSKI por incumplimiento de la sanción impuesta en la Resolución del Expediente Sancionador S.A.C. 81/95.

Intentada la notificación expresa al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM, y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda para que el interesado pueda conocer el texto íntegro de la resolución de Ejecución Forzosa. Contra la Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, contados a partir del día de la publicación del presente edicto.

En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá proceder al ingreso del importe de la sanción mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente n.º

2043/0002/71/010100063.1 a nombre de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en cualquier oficina de Cajamurcia, indicando su referencia S.A.C. 81/95, debiendo presentar o remitir a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda el justificante de su abono.

El plazo de ingreso en periodo voluntario es para las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil y para las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Murcia, a 18 de noviembre de 1998.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

16524 Edicto por el que se notifica el acuerdo de apercibimiento previo a la ejecución forzosa del expediente sancionador S.A.C. 82/95 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente por infracción a la legislación de costas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha dictado a José María Parra, S.L., Acuerdo de Apercibimiento Previo a la Ejecución Forzosa de la Resolución del expediente sancionador S.A.C. 82/95.

Intentada la notificación expresa al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM, y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda para que el interesado pueda conocer el texto íntegro del acto por el que se acuerda el apercibimiento previo a la ejecución forzosa de la sanción impuesta en la Resolución del expediente sancionador S.A.C. 82/95.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante el interesado presentar alegaciones.

Murcia, a 13 de noviembre de 1998.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16967 Anuncio de contratación. Expediente 76/98.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 76/98.

Objeto del Contrato: "APOYO A LA EVALUACIÓN DE LA ACEPTABILIDAD MEDIO AMBIENTAL DE PARQUES EÓLICOS EN LA REGIÓN DE MURCIA".

Lugar de ejecución: MURCIA.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de marzo de 1999.

Tramitación: Urgente. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 2.320.000 pesetas (dos millones trescientas veinte mil pesetas).

Obtención de documentación: El Pliego de Bases y el de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, Tfno. 248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 4.ª planta, teléfonos: 362556 y 362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el apartado 5.4.j) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Informe de instituciones financiera o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Titulaciones académicas del personal responsable de la ejecución del contrato con experiencia en los trabajos objeto del contrato.

- Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya, importes, fechas y beneficiarios públicos o privados.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n., en el plazo trece días (13), a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta a las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º 2: Referencias Técnicas.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 11 de diciembre de 1998.— El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16873 Corrección de errores del anuncio de contratación, número de expediente 64/98, sobre «Asistencia Técnica Proyecto de Acondicionamiento de la Rambla de Abarán».

Advertido error en el citado anuncio, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 275, de fecha 27 de noviembre de 1998, por medio del presente se procede a su rectificación:

En la página 12389, donde dice: «Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincidir en sábado o festivo.»

Debe decir: «Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del día 28 de diciembre de 1998».

Murcia a 3 de diciembre de 1998.—El Secretario General,
Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16874 Corrección de errores del anuncio de contratación, numero de expediente 63/98, sobre «Asistencia técnica de proyecto de acondicionamiento de la margen izquierda del río Mula a su paso por la ciudad de Alguazas. (Murcia)».

Advertido error en el citado anuncio, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 275, de fecha 27 de noviembre de 1998, por medio del presente se procede a su rectificación:

En la página 12389, donde dice: "Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincidir en sábado o festivo"

Debe decir: "Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del día 28 de diciembre de 1998".

Murcia a 3 de diciembre de 1998.—El Secretario General,
Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16871 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 24/98.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Protección de la cubierta vegetal en los montes MU-3090, tierras de la Casa de Bautista, término municipal de Yecla.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 27 de julio de 1998.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 23.439.271 pesetas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 19 de octubre de 1998.

b) Contratista: Paisajes del Sur, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 14.527.660 pesetas.

Murcia a 26 de octubre de 1998.—El Secretario General,
Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

16585 Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador número 5T98PS0036.

Por el presente se hace saber a D. Fernando Vivancos Cánovas, cuyo último domicilio conocido es Carretera de Aledo, km. 3, en Totana, que en relación con el expediente sancionador n.º 5T98PS0036, que le ha sido incoado por este Centro Directivo, el instructor ha formulado la siguiente propuesta de resolución: sancionarle con multa de 10.000 ptas. (diez mil) por los siguientes hechos:

No hacer la preceptiva publicidad exterior e interior de los precios de la carta de platos, vinos y menú del día

Norma infringida art. 62, apartado d, de la Ley 11/97 de Turismo de la Región de Murcia, de 12 de diciembre (B.O.R.M. de 19/1/98).

Precepto sancionador: Art. 65.1, apartado A) b), de la citada Ley 11/97.

Calificación de la infracción: leve

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de poder alegar cuanto considere conveniente a sus intereses en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la presente publicación (art. 19.1 del R.D. 1.938/93, de 4 de agosto).

Murcia a 25 de noviembre de 1998.—El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**. Por delegación de firma.—El Subdirector General de Turismo, **Francisco José Díaz Ortín**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

16525 Anuncio de Organización profesional: Asociación de Trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley orgánica 11/85, de 2 de agosto y art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el

B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización profesional denominada: NUEVA ACADEMIA CRITICA ESPAÑOLA DE LAS LETRAS-NACE-.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las catorce horas del día doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho con el número de expediente 30/1057, cuyos ámbitos territorial y profesional son: REGIONAL DE TRABAJADORES.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Manuel A. Nicolás Cuevas.

Murcia, 12 de noviembre de 1998.— El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

—

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

16868 Anuncio de adjudicación de contratos de obras, suministro y de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 1J98CT0299.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de un Cromatógrafo de Gases con detector de masas.

c) Boletín, Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE n.º 246 de 14 de octubre de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

-Importe total: 10.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de diciembre de 1998.

b) Contratista: Productos Químicos de Murcia, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.970.000 pesetas.

Murcia a 1 de diciembre de 1998.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
A.E.A.T. Delegación Especial de Madrid

16528 Anuncio de notificaciones pendientes de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de Madrid.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (VER TABLA ANEXO I).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO 1: ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

- 28006.- ADMÓN. ALCOBENDAS - C/RUPERTO CHAPÍ, 30 28100-ALCOBENDAS
- 28013.- ADMÓN. ARANJUEZ ALA NORTE DE LA CASA DE CABALLEROS, 12 28300-ARANJUEZ
- 28014.- ADMÓN. ARGANDA C/LIBERTAD, 6 28500-ARGANDA
- 28054.- ADMÓN. EL ESCORIAL - AV. REYES CATÓLICOS, 4 28280-EL ESCORIAL
- 28058.- ADMÓN. FUENLABRADA - C/DEL PLATA, 2-4-6 28940-FUENLABRADA
- 28065.- ADMÓN. GETAFE - AV. JUAN DE LA CIERVA, 25 28902-GETAFE
- 28074.- ADMÓN. LEGANÉS - PZA. COMUNIDAD DE MADRID, 4 28914-LEGANES
- 28115.- ADMÓN. POZUELO DE ALARCÓN - CM. VALDENIGRIALES, 4 28223-POZUELO DE ALARCÓN
- 28148.- ADMÓN. TORREJÓN DE ARDOZ - CR. LOECHES C/V ALCUÑEZA, 58 28850-TORREJÓN DE ARDOZ
- 28602.- ADMÓN. CARABANCHEL - C/AGUACATE, 27 28044-MADRID
- 28603.- ADMÓN. CENTRO - C/MONTALBÁN, 6 28014-MADRID
- 28604.- ADMÓN. CIUDAD LINEAL - C/ARTURO SORIA, 99 28043-MADRID
- 28605.- ADMÓN. CHAMARÚN - C/URUGUAY, 16-18 28016-MADRID
- 28606.- ADMÓN. FUENCARRAL - C/FERMÍN CABALLERO, 66 28034-MADRID
- 28608.- ADMÓN. LATINA - C/MAQUEDA, 18 28024-MADRID
- 28609.- ADMÓN. MEDIODÍA - C/PUENTELARRA, 8 28031-MADRID
- 28611.- ADMÓN. RETIRO - PZA. DR. LAGUNA, 11 - 12-13 28009-MADRID
- 28612.- ADMÓN. SALAMANCA - C/NUÑEZ DE BALBOA, 40 28001 -MADRID
- 28614.- ADMÓN. VALLECAS - C/MANUEL ARRANZ, C/V CUELGAMUROS, 20 28038-MADRID
- 28615.- ADMÓN. VILLAVERDE - C/ALMENDRALES, 35 28026-MADRID
- 28616.- ADMÓN. GUZMÁN EL BUENO - C/GUZMÁN EL BUENO, 139 28003-MADRID
- 28622.- DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN - C/ GUZMÁN EL BUENO, 139 28003-MADRID
- 28952.- DEP. CENTRAL DE RECAUDACION - C/LERIDA, 32-34 28020-MADRID

SUJETO PASIVO	NIF/CI	N.º EXP.	PROCEDIMIENTO	ÓRGANO(1)	
				LUGAR	UNIDAD
CUTULI MULEY JOSE MIGUEL	02174207V	C1300097300006802	APREMIO	28622	28782
FERNANDEZ OCHOA ALEJANDRO	0117245913	C1300097300007550	APREMIO	28622	28782
MARTIN ALONSO FERNANDO	50286609F	C1300095300000860	APREMIO	28622	28782
MONTERO GALAN RAFAEL	51969587Y	C1300097300007660	APREMIO	28074	RECAUDACION
SANCHEZ PAMPLONA GINES	23122962G	C1300096300004425	APREMIO	28622	28782
TUÑON SERRANO, JESUS	01421515T	C1300096300002973	APREMIO	28622	28782
VILLAS DE FUENTE ALAMO SA	A78666823	C1300097300007517	APREMIO	28614	RECAUDACION

Madrid a 21 de septiembre de 1998.—La Delegada Especial A.E.A.T. para los Servicios, Yolanda González Carballeira.

Ministerio de Economía y Hacienda

A.E.A.T. Delegación Especial de Madrid

16529 Anuncio de notificaciones pendientes de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de Madrid.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (VER TABLA ANEXO I).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO 1 * ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

- 28005.- ADMÓN. ALCALÁ DE HENARES - C/NAVARRO Y LEDESMA, 4 28807-ALCALÁ DE HENARES
- 28006.- ADMÓN. ALCOBENDAS - C/RUPERTO CHAPÍ, 30 28100-ALCOBENDAS
- 28007.- ADMÓN. ALCORCÓN - C/PARQUE ORDESA, 3 28925-ALCORCÓN
- 28013.- ADMÓN. ARANJUEZ ALA NORTE DE LA CASA DE CABALLEROS, 12 28300-ARANJUEZ
- 28014.- ADMÓN. ARGANDA C/LIBERTAD, 6 28500-ARGANDA
- 28045.- ADMÓN. COLMENAR VIEJO - C/CRUZ DE SAN FRANCISCO, 46 28770-COLMENAR VIEJO
- 28054.- ADMÓN. EL ESCORIAL - AV. REYES CATÓLICOS, 4 28280-EL ESCORIAL
- 28058.- ADMÓN. FUENLABRADA. - C/DEL PLATA, 2-4-6 28940-FUENLABRADA
- 28065.- ADMÓN. GETAFE - AV. JUAN DE LA CIERVA, 25 28902-GETAFE
- 28074.- ADMÓN. LEGANÉS - PZA. COMUNIDAD DE MADRID, 4 28914-LEGANÉS
- 28092.- ADMÓN. MÓSTOLES - C/BECQUEI?, 2 28932-MÓSTOLES
- 28115.- ADMÓN. POZUELO DE ALARCÓN - CM. VALDENIGRIALES, 4 28223-POZUELO DE ALARCÓN
- 28148.- ADMÓN. TORREJÓN DE ARDOZ - CR. LOECHES C/V ALCUÑEZA, 58 28850-TORREJÓN DE ARDOZ
- 28601.- ADMÓN. ARGANZUELA - PS. DE LOS OLMOS, 20 28005-MADRID
- 28602.- ADMÓN. CARABANCHEL - C/AGUACATE, 27 28044-MADRID
- 28603.- ADMÓN. CENTRO - C/MONTALBÁN, 6 28014-MADRID
- 28604.- ADMÓN. CIUDAD LINEAL - C/ARTURO SORIA, 99 28043-MADRID
- 28605.- ADMÓN. CHAMARTÍN - C/URUGUAY, 16-18 28016-MADRID
- 28606.- ADMÓN. FUENCARRAL - C/FERMÍN CABALLERO, 66 28034-MADRID
- 28607.- ADMÓN. HORTALEZA - C/TORQUEMADA, 2 28043-MADRID
- 28608.- ADMÓN. LATINA - C/MAQUEDA, 18 28024-MADRID
- 28609.- ADMÓN. MEDIODÍA - C/PUENTELARRA, 8 2803 1 -MADRID
- 28610.- ADMÓN. MORATALAZ - C/CAMINO DE VINATEROS, 51 28030-MADRID
- 28611.- ADMÓN. RETIRO - PZA. DR. LAGUNA, 11-12-13 28009-MADRID
- 28612.- ADMÓN. SALAMANCA - C/NUÑEZ DE BALBOA, 40 28001 -MADRID
- 28613.- ADMÓN. SAN BLAS C/POBLADURA DEL VALLE, 15 28037-MADRID
- 28614.- ADMÓN. VALLECAS C/MANUEL ARRANZ, C/V CUELGAMUROS, 20 28038-MADRID
- 28615.- ADMÓN. VILLAVERDE - C/ALMENDRALES, 35 28026-MADRID
- 28616.- ADMÓN. GUZMÁN EL BUENO - C/GUZMÁN EL BUENO, 139 28003-MADRID
- 28622.- DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN - CI GUZMÁN EL BUENO, 139 28003-MADRID
- 28952.- DEP. CENTRAL DE RECAUDACION - C/LERIDA, 32-34 28020-MADRID

SUJETO PASIVO	NIF / CI	N.º EXP.	PROCEDIMIENTO	ÓRGANO(1)	
				LUGAR	UNIDAD
PROMOCIONES BLANSADAMA SA	A28438042	C1300095300003962	APREMIO	28622	28782
PROMOCIONES BLANSADAMA SA	A28438042	C1300097300003392	APREMIO28622	28782	

Madrid a 21 de septiembre de 1998.—La Delegada Especial A.E.A.T. para los Servicios, Yolanda González Martínez Carballera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social

16733 Relación de deudores del Seg. Sist. Esp. Conservas y Vegetales.

Relación de deudores del Reg. SIST. ESP. CONSERVAS Y VEGETALES que, de conformidad con el Artº. 168 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el Artº. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27/11/92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Ortega y Gasset s/n de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 22 de febrero de 1996.

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3000268828	FRUTAS VICTORIO, S.A. CL CERVANTES 1 2o B (C.P. 30540)	BLANCA	0896 a 0896	66.881

Murcia, 27 de octubre de 1998.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social

16734 Relación de deudores del Reg. Trabajadores Autónomos.

Relación de deudores del Reg. TRABAJADORES AUTÓNOMOS que, de conformidad con el art. 168 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27/11/92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Ortega y Gasset s/n de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 22 de febrero de 1996.

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
0200303344	SANCHEZ PLANA MARIA ESTHER CL SAN FRANCISCO 13 (C.P. 30510)	YECLA	0596 a 1296	292.331
0300752674	ANDRES GARCIA JOAQUIN CL ANDINO 6 (C.P. 30201)	CARTAGENA	0389 a 1289	190.776
0300779813	GRAU LEYVA MANUEL REYES CL HORNO DEL NENE 22 (C.P. 30009)	MURCIA	1194 a 1295	428.798
0700369948	RODRIGUEZ FLORES GABINO JARA 25 (C.P. 30201)	CARTAGENA	0192 a 1092	257.038
0700507965	MARTINEZ MARTINEZ MATEO RAFAEL LORENZO VIVO, 5-3 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1083 a 0697	293.906
3000441220	CAMARERO MUÑOZ CONSUELO CL VELAZQUEZ 16 3 B (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1196 a 0697	321.888
3000443370	LOZANO NICOLAS JESUS MURILLO 21 (C.P. 30500)	MOLINA	0181 a 0595	2.110.440

3000460265	NICOLAS ABELLAN JOSE ANTONIO TENIENTE SEVILLA 1 (C.P. 30130)	BENIEL	0287 a 0497	1.975.168
3000487733	ESPIN CARRILLO JOSE MARIA PLAZA CALVO SOTELO 4-6 B (C.P. 30550)	ABARAN	0188 a 0697	3.002.638
3000507016	VIDAL CERVERA PEDRO PZ NARANJOS-LOS ROSALES 1 (C.P. 30120)	PALMAR (EL)	0596 a 0697	555.565
3000556909	SANCHEZ SANCHEZ JOSE IG. FCA LOS CORTIJOS-MEDIA SA (C.P. 30310)	CARTAGENA	0193 a 1193	231.581
3000582074	MARIN GARCIA ASUNCION CL CAMINO DE LOS LEÑADORES, (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE	0196 a 1096	389.462
3000619602	JIMENEZ GARCIA ANGEL PS ALFONSO XIII 26 4o B (C.P. 30202)	CARTAGENA	0495 a 0697	1.050.007
3000699555	ORTIZ SILLA ANTONIO GAVACHA 8 (C.P. 30004)	MURCIA	0185 a 0697	377.311
3000710283	SANCHEZ SANCHEZ JUAN M. CT MAZARRON KM.3-BAR LOS AM (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE	0492 a 1295	790.514
3000733778	VERA GONZALEZ M. ASUNCION CL CIUDAD JARDIN LA PAZ 272 (C.P. 30120)	EL PALMAR	0296 a 0696	194.731
3000745272	MARCO VIÑAL JOSE ANTONIO ATALAYA 14 (C.P. 30640)	ABANILLA	0989 a 0697	1.855.290
3000748408	MARTINEZ MORENO JOSE CL ALCANARA 13 1 (C.P. 30120)	PALMAR (EL)	0695 a 1095	278.140
3000752472	MARTINEZ BALLESTER JOSE CL COSTA RICA 22 (C.P. 30835)	SANGONERA LA SECA	1094 a 0697	1.212.332
3000771054	LOPEZ BASTIDA JESUS CL MINERIA 7 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE	0195 a 0995	98.701
3000772040	MORENO OSETE ANGEL LOS REMEDIOS 3 (C.P. 30153)	CORVERA	0796 a 0697	412.893
3000773918	LEMSADDAQ — MILOUD CL DON MATIAS 3 BJ (C.P. 30202)	CARTAGENA	0884 a 1296	538.073
3000805579	TORRECILLAS HERNANDEZ FRANCISCO JOSE RONDA NORTE 27 (C.P. 30009)	MURCIA	0594 a 0697	390.636
3000805824	ORIVE PEÑALVER MARCOS CL MAYOR, BAJO 168 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0694 a 0396	676.644
3000820442	ROCA TEJEDOR FRANCISCO JAVIER CL GRECIA,40 (BDA.SAN GINES (C.P. 30203)	CARTAGENA	0794 a 1194	112.102
3000850457	FAURA PARRAGA ALONSO CL GRANADOS 29 02 A (C.P. 30176)	PLIEGO	0796 a 0796	39.526
3000863836	LOPEZ FERNANDEZ MARIA CONSTANZA CL TIRSO DE MOLINA 6 6 35 (C.P. 30203)	CARTAGENA	0796 a 1296	232.682
3000864555	PAGAN MARTINEZ EULALIA CL MAYOR 58 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0693 a 0697	1.241.306

3010025139	ZOUHIRI — HASSAN CL LA CERA 12 (C.P. 30588)	MURCIA	0994 a 1294	145.892
3010027399	MONDEJAR ROS JOSEFA CL ANTONIO MACHADO_BQ.3 3 (C.P. 30009)	MURCIA	0196 a 0996	233.677
3010037080	MANZANARES SAURA YOLANDA CL SAN LUIS,31 (LA ALJORRA) (C.P. 30300)	CARTAGENA	0194 a 1296	1.271.800
3010042057	FERNANDEZ NIETO JOSE JOSE CARIDE, 1 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0183 a 0697	418.928
3010079626	FAGUNDES SILVA JUNIOR GILBERTO AV LOS PINOS 5 4 B (C.P. 30009)	MURCIA	0995 a 1295	140.935
3010083643	CHAFIKI — MOSTAFA LG CASAS ALTO 11 2 (EL ALBUJON) (C.P. 30330)	CARTAGENA	0196 a 0697	555.565

Murcia, 28 de octubre de 1998.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social

16738 Relación de deudores del Rég. Régimen General.

Relación de deudores del Rég. REGIMEN GENERAL que, de conformidad con el Artº. 168 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el Artº. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27/11/92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ (C/ Ortega y Gasset s/n de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 22 de febrero de 1996.

<u>Cód.Cta.Cot.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3000032891	TRANSPORTES LUIS CANO, S.L. CT MADRID, KM. 382 (C.P. 30100)	ESPINARDO	0396 a 0297	5.000.287
3000039662	TAPIZADOS BELMONTE, S.L. ALICANTE, CAMINO NERVA (C.P. 30007)	MURCIA	0992 a 0195	8.187.906
3000046488	FRAMAJO INDUSTRIA MECANICA INDUSTRIAL LO TACON,S/N (C.P. 30360)	UNION (LA)	0592 a 0197	10.094.666
3000059998	ROTULOS SOLARTE, S.A. MADRID, KM. 384 PG.IND. EL (C.P. 30100)	ESPINARDO	0194 a 0597	83.652.953
3000062416	JODMA, S.L. AVDA. JUAN CARLOS I, 100 (C.P. 30565)	LAS TORRES DE COTILLAS	0294 a 0594	1.211.829
3000065893	ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ PINTOR PORTELA 3-31 (C.P. 30203)	CARTAGENA	1285 a 0487	60.433
3000068581	JAMONES EL PINO, S.A. PASEO DE ROSALES, 14 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0491 a 0294	846.123

3000071862	COMESTIBLES IBAÑEZ, S.L. REINA DONA VIOLANTE S/N (C.P. 30007)	MURCIA	0794 a 0597	6.093.690
3000072163	FERROMUR, S.A. CTRA MADRID, KM 386 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0891 a 0193	1.605.911
3000072597	FETUCHY, S.L. PZ JOSE ESTEVE MORA 2 (C.P. 30004)	MURCIA	0494 a 0494	60.001
3000072786	INGAMUR, S. L. CL EUGENIO UBEDA 2 (C.P. 30008)	MURCIA	0290 a 0290	60.120
3000076489	PROINF, S.L. AV DEL ESTE POL. CABEZO CORTAO (C.P. 30100) ESPINARDO		0696 a 0297	1.232.620
3000077282	SANTINTEL, S.L. JOSE RAMON MARTI, 57 (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS	0695 a 0397	847.520
3000080499	IND. ARTESANAS DE CARTAG., S.A. MARTIN DELGADO 19 (C.P. 30202)	CARTAGENA	0392 a 0892	1.019.982
3000080746	CONSERVAS SAN GINES, S.A. LOS HERREROS S/N (C.P. 30169)	SAN GINES (MURCIA)	0293 a 0197	11.415.407
3000081763	COMERCIAL Y MARKETING, S.L. C/ MUÑOZ DE LA PEÑA 2 4B (C.P. 30005)	MURCIA	0396 a 0697	327.639
3000082364	INST. ELECT. GINES SALAS, S.L. CL RINCON MERINO 38 (C.P. 30152)	ALJUCER	0396 a 0897	10.130.409
3000086496	JAMOLI, S.L. INDUSTRIAL EL TAPIADO (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0591 a 0793	3.771.449
3000086617	SERVICIOS E INST. GENERALES DE IMAGEN, S.L. CL SAN ANTONIO 9 (C.P. 30001)	MURCIA	0197 a 0597	757.715
3000087229	GUERRERO TORNEL JOSE ANTONIO CL FLORIDABLANCA 26 (C.P. 30002)	MURCIA	0694 a 0896	1.285.473
3000087876	TRANS. PUBL. Y CONST. CARTAGONO. ESCUELAS, S/N LOS MATEOS (C.P. 30202)	CARTAGENA	0192 a 0693	10.028.139
3000089747	CONSTRUCCIONES ANGOSAN, S.L. JUMILLA,EDIF.PZ.DE LA PAJA (C.P. 30002)	MURCIA	0595 a 0397	1.547.955
3000090759	LIKOMUR, S.L. ZZ POL. IND. OESTE, PARCELA (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0896 a 0297	6.674.849
3000091003	SANCHEZ RODRIGUEZ ANGEL C/ALFONSO X EL SABIO 40 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0196 a 0496	1.703.198
3000091143	FERRETERIA SAN ANDRES, S.A. CL GARCIA ALIX 5 (C.P. 30005)	MURCIA	0296 a 0796	187.896
3000092134	MORENO MANZANARES JUAN, S.C.P. CAMINO V.PZO ESTRECHO,FT CU (C.P. 30310)	CARTAGENA	0691 a 0991	743.897
3000094332	SEUR MENSAJEROS CARTAGENA, S.L. CL GONZALO DE BERCEO 3 (C.P. 30203)	CARTAGENA	0196 a 0297	3.617.311
3000096168	ALCAREL CONSTRUCCION, S.L. TRAPERIA, 3 (C.P. 30001)	MURCIA	0193 a 0294	4.932.030

3000097663	CONSTRUALGA, S.L. CL CARMEN CONDE 7 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE	0297 a 0697	3.078.597
3001000170	SALABOSQUE CLUB (ASOCIACION DE AMIGOS DEL CABALLO) SALABOSQUE (C.P. 30152)	ALJUCER	0792 a 0397	859.431
3001002578	MINSAIR, S.L. PG INDUST.OESTE,PARC.30,C/F (C.P. 30169)	SAN GINES (MURCIA)	0496 a 0696	1.044.390
3001003222	JOSE M. JIMENEZ NOGUERA Y M. JIMENEZ, C.B. CL DE LA CRUZ 51 (C.P. 30152)	ALJUCER	0293 a 0293	48.510
3001003656	MACOMODA, S.L. CT GENERAL, KM. 378, CRUCE (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0296 a 0396	130.867
3001003826	TRANSPORTES Y MUDANZAS J. CARCELES, S.L. CIUDAD JARDIN LA PAZ 24 (C.P. 30120)	EL PALMAR	0193 a 0597	2.179.395
3001004957	GISSAT, S.L. POETA VICENTE MEDINA 5 (C.P. 30007)	MURCIA	1195 a 0697	2.304.362
3001006570	BLUES CONCERT, S.L. DEL CARMEN,23-1 23 (C.P. 30201)	CARTAGENA	0696 a 0397	528.552
3001006894	TELECOBROS IBERIA, S.A. PLATERIA, 14, 2 B (C.P. 30004)	MURCIA	1195 a 0396	273.524
3001007367	COMITRES, S.L. CL MAR MENOR 15 (C.P. 30009)	MURCIA	0896 a 1096	1.147.218
3001007553	MOLIJAM, S.L. INDUSTRIAL EL TAPIADO LA CO (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0793 a 0197	5.809.623
3001007611	MARMOLES Y GRANITOS ALBEMAR, S.L. CONSERVA 23 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	1293 a 0495	2.327.370
3001014296	ROTULOS SOLARTE, S.A. CT MADRID, KM. 384, PG.IND. (C.P. 30100)	ESPINARDO	1295 a 0297	48.798
3001015070	SERVITROHI, S.L. AV LIBERTAD 6 BL 1 EN F1 (C.P. 30009)	MURCIA	0896 a 0197	240.456
3001015416	INSTALACIONES ELECTRICAS GINES SALAS, S.L. CL RINCON MERINO 38 (C.P. 30152)	ALJUCER	0896 a 1196	17.570
3001015809	CIA GOMEZ JOSE ANTONIO CL GRAN VIA 15 2 (C.P. 30004)	MURCIA	0694 a 0195	71.697
3001016064	LAFARGE — CARLOS HECTOR PZ CIRCULAR 9 (C.P. 30008)	MURCIA	0895 a 1195	23.492
3001016610	MARCOMUR, S.L. AVDA. JUAN CARLOS I, 100 (C.P. 30565)	LAS TORRES DE COTILLAS	0695 a 1096	8.385.327
3001016833	IMPRESA RAPIDA AMERICANA, S.L. CL ALEJANDRO SEIQUER 6 (C.P. 30001)	MURCIA	0595 a 1296	1.585.012
3001018548	CONSTRUCCIONES DRELON, S.L. CL ADELFA 1 (C.P. 30009)	MURCIA	0895 a 0596	3.310.746
3001018804	CISTERNAS DE MOLINA, S.L. CTR. ESTACION DE LORQUI, (C.P. 30564)	LORQUI	1096 a 0297	2.093.131

3001018865	LOTUS ILUMINACION, S.L. CT NACIONAL 301 KM.384 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0397 a 0397	79.935
3001019480	QUATTRO INSTALACIONES ELECTROACUSTICAS, S.L. CT CTRA.MURCIA,KM.1 (EL BOH (C.P. 30310)	CARTAGENA	0995 a 0796	2.069.444
3001019481	QUATTRO INSTALACIONES ELECTROACUSTICAS, S.L. CT CTRA.MURCIA,KM.1 (EL BOH (C.P. 30310)	CARTAGENA	0995 a 0196	4.217
3001020521	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MORCOAN, S.L. CL SAN PEDRO 9 (C.P. 30004)	MURCIA	0596 a 0796	1.163.502
3001020583	HURTADO SANCHEZ JUAN ANTONIA CL MAYOR, S/N (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS	1194 a 1095	399.901
3001021393	ALBURQUERQUE Y ACOSTA, S.L. PS MIGUEL SANTANA 5 BJ (C.P. 30364)	UNION (LA)	1294 a 0995	5.645.999
3001021504	LIKOMUR, S.L. ZZ POL. IND. OESTE, PARCELA (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0896 a 0197	101.798
3001022309	RUSETO, S.L. CL BENITO PEREZ GALDOS (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	0395 a 0395	94.434
3001022886	CONSTRUCCIONES CARRACIDO, S.L. CL DOCTOR CARRACIDO 0 13 B (C.P. 30100)	ESPINARDO	0796 a 1196	840.795
3001023432	CONESA BALLESTER, S.L. CL PLATERIA 34 (C.P. 30001)	MURCIA	0496 a 0496	60.001
3001024176	INSTITUTO DE LA COMUNICACION DE MURCIA, S.L. AV GENERAL PRIMO DE RIVERA (C.P. 30008)	MURCIA	0495 a 0597	9.294.200
3001025059	GESTION INTEGRAL 1, S.L. CL ISAAC ALBENIZ 16 (C.P. 30009)	MURCIA	0895 a 0497	2.388.331
3001025250	ESCRIBANO Y GIL DE PAREJA, S.L. AV SANTIAGO 72 (C.P. 30007)	MURCIA	0296 a 0296	57.268
3001026492	CONSTRUCCIONES HIJOS DE MOLINA HDEZ., S.L. RB EL GRASO 82 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	1296 a 0597	359.393
3001027253	GUADALFIN, S.L. (C.P. 30004)	MURCIA	0396 a 0697	1.617.766
3001027448	CASH-SEYFERT, S.L. CL JAMAICA-PG. IND. LA SERR (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0396 a 1196	617.300
3001027449	CASH-SEYFERT, S.L. CL JAMAICA-PG. IND. LA SERR (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0396 a 0696	18.246
3001027603	CONSTRUCTORA BENIHER, S.L. CL VERONICAS-ESQUINA CON AR (C.P. 30004)	MURCIA	0695 a 1196	1.623.811
3001030691	FUSION 24-8, S.L. AV RONDA DE LEVANTE 20 1 (C.P. 30008)	MURCIA	0197 a 0597	130.377
3001031180	MUEBLES NICOL'S, S.L. CL CARRIL DE LA ESCUELA 7 (C.P. 30009)	MURCIA	1295 a 0796	6.648.466
3001031776	DIMUTEX, S.L. BO SAN ESTEBAN, BLQ. 7 (C.P. 30005)	MURCIA	0296 a 0796	207.123

3001032089	URBAJOVEN, S.L. CL PLATERIA 40 ENT (C.P. 30001)	MURCIA	0896 a 0297	493.662
3001032856	RADIO COMARCA, S.L. PZ MERCADO ANTIGUO 3 Bo (C.P. 30360)	UNION (LA)	0197 a 0497	578.066
3001033273	ORTIN GARCIA FRANCISCO CT DE LA ÑORA 43 (C.P. 30009)	MURCIA	0696 a 0197	1.264.073
3001033822	CENTRO CAPILAR 2000, S.L. PZ CETINA EDIF. BULEVAR 3 (C.P. 30001)	MURCIA	0396 a 0896	394.047
3001033864	BLUES CONCERT, S.L. DEL CARMEN,23-1 23 (C.P. 30201)	CARTAGENA	0696 a 0896	78.537
3001033910	HUESPER CONSTRUCCIONES, S.L. PZ SANTA CATALINA 6 (C.P. 30004)	MURCIA	0296 a 0996	12.985.800
3001035039	ASOCIACION COLECTIVO ALCOHOLICOS CL JUAN BERNAL AROCA 42 (C.P. 30120)	EL PALMAR	0496 a 0696	138.582
3001035395	TELEINCOBRABLES, S.A CL PLATERIA 14 (C.P. 30004)	MURCIA	0496 a 0496	53.026
3001035642	LEGUMEX, S.L. CL BLANCA POLIGONO IND LA P (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0496 a 1096	444.716
3001036824	INFORMES Y CONSTRUCCIONES DEL SURESTE, S.L. CL ALCALDE D. RIQUELME, S/N (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	0996 a 0397	1.699.987
3001038279	MARTINEZ ORENES YREY, S.L. CM HONDO 130 (C.P. 30166)	NONDUERMAS	0796 a 0697	668.136
3001039341	MESON EL PASEO DE ALJUCER, S.L. CL URBANIZ.ALJUCER EDIF.PAC (C.P. 30152)	ALJUCER	0397 a 0597	369.883
3001040365	BLOPS BAÑOS, S.L. AV MOLINA DE SEGURA-CENTRO (C.P. 30007)	MURCIA	0297 a 0297	95.541
3001040588	SIETE PUNTO EXE ORDENADORES, S.L. CL PUERTA NUEVA 17 (C.P. 30001)	MURCIA	0197 a 0597	320.112
3001041544	FRICAMUR, S.L. CL BUENAVISTA 1 2 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	1296 a 1296	107.735
3001044241	ASESORIA INMOBILIARIA REGIONAL SANTO DOMINGO, S.L. CL SANTA ANA 1 (C.P. 30008)	MURCIA	0497 a 0497	126.816
3001044693	INVERSIONES TELEFONIA Y ELECTRICIDAD INTEL, S.L. CL GALILEO, COLONIA SAN BUEN (C.P. 30008)	MURCIA	0497 a 0497	145.440
3001045619	BAZAR SANDY, S.L. AV AMERICA 7 6o D (C.P. 30203)	CARTAGENA	0497 a 0497	77.856
3001045977	MURALCAFFE, S.L. CL ALMOIDA 36 (C.P. 03660)	NOVELDA	0497 a 0497	97.319

Murcia, 3 de agosto de 1998.—El Director Provincial, P.D. de firma (art. 16 de Ley 30/92), la Secretaria Provincial, Alicia de la Villa Gil.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Penal número Uno de Cartagena

16560 Tramitación juicio delito de lesiones 306/96.

Doña María Sánchez Valdivieso, Secretaria del Juzgado de lo Penal número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio oral 306/96, por un delito de lesiones contra Vicente B. Sáez Pascual, y desconociéndose el actual paradero del testigo don Jerónimo García Ballesteros, con último domicilio conocido en Casas de Candela, número 28, de Santa Lucía, en Cartagena, por el presente se cita el mencionado testigo de comparecencia ante este Juzgado para asistir a la celebración de juicio el próximo día 27 de enero de 1999 a las 10 horas de su mañana, haciéndole las prevenciones legales.

Cartagena, 23 de noviembre de 1998.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Uno de Murcia

16554 Juicio ejecutivo número 942/95.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el dicho Juzgado y con el número 942/95, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Gomamur-Gomas y Cauchos del Sureste, S.L., Francisco Caravaca Sánchez y Teresa Andrea Corbalán González, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 3-3-99 a las 9,45 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14-4-99 a las 9,45, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12-5-99 a las 9,45 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndole saber a los demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

—Finca 40.957, rústica situada en las Casas Nuevas de la Costera de El Cañarico en Alhama de Murcia, perteneciente al Registro de la Propiedad de Totana, inscrita en el tomo 1.617, libro 437, folio 30. Valorada en 300.000 pesetas.

—Finca 40.965, rústica situada en Casas Nuevas de la Costera, de El Cañarico de Alhama de Murcia, inscrito al Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.614, libro 437, folio 38. Valorada a efectos de subasta en 300.000 pesetas.

—Finca 40.963, rústica situada en Casas Nuevas de la Costera, de El Cañarico de Alhama de Murcia, inscrito al Registro de la Propiedad de Totana, libro 437, tomo 1.614, folio 36. Valorada en 300.000 pesetas.

—Finca 40.961, rústica situada en Casas Nuevas de la Costera, de El Cañarico de Alhama de Murcia, inscrito al Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.614, libro 437, folio 34. Valorada en 300.000 pesetas.

—Finca 40.959, rústica en Casas Nuevas de la Costera, de El Cañarico de Alhama de Murcia, inscrito en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.614, libro 437, folio 32. Valorada en 300.000 pesetas.

Dado en Murcia a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

16555 Menor cuantía número 195/96. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Vistos por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, seguidos a instancia de doña Catalina Albacete Zamora, representado por el Procurador señor Artero Moreno y dirigida por el Letrado señor Guillén Albacete, contra don Ginés Molero Román y doña Isabel Parra Nicolás, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando en parte la demanda planteada por doña Catalina Albacete Zamora, representada por el Procurador señor Artero Moreno, contra don Ginés Molero Román y doña Isabel Parra Nicolás, ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la referida doña Isabel Parra Nicolás, para que tan pronto como adquiera firmeza esta resolución pague a la actora la cantidad de dos millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos siete pesetas, intereses legales de dicha suma a contar desde la fecha de interpelación judicial y al pago de las costas procesales, debiendo absolver como absuelvo al codemandado don Ginés Molero Román de los pedimentos contra él efectuados y sin que proceda hacer expresa imposición de las costas devengadas por el mismo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Cayetano Blasco Ramón.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ginés Molero Román y doña Isabel Parra Nicolás, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia**16561 Autos 418/98.**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 418/98, a instancias de don Joaquín Clares Clares, contra Murcia Press, S.A. y Fogasa y otros, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de diciembre de 1998 y hora de 10,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Murcia Press, S.A. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 23 de noviembre de 1998.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia**16558 Autos número 544 y 545/98.**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 544 y 545/98, a instancias de doña Esperanza Sánchez López y otra, contra Murcia Press, S.A. y Fogasa, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día trece de enero de mil novecientos noventa y nueve y hora de 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Murcia Press, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia**16559 Autos número 1.146/97.**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 1.146/97,

a instancias de don Asensio Guillén Moreno, contra Redes Eléctricas, S.A., INSS, TGSS y Mutuamur, en acción sobre invalidez permanente total-accidente laboral, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve y hora de once ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Redes Eléctricas, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cuatro de Murcia

16556 Proceso número 396/98.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 396/98, seguido a instancia de Manuel Pérez Andreo, Pedro José Rubio Miras, Jesús Cabrera Baños y Juan Cabrera Baños, frente a Feliciano Miras Pérez y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Manuel Pérez Andreo, Pedro José Rubio Miras, Jesús Cabrera Baños y Juan Cabrera Baños, frente a la empresa Feliciano Miras Pérez y Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada

Feliciano Miras Pérez a que abone a los demandantes las cantidades siguientes, más el 10% de interés legal por mora en el pago:

—Manuel Pérez Andreo: 44.335 pesetas.

—Pedro José Rubio Miras: 38.875 pesetas.

—Jesús Cabrera Baños: 41.032 pesetas.

—Juan Cabrera Baños: 51.096 pesetas.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Feliciano Miras Pérez, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 26 de noviembre de 1998.—La Secretaria Judicial.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16444 Recurso número 1.946/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por la Sra. López Cubillana, en nombre y representación de don José López Navarro y otro, C.B., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre sanción, acta 1.007/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.946/98.

Dado en Murcia a 18 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16445 Recurso número 1.944/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por la Sra. Gallardo Amat, en nombre y representación de EMUASA (Empresa Municipal de Agua y

Saneamiento de Murcia, S.A.), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre Exp. 438/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.944/98.

Dado en Murcia a 18 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16446 Recurso número 1.940/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Mora Cuenca, en nombre y representación de don Salvador Mora Cuenca, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Correos y Telégrafos, versando el asunto sobre petición de atrasos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.940/98.

Dado en Murcia a 18 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16447 Recurso número 1.941/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Soler Soler, en nombre y representación de don Manuel Soler Soler, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Correos y Telégrafos, versando el asunto sobre petición de atrasos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.941/98.

Dado en Murcia a 18 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16448 Recurso número 1.939/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Culebras Gil, en nombre y representación de doña María Josefa Culebras Gil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Correos y Telégrafos, versando el asunto sobre petición de atrasos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.939/98.

Dado en Murcia a 18 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16449 Recurso número 1.938/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Lorente García, en nombre y representación de doña María Elena Lorente García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Correos y Telégrafos, versando el asunto sobre petición de atrasos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.938/98.

Dado en Murcia a 18 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16450 Recurso número 1.937/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pérez Marín, en nombre y representación de don Juan Pérez Marín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Correos y Telégrafos, versando el asunto sobre petición de atrasos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.937/98.

Dado en Murcia a 18 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16451 Recurso número 1.936/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Aranda Carrillo, en nombre y representación de don José Pío Aranda Carrillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Correos y Telégrafos, versando el asunto sobre petición de atrasos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.936/98.

Dado en Murcia a 18 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16452 Recurso número 1.935/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Prieto Martín, en nombre y representación de don José Ignacio Prieto Martín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Correos y Telégrafos, versando el asunto sobre petición de atrasos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la

indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.935/98.

Dado en Murcia a 18 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16453 Recurso número 1.934/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Córdoba Hernández, en nombre y representación de don Jesús Córdoba Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Correos y Telégrafos, versando el asunto sobre petición de atrasos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.934/98.

Dado en Murcia a 18 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16454 Recurso número 1.933/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Rodríguez Jiménez, en nombre y representación de don Manuel Rodríguez Jiménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Correos y Telégrafos, versando el asunto sobre petición de atrasos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.933/98.

Dado en Murcia a 18 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16455 Recurso número 1.932/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Molina Noguera, en nombre y representación de don Miguel Ángel Lora García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre expediente sancionador 4 S97 SA0399.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.932/98.

Dado en Murcia a 18 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16456 Recurso número 1.897/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez Vela, en nombre y representación de don Aurelio Cebrián Abellán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Secretaría de Estado de Universidades, versando el asunto sobre desestimación por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto el 27-11-97 contra resolución 21-10-97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.897/98.

Dado en Murcia a 10 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16457 Recurso número 1.896/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Berberena Loperena, en nombre y representación de Hormissa, Areimesa y Tradeconsa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre expedientes números 30-06-9807473, 30-06-9806766 y 30-06-9807372.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.896/98.

Dado en Murcia a 10 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16458 Recurso número 1.930/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Moreno Vázquez, en nombre y representación de doña Teresa Cánovas Candel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jurado Provincial de Expropiación, versando el asunto sobre Exp. 44/98 expropiación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.930/98.

Dado en Murcia a 18 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16459 Recurso número 1.903/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Aldaz Casanova, en nombre y representación de con Claudio Aldaz Riera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento, versando el asunto sobre sanción de tráfico expediente número 10.169/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.903/98.

Dado en Murcia a 11 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16460 Recurso número 1.898/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez Vela, en nombre y representación de don Manuel López Pereira, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre expediente CI3360/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.898/98.

Dado en Murcia a 10 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16461 Recurso número 1.895/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Sánchez Sánchez, en nombre y representación de Laid Amdanat, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, versando el asunto sobre expediente contingente NEV 04051998 C3003169.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución

recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.895/98.

Dado en Murcia a 10 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16462 Recurso número 1.894/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Martín Pingnatelli, en nombre y representación de Gea y Boj, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre expediente sancionador 4 S97 SA0458.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.894/98.

Dado en Murcia a 10 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16463 Recurso número 1.893/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Senac Sansano y la Procuradora Sra. Moñino Salvador, en nombre y representación de don José Herrero Camacho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, versando el asunto sobre expediente número 30-004-485.732-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.893/98.

Dado en Murcia a 10 de agosto de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

De lo Social número Tres de Alicante

16614 Procedimiento número 151/98.

Don Mariano Úbeda Sierra, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 151/98, que se sigue ante este Juzgado de lo Social a instancias de Mutual Cyclops, contra Juan Poveda Rodríguez y otros, por accidente de trabajo, con fecha 24 de octubre de 1998, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de Juan Poveda Rodríguez, y estimando la demanda interpuesta por Mutual Cyclops, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 126, contra la empresa Construcciones Pacola, S.L. y contra el Instituto Nacional de Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Pacola, S.A., a abonar a Mutual Cyclops la cantidad de 2.648.090 pesetas, declarando la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social, para el caso de insolvencia de la empresa, y absolviendo a Juan Poveda Rodríguez de la pretensión en su contra formulada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones Pacola, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en la Copa de Bullas (Murcia), calle Comunidad Autónoma, 50, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a 25 de noviembre de 1998.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Alicante

16615 Procecimiento número 313/98.

Don Mariano Úbeda Sierra, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 313/98, que se sigue ante este Juzgado de lo Social, a instancias de Mutual Cyclops, contra Juan Poveda Rodríguez y otros, por accidente de trabajo, con fecha 24 de octubre de 1998, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Mutual Cyclops, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Construcciones Pacola, S.L., debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa Construcciones Pacola, S.L., a efectos del pago de las prestaciones por invalidez reconocidas al trabajador Juan Poveda Rodríguez, sin perjuicio de la obligación de anticipo por parte de Mutual Cyclops, declarando la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social, para el caso de insolvencia de la empresa, y absolviendo a Juan Poveda Rodríguez de la pretensión en su contra formulada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones Pacola, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en La Copa de Bullas (Murcia), calle Comunidad Autónoma, 50, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a 25 de noviembre de 1998.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Alicante

16557 Procedimiento número 159/98.

Doña Marta Marín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 159/98, sobre reclamación de cantidad, promovido por José Ángel Gómez Peñalver, contra Transportes Jējuivi, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 19 de enero de 1999, a las 10,50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la empresa demandada Transportes Jējuivi, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Fortuna (Murcia), calle La Matanza, número 1, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Transportes Jējuivi, S.L., expido y firmo la presente en Alicante a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

16591 Padrones de agua, saneamiento y basura, tercer trimestre 1998.

La Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada 20 de octubre de 1998, adoptó entre otros, de aprobar inicialmente los padrones correspondientes a agua, saneamiento y basura, correspondiente al tercer trimestre de 1998.

En cumplimiento del mencionado acuerdo, se abre un plazo de treinta días desde la publicación del presente, para que puedan presentarse reclamaciones a los mencionados padrones; considerándose aprobados definitivamente en el caso de que no se produzcan.

En cuanto al periodo de cobro en voluntaria, se establece en el plazo de dos meses, desde la finalización del plazo de reclamaciones.

Archena, 20 de octubre de 1998.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Archena

16600 Aprobada modificación de créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 26 de noviembre de 1998, el expediente número 1 de modificación de créditos, mediante transferencias de crédito, en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 1998, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 26 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Archena, 27 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Bullas

16598 Aprobado expediente de modificación de créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 15 sobre modificación de créditos, mediante transferencias de crédito, en el presupuesto de gastos del ejercicio de 1998, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Bullas, 30 de noviembre de 1998.—El Alcalde.

Bullas

16858 Bases para la provisión en propiedad mediante oposición de dos plazas de Conserje.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de Conserje, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio, con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: E.

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterno.

Denominación: Conserje.

Jornada: Media jornada.

Esta convocatoria de plaza vacante queda reservada a personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que acrediten en su momento el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. La reserva se realiza al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional décimo novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda.- Publicación de la Convocatoria

La convocatoria se publicará íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.- Participación en la Convocatoria

A) Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria.

a) Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

b) Ser español o tener nacionalidad de cualquier otro Estado de la Comunidad Europea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1, Ley 17/93, debiendo acreditarse en este caso el dominio del idioma castellano, escrito y hablado.

c) Tener la edad de 18 años.

d) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el desempeño de servicio público.

f) No hallarse incurso en causas de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 3.000 pts., en concepto de derechos de examen.

A efectos de que se disponga de la necesaria información para poder adaptar la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes indicarán en la instancia el tipo de minusvalía de que están afectados.

C) Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, quedando elevada a definitiva la relación provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones.

Sin perjuicio de la admisión de aspirantes, si en el desarrollo de los procesos selectivos se suscitara dudas al Tribunal de Selección acerca de la capacidad de algún aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de cuerpo o Escala a que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Tribunal.

Presidente: La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, pudiendo delegar en un miembro de la Corporación.

Secretario: La secretaría del Tribunal corresponderá al Secretario General de la Corporación, pudiendo delegar esta función en otro funcionario de la misma.

Vocales:

Vocal 1: Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 2: Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal mas caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3: Un representante del Grupo del PSOE

Vocal 4: Id. del Grupo Popular

Vocal 5: Id. del Grupo de IU-Los Verdes

Vocal 6: Id. del Grupo Mixto.

Vocal 7: Id. de los trabajadores, designado por el Alcalde o Concejale de Personal, de la terna propuesta por los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento de Bullas.

Asesores: El Tribunal podrá contar con asesores o especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por dicho tribunal.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en ningún caso sin la presencia del Secretario y Presidente o persona en quien delegue.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, estando clasificado en la categoría cuarta.

Quinta. Pruebas selectivas.

A.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a las convocatorias se expondrán en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento.

B) Ejercicios

Primer ejercicio: Consistirá en lo siguiente:

a) Fase A, consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas tipo test de aptitud, personalidad y aptitud hacia el trabajo.

La presente fase de realización de pruebas psicotécnicas, actitudes y de personalidad, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación personal al perfil del puesto.

b) Fase B, consistirá en la realización durante el periodo máximo de 60 minutos, de un dictado, la resolución de diversos problemas matemáticos y la contestación de 25 cuestiones de cultura general acordes al nivel educativo exigido.

Segundo ejercicio: Consistirá en responder un test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, que versaran sobre el contenido del Anexo I, durante un periodo máximo de 60 minutos, cuatro preguntas erróneas restarán una correcta, las preguntas en blanco no se considerarán.

C) Calificación de los ejercicios

C.1.- Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, y se calificarán de la siguiente forma:

El primer ejercicio apartado a) será calificado como apto o no apto, superando esta fase aquellos que obtengan la condición de Aptos. La fase b) será calificada de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos en cada apartado.

La calificación del primer ejercicio será la nota obtenida en la Fase B) de aquellos aspirantes que obtengan la condición de Aptos en la Fase a).

El segundo ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo necesario contestar correctamente un mínimo de 25 preguntas, que equivalen a un 5, para superar el ejercicio, cada cuatro respuestas erróneas restarán una pregunta correcta, las preguntas en blanco no restan preguntas correctas.

La calificación global de la oposición se obtendrá efectuando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio.

Sexta.- Relación de seleccionados, reconocimiento médico, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios de los aspirantes el Tribunal hará pública la propuesta de selección, y elevará dicha resolución al Ilmo. Alcalde-Presidente, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Efectuada la propuesta de Selección por el Tribunal y previo a su nombramiento, se procederá a efectuar el reconocimiento médico al aspirante seleccionado.

Las resoluciones del Tribunal le vincularán según está regulado en derecho, sin perjuicio de que éste o autoridad superior, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad, y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del tribunal.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, pudiendo en este caso el Tribunal proponer otro aprobado, siempre que éste hubiera superado la fase de oposición y que le siga en el orden de puntuación.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases.

Octava.- Recursos

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstas en la Legislación de aplicación.

ANEXO

TEMA 1.- Estructura y contenido de la Constitución de 1978. La división de poderes en España: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La Corona.

TEMA 2.- La Administración Central y Periférica del Estado. Los Organismos Autónomos. La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TEMA 3.- La Administración Local: Regulación actual y entidades que comprende. Especial referencia al Municipio y la Provincia. Elementos constitutivos del Municipio: Población, territorio y organización.

TEMA 4.- Competencias municipales: Órganos de Gobierno del Ayuntamiento. Principales características de la Administración Local.

TEMA 5.- Los Funcionarios Públicos. Formas de acceso a la Función Pública. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos. Situaciones Administrativas.

TEMA 6.- El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. El Trabajador al servicio del público, atención al público. Administración y ventanilla única.

TEMA 7.- Conocimientos del Municipio de Bullas: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc. Principales aspectos urbanísticos, calles plazas, medios de comunicación, etc. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, entidades bancarias, colegios públicos, centros religiosos, etc.

TEMA 8.- Seguridad e higiene en el trabajo: Precauciones en el manejo de residuos tóxicos, y no tóxicos. Manejo de cargas. Utilización de protecciones: guantes y prendas de señalización y protección. Actuación en el caso de cortes, accidentes de trabajo y otras circunstancias anómalas.

TEMA 9.- Mantenimiento básico y sistemas de seguridad de edificios e instalaciones. Evacuación de edificios. Funciones de vigilancia y custodia.

TEMA 10.- Nociones sobre máquinas reproductoras, fotocopiadoras, multcopistas, encuadernadoras y análogas. Aspectos específicos de la limpieza de inmuebles e instalaciones. Utensilios y productos corrientes de limpieza.

Calasparra

16592 Información pública Cuenta General ejercicio 1996.

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1996, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Calasparra, 9 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Cieza

16929 Adjudicación de trabajos de consultoría y asistencia.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares para la adjudicación, en trámite ordinario, para el procedimiento abierto mediante concurso, de los trabajos del proyecto «Desarrollo e implementación de los servicios ofertados por este Ayuntamiento dentro del Proyecto Ciez@Net», se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se convoca concurso, debiendo quedar la licitación pospuesta cuando resulte necesario, en el supuesto de que contra dicho pliego se formulen reclamaciones.

Anuncio de licitación

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: La contratación de la ejecución del proyecto «Desarrollo e implementación de los servicios ofertados por este Ayuntamiento dentro del proyecto Ciez@Net».

- b) Plazo de ejecución:
 -De los trabajos: Seis meses.
 -Del mantenimiento: Un año.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

El precio que ha de servir de base para la contratación, asciende a la cantidad total de trece millones quinientas mil pesetas (13.500.000 pesetas), cuyo desglose es el siguiente:

- a.-Para los trabajos de desarrollo e implementación, 7.500.000 pesetas.
 b.-Para los trabajos de mantenimiento, 6.000.000 de pesetas.

5.-Garantías

- Provisional: 270.000 pesetas.
 -Definitiva: 540.000 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
 b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1; 30530 Cieza.
 c) Teléfono: 968-760800.
 d) Fax: 968-762761.
 e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

7.-Requisitos específicos del contratista

- a) Según cláusula 14.^a del pliego de condiciones particulares.

8.-Presentación de ofertas

- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.
 b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 15.^a del pliego de condiciones particulares.
 c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.-Apertura de las ofertas

En el salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.-Gastos de anuncios

Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 26 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Cieza

16930 Adjudicación de suministro.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares para la adjudicación, en trámite de urgencia, para el procedimiento abierto mediante concurso, para el suministro de «Material de atletismo para la pista municipal de atletismo»,

se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se convoca concurso, debiendo quedar la licitación pospuesta cuando resulte necesario, en el supuesto de que contra dicho pliego se formulen reclamaciones.

Anuncio de licitación

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: La adjudicación del suministro de «Material de atletismo para la pista municipal de atletismo», detallado en cláusula 1.^a del pliego de condiciones.
 b) Plazo de entrega: Un mes, contado a partir de la suscripción del contrato de adjudicación.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

El precio que ha de servir de base para la contratación, asciende a la cantidad total de seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 pesetas).

5.-Garantías

- Provisional: 130.000 pesetas.
 -Definitiva: 260.000 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
 b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1; 30530 Cieza.
 c) Teléfono: 968-760800.
 d) Fax: 968-762761.
 e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

7.-Requisitos específicos del contratista

- a) Según cláusula 12.^a del pliego de condiciones particulares.

8.-Presentación de ofertas

- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.
 b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 13.^a del pliego de condiciones particulares.

- c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.-Apertura de las ofertas

En el salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.-Gastos de anuncios

Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 25 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Cieza

16931 Adjudicación de servicio.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares, así como su anexo de condiciones técnicas especiales para la adjudicación, en trámite de urgencia, por el procedimiento abierto mediante concurso, del servicio de «Limpieza del Colegio Público San José Obrero», se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se convoca concurso, debiendo quedar la licitación pospuesta cuando resulte necesario, en el supuesto de que contra dicho pliego se formulen reclamaciones.

Anuncio de licitación

1.-Entidad adjudicadora

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato

- Descripción del objeto: La adjudicación del servicio de «Limpieza del Colegio Público San José Obrero».
- Duración del contrato: Cuatro años, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de dos años.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

El precio que ha de servir de base para la contratación, asciende a la cantidad anual de tres millones diecisiete mil quinientas noventa y cuatro pesetas (3.017.594 pesetas).

5.-Garantías

- Provisional: 60.352 pesetas.
- Definitiva: 120.704 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- Domicilio: Plaza Mayor, número 1; 30530 Cieza.
- Teléfono: 968-760800.
- Fax: 968-762761.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

7.-Requisitos específicos del contratista

- Según cláusula 12.^a del pliego de condiciones particulares.

8.-Presentación de ofertas

- Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.
- Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 13.^a del pliego de condiciones particulares.
- Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.-Apertura de las ofertas

En el salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.-Gastos de anuncios

Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 26 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Cieza

16932 Adjudicación de servicio.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares, así como su anexo de condiciones técnicas especiales para la adjudicación, en trámite de urgencia, por el procedimiento abierto mediante concurso, del servicio de «Limpieza del Colegio Público Pedro Rodríguez», se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se convoca concurso, debiendo quedar la licitación pospuesta cuando resulte necesario, en el supuesto de que contra dicho pliego se formulen reclamaciones.

Anuncio de licitación

1.-Entidad adjudicadora

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato

- Descripción del objeto: La adjudicación del servicio de «Limpieza del Colegio Público Pedro Rodríguez».
- Duración del contrato: Cuatro años, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de dos años.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

El precio que ha de servir de base para la contratación, asciende a la cantidad anual de tres millones ciento sesenta y dos mil novecientas cincuenta pesetas (3.162.950 pesetas).

5.-Garantías

- Provisional: 63.259 pesetas.
- Definitiva: 126.518 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- Domicilio: Plaza Mayor, número 1; 30530 Cieza.
- Teléfono: 968-760800.
- Fax: 968-762761.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

7.-Requisitos específicos del contratista

a) Según cláusula 12.^a del pliego de condiciones particulares.

8.-Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 13.^a del pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.-Apertura de las ofertas

En el salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.-Gastos de anuncios

Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 26 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Cieza**16933 Adjudicación de servicio.**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares, así como su anexo de condiciones técnicas especiales para la adjudicación, en trámite de urgencia, por el procedimiento abierto mediante concurso, del servicio de «Limpieza de la Guardería Municipal», se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso; quedando dicho pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se convoca concurso, debiendo quedar la licitación pospuesta cuando resulte necesario, en el supuesto de que contra dicho pliego se formulen reclamaciones.

Anuncio de licitación**1.-Entidad adjudicadora**

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: La adjudicación del servicio de «Limpieza de la Guardería Municipal».

b) Duración del contrato: Cuatro años, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de dos años.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

El precio que ha de servir de base para la contratación, asciende a la cantidad anual de un millón ciento trece mil setecientos nueve pesetas (1.113.709 pesetas).

5.-Garantías

-Provisional: 22.274 pesetas.

-Definitiva: 44.548 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1; 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-760800.

d) Fax: 968-762761.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

7.-Requisitos específicos del contratista

a) Según cláusula 12.^a del pliego de condiciones particulares.

8.-Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 13.^a del pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.-Apertura de las ofertas

En el salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.-Gastos de anuncios

Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 26 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Fuente Álamo de Murcia**16637 Corrección de error.**

Advertido error en la publicación número 16637, aparecida en el BORM número 284, de fecha 10 de diciembre de 1998, se rectifica en lo siguiente:

El objeto de las obras es: «Pavimentación del camino que va desde la carretera E-17, Las Palas a la Pinilla, a los Vivancos», Exp. 28/98; y no el que por error aparece en dicha publicación.

Jumilla**16927 Proyecto de Urbanización del Polígono A-5.**

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1998, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono A-5, presentado ante este Ayuntamiento por la Junta de Compensación de aquel polígono.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 1.346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el T.R. de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/80, de 14 de marzo, sobre Creación de suelo y agilización de la gestión urbanística, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular alegaciones en el plazo de quince días a contar desde esta publicación.

Jumilla, 27 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.